PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO

INFORME DE SUPERVISIÓN

INFORME DE SUPERVISIÓN No. UNICO del 15/11/2023	
DIRECCIÓN, ÁREA, REGIONAL O CENTRO ORDENADORA DE GASTO:	COORDINACIÓN ACADÉMICA – CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	LILIANA MARIA MEDINA PEÑA
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	LINA SERNA
CONTRATO No:	CO1.PCCNTR.5429303 DE 3 DE OCTUBRE DE 2023
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE EXTRACCIÓN DE LODOS Y SEDIMENTOS, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS LÍQUIDOS (AGUAS RESIDUALES) DE LAS PTAR DEL CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA
VALOR:	($8.568.000) OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS
CONTRATISTA:	SERVICIOS SÉPTICOS E INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S
NIT:	901.176.522
LUGAR DE EJECUCIÓN:	KM 6 VÍA LA PINTADA- CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, LA SALADA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	3 de octubre del 2023
FECHA DE INICIO:	6 de noviembre del 2023
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	30 DÍAS

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 8.568.000
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	$ 0
PRÓRROGA No:	-
ADICIÓN No. 1:	$
SUSPENSIÓN No:	-.
FORMA DE PAGO:	**ABONO A CUENTA BANCARIA**

No.	OBLIGACIONES (Incluya todas las obligaciones contractuales)	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA			
PREVIO INICIO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL			
1	La empresa debe tener experiencia demostrable como mínimo de 2 años en el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos objeto del contrato.	**Cumplido**	Precontractual
2	La empresa debe contar con un procedimiento para el tratamiento de residuos y materiales generados durante las operaciones de mantenimiento, esto incluye: disposición de aceites y lubricantes, disposición de material extraño como restos de metal, vidrio y otros (Inventario de tuercas, tornillos, piezas de metal, entre otros), este material debe ser retirado del equipo o lugar de operación y disponerse de manera segura.	**Cumplido**	Precontractual
3	La empresa debe contar con alianza debidamente certificada con una empresa que preste sus servicios en el área metropolitana del Valle de Aburrá con el fin de poder dar respuesta dentro de las 24 horas siguientes a contingencias presentadas con el funcionamiento o mantenimiento de equipos propios de este contrato.	**Cumplido**	Precontractual
4	Acordar las fechas y horarios del mantenimiento con el supervisor del contrato de acuerdo con la	**Cumplido**	**Cumplido**

	necesidad y disponibilidad del Laboratorio de Servicios Tecnológicos, para lo cual se efectuará un cronograma de actividades a desarrollar. (tener presente el anexo técnico)		
5	Después del mantenimiento el área debe quedar limpia y organizada	**Cumplido**	**Se evidencia en sitio**
6	La disposición de residuos sólidos generados por la prestación del servicio es responsabilidad absoluta del contratista, por lo tanto, debe asumirlo y además presentar programa de manejo de residuos (en especial los peligrosos) que incluya el Plan de Retorno de Residuos Peligrosos y la Certificación de éstos, soportado por el acta respectiva, la certificación debe emitirla una entidad externa debidamente autorizada para tal fin	**Cumplido**	**Cumplido – Ver reportes y certificado de disposición de residuos**
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA			
1	Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación	**Cumplido**	
2	Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.	**Cumplido**	
3	Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones	**No se requirio**	
4	Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.	**Cumplido**	
6	El Contratista debe cumplir con los tiempos establecidos y definidos por la institución de acuerdo a los requerimientos y necesidades de esta	**Cumplido**	
7	Entregar del bien o servicio de primera calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas.	**Cumplido**	
8	Conforme se indica en los requerimientos técnicos. El proveedor deberá dar manejo adecuado a los residuos peligrosos y no peligrosos que se lleguen a generar en las actividades que se realicen durante	**Cumplido**	

	la ejecución del objeto contractual		
9	Presentar todos los documentos requeridos para el trámite del pago respectivo en las fechas estipuladas por la supervisión y de acuerdo al bien o servicio entregado	**Cumplido**	
10	Avisar al supervisor del contrato dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento, los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del mismo.	**No se requirió**	
11	El contratista se obliga a sostener los precios del bien o servicio ofertado dentro de la ejecución del contrato.	**Cumplido**	
12	Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor	**Cumplido**	
13	Realizar la entrega o prestación el servicio en concertación con el supervisor, de acuerdo con los requerimientos del contrato.	**Cumplido**	
14	Cumplir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo	**Cumplido**	
15	Especificar en las facturas, el objeto del cobro y los valores	**Cumplido**	**FE6062 $8.568.000**
16	Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.	**Cumplido**	
17	Estar a paz y salvo por todo concepto con la Entidad al momento del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y al momento de la liquidación final del mismo.	**Cumplido**	
18	Dar cumplimiento a los criterios ambientales, de calidad, seguridad y salud en el trabajo conforme se indica en los requerimientos técnicos. El proveedor	**Cumplido**	Documentos aportados

	deberá dar manejo adecuado a los residuos peligrosos y no peligrosos que se lleguen a generar en las actividades que se realicen durante la ejecución del objeto contractual		
19	Las demás que se requieran para un cabal cumplimiento del objeto contratado.	**Cumplido**	
20	Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización.	**Cumplido**	
18	Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo	**Cumplido**	
19	Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del SENA y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.	**Cumplido**	
20	El contratista deberá acatar y cumplir con los protocolos de bioseguridad que tiene la entidad al momento de hacer las entregas	**Cumplido**	

FECHA	**No. DE FACTURA**	**VALOR A CANCELAR**	**VALOR EJECUTADO**	**SALDO DEL CONTRATO**	**PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA**	**PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA** (Aplica para contratos de obras y adecuaciones)	
						No. de días ejecutados	**%**

Octubre 2023	**FE6062**	**$8.568.000**	**$8.568.000**	**-**	**100%**		

OBSERVACIONES

- Se adjunta soportes:

- **Caratula KTN510**
-Caratula UZQ246
-INFORME DE SERVICIO SEPTICO SENA 10 OCTUBRE 2023
-Licencia Ambiental San Fernando (1)
-ListadoPagoEmpleados_01-04-2020_30-09-2020 (1)
-REGISTRO ICA APROAMBIENTAL

Supervisor confirma la facturación e información contenida y procede al aval de ejecución de pago.



Elaboro**: LILIANA MARIA MEDINA PEÑA**
Supervisor

AUT NORTE KM19 VDA. PORTACHUELO
GIRARDOTA PARQUE EMPRESARIAL LOS BUCAROS
PBX: 5970464
Móvil: 3052212583
E-Mail: calidad@sersepco.com

www.sersepco.com
¡Equilibrio entre la industria y el medio ambiente!

INFORME DE SERVICIO:

MANTENIMIENTO DE SISTEMAS SEPTICOS

GESTOR: SERVICIOS SEPTICOS E INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S

SERSEPCO SAS

CLIENTE:

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

FECHA:

09 DE OCTUBRE DEL 2023



AUT NORTE KM19 VDA. PORTACHUELO
GIRARDOTA PARQUE EMPRESARIAL LOS BUCAROS
PBX: 5970464
Móvil: 3052212583
E-Mail: calidad@sersepco.com

www.sersepco.com
¡Equilibrio entre la industria y el medio ambiente!

Contenido

1. INFORMACION DEL CLIENTE 3
2. INFORMACION DEL SISTEMA SÉPTICO 3
2.1 Descripción Del Sistema Séptico 4
3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO 4
3.1 Registro Fotográfico 5
3.2 Recomendaciones 17

AUT NORTE KM19 VDA. PORTACHUELO
GIRARDOTA PARQUE EMPRESARIAL LOS BUCAROS
PBX: 5970464
Móvil: 3052212583
E-Mail: calidad@sersepco.com

www.sersepco.com
¡Equilibrio entre la industria y el medio ambiente!

1. INFORMACION DEL CLIENTE

RAZÓN SOCIAL:	**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**
NIT/C.C:	899999034-1
DIRECCION/SEDE:	Kilometro 6 vía la Pintada, Municipio de, Caldas
TEL:	311 3618921
CORREO ELECTRÓNICO:	lmedinap@sena.edu.co
REMISIÓN:	684
ACTA DE DESCARGA:	3145

2. INFORMACION DEL SISTEMA SÉPTICO

Un sistema séptico es un tanque hermético que recibe las aguas residuales de la casa o cualquier instalación, trata y envía a un campo de infiltración. Sus funciones principales son:

- Iniciar el proceso de degradación de la materia orgánica
- Decantar los sólidos suspendidos que son los que forman lodos
- Separar las grasas las cuales quedan en las superficies llamándose natas

El proceso de degradación se lleva a cabo gracias al complejo ecosistema de microorganismos anaeróbicos que habitan en el sistema séptico, se alimentan de la materia orgánica de las aguas residuales domésticas así convirtiéndola en gases, lodos y líquidos que se separan por procesos de sedimentación y flotación dentro del sistema séptico.

AUT NORTE KM19 VDA. PORTACHUELO
GIRARDOTA PARQUE EMPRESARIAL LOS BUCAROS
PBX: 5970464
Móvil: 3052212583
E-Mail: calidad@sersepco.com

www.sersepco.com
¡Equilibrio entre la industria y el medio ambiente!

2.1 Descripción Del Sistema Séptico

DESCRIPCION DEL SISTEMA INTERVENIDO			
TIPO DE SISTEMAS/ TANQUES/ TUBERIAS	SISTEMAS SEPTICO	**MATERIAL**	FIBRA DE VIDRIO
		VOLUMEN RETIRADO	48 MT3
TIPO DE VEHICULO UTILIZADO	VACUUM/CARROTANQUE	**FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO**	ANUALMENTE

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El personal operativo de la compañía SERSEPCO S.A.S se desplaza hasta la localidad en donde se encuentra el o los sistemas sépticos a intervenir. Se verifica que el cliente haya dejado sin tapa el pozo séptico garantizando la correcta circulación de los gases contenidos, se identifican riesgos locales diligenciando sus respectivos preoperativos. Se procede a realizar desnatados del material flotante, succión con vehículos vacuum de todos los compartimientos, se finaliza dejando en funcionamiento el sistema séptico y descargando el material succionado en la planta de tratamiento de aguas residuales San Fernando de Medellín EPM.

NOTA: Las aguas residuales domésticas succionadas son dispuestas en la planta de tratamiento de aguas residuales San Fernando de Medellín EPM la cual tiene permiso de vertimiento con la resolucion 00-001426 del 26 de julio 2021.

AUT NORTE KM19 VDA. PORTACHUELO
GIRARDOTA PARQUE EMPRESARIAL LOS BUCAROS
PBX: 5970464
Móvil: 3052212583
E-Mail: calidad@sersepco.com

www.sersepco.com
¡Equilibrio entre la industria y el medio ambiente!

3.1 Registro Fotográfico



AUT NORTE KM19 VDA. PORTACHUELO
GIRARDOTA PARQUE EMPRESARIAL LOS BUCAROS
PBX: 5970464
Móvil: 3052212583
E-Mail: calidad@sersepco.com

www.sersepco.com
¡Equilibrio entre la industria y el medio ambiente!



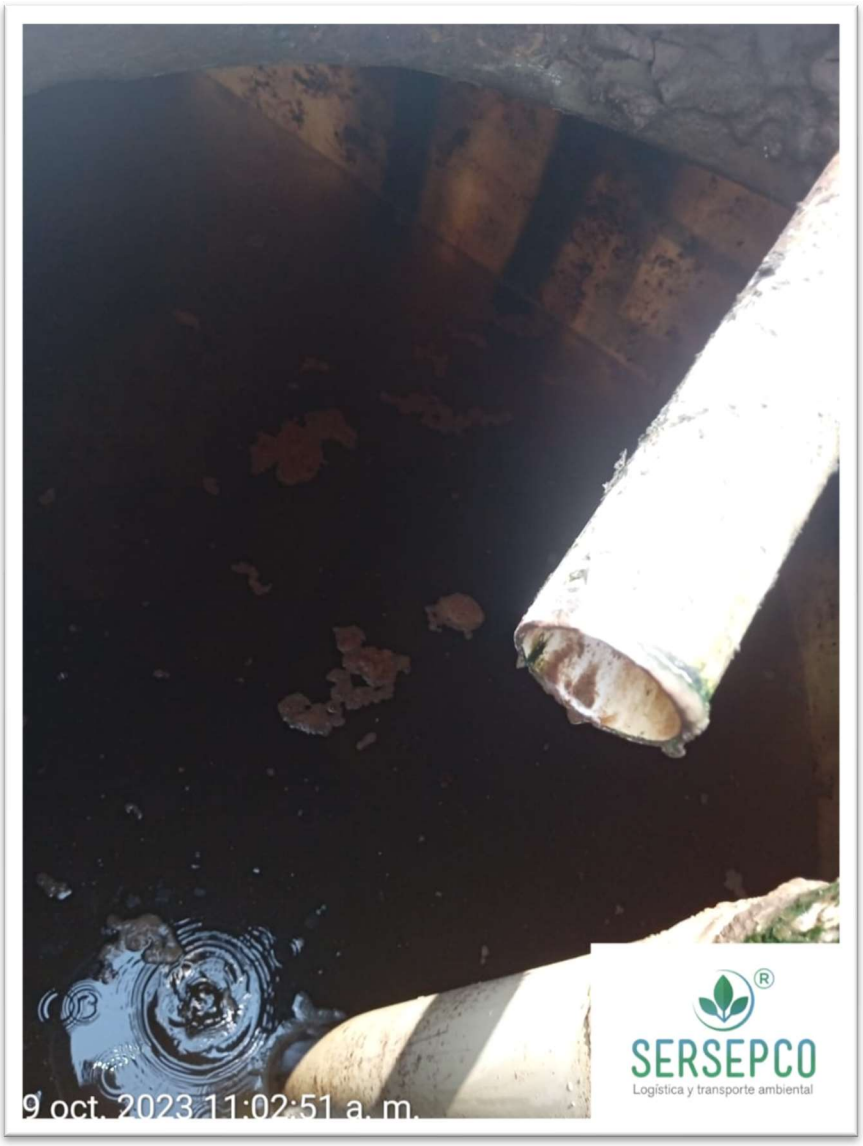
AUT NORTE KM19 VDA. PORTACHUELO
GIRARDOTA PARQUE EMPRESARIAL LOS BUCAROS
PBX: 5970464
Móvil: 3052212583
E-Mail: calidad@sersepco.com

www.sersepco.com
¡Equilibrio entre la industria y el medio ambiente!



AUT NORTE KM19 VDA. PORTACHUELO
GIRARDOTA PARQUE EMPRESARIAL LOS BUCAROS
PBX: 5970464
Móvil: 3052212583
E-Mail: calidad@sersepco.com

www.sersepco.com
¡Equilibrio entre la industria y el medio ambiente!



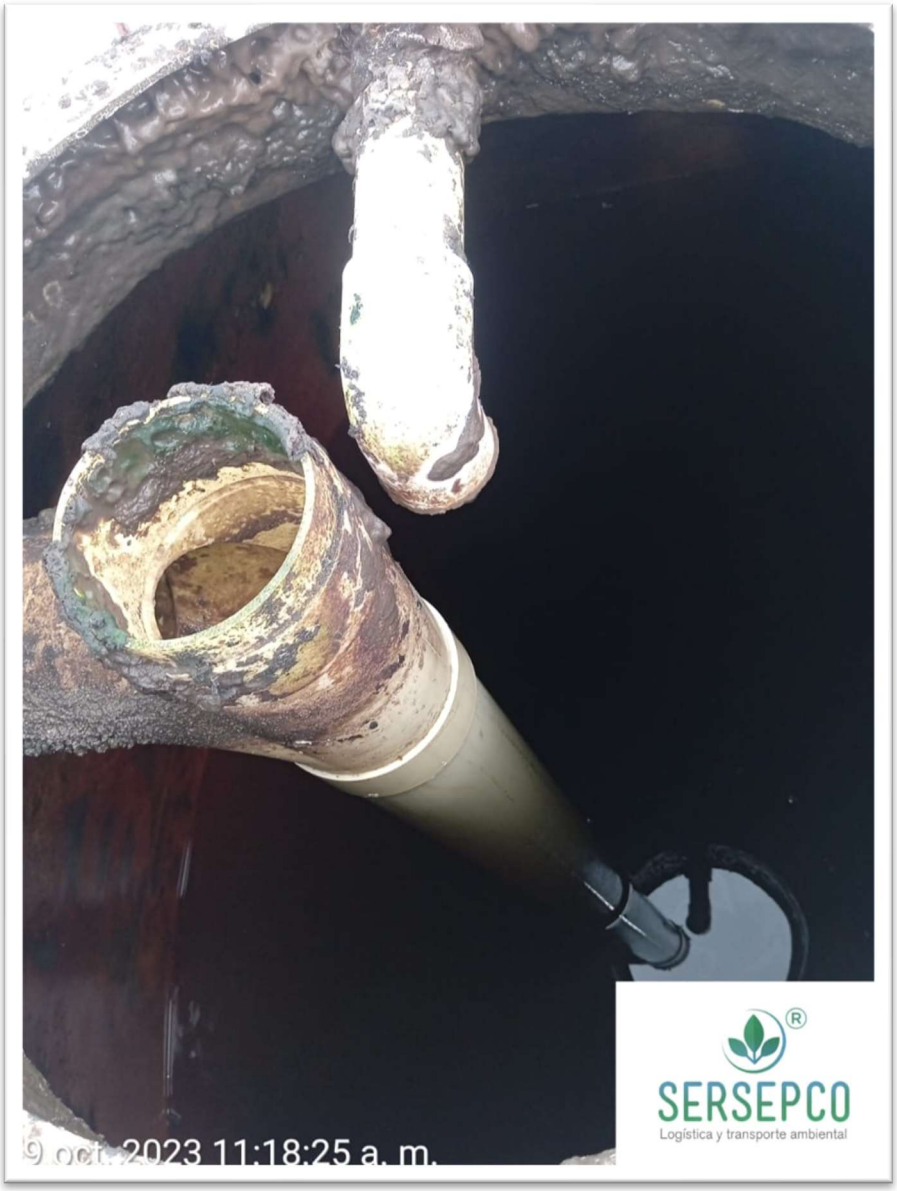
AUT NORTE KM19 VDA. PORTACHUELO
GIRARDOTA PARQUE EMPRESARIAL LOS BUCAROS
PBX: 5970464
Móvil: 3052212583
E-Mail: calidad@sersepco.com

www.sersepco.com
¡Equilibrio entre la industria y el medio ambiente!



AUT NORTE KM19 VDA. PORTACHUELO
GIRARDOTA PARQUE EMPRESARIAL LOS BUCAROS
PBX: 5970464
Móvil: 3052212583
E-Mail: calidad@sersepco.com

www.sersepco.com
¡Equilibrio entre la industria y el medio ambiente!



AUT NORTE KM19 VDA. PORTACHUELO
GIRARDOTA PARQUE EMPRESARIAL LOS BUCAROS
PBX: 5970464
Móvil: 3052212583
E-Mail: calidad@sersepco.com

www.sersepco.com
¡Equilibrio entre la industria y el medio ambiente!



AUT NORTE KM19 VDA. PORTACHUELO
GIRARDOTA PARQUE EMPRESARIAL LOS BUCAROS
PBX: 5970464
Móvil: 3052212583
E-Mail: calidad@sersepco.com

www.sersepco.com
¡Equilibrio entre la industria y el medio ambiente!



AUT NORTE KM19 VDA. PORTACHUELO
GIRARDOTA PARQUE EMPRESARIAL LOS BUCAROS
PBX: 5970464
Móvil: 3052212583
E-Mail: calidad@sersepco.com

www.sersepco.com
¡Equilibrio entre la industria y el medio ambiente!



AUT NORTE KM19 VDA. PORTACHUELO
GIRARDOTA PARQUE EMPRESARIAL LOS BUCAROS
PBX: 5970464
Móvil: 3052212583
E-Mail: calidad@sersepco.com

www.sersepco.com
¡Equilibrio entre la industria y el medio ambiente!



AUT NORTE KM19 VDA. PORTACHUELO
GIRARDOTA PARQUE EMPRESARIAL LOS BUCAROS
PBX: 5970464
Móvil: 3052212583
E-Mail: calidad@sersepco.com

www.sersepco.com
¡Equilibrio entre la industria y el medio ambiente!



AUT NORTE KM19 VDA. PORTACHUELO
GIRARDOTA PARQUE EMPRESARIAL LOS BUCAROS
PBX: 5970464
Móvil: 3052212583
E-Mail: calidad@sersepco.com

www.sersepco.com
¡Equilibrio entre la industria y el medio ambiente!



AUT NORTE KM19 VDA. PORTACHUELO
GIRARDOTA PARQUE EMPRESARIAL LOS BUCAROS
PBX: 5970464
Móvil: 3052212583
E-Mail: calidad@sersepco.com

3.2 Recomendaciones

- Se recomienda que NO use desinfectantes o productos como: thinner, diablo rojo, desengrasantes, etc, en actividades de aseo en la vivienda pues esto podrían llegar al sistema séptico y dañar o paran los procesos biológicos y vida bacteriana que se encuentran en este sistema.
- Se recomienda que use productos de limpieza que sea biodegradables, para tener el menor impacto en la calidad fisicoquímica del sistema séptico.
- Es recomendado realizar mantenimiento al sistema séptico cada año cuando se trate de instalaciones domésticas y cada seis meses en el caso de establecimiento públicos como instituciones, industrias o comercios.
- Se recomienda que no se descarguen residuos no orgánicos como: envolturas plásticas, pañales, condones, papel higiénico, tampones, etc. Estos puedan generar obstrucción en las tuberías del sistema.
- Realice periódicamente la inspección de lodos o natas del sistema séptico.

ELABORADO:

SERSEPCO
Logística y transporte ambiental
Equilibrio entre la Industria y el Medio Ambiente

Marlon Camilo Serrato Tovar
Auxiliar de Calidad
Celular: (+57) 316 8586796
calidad@sersepco.com / www.sersepco.com
@sersepco

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo.

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; sin embargo, el remitente no se hace responsable en caso de que en éste o en los archivos adjuntos haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

Calle 27ª N° 50ª -42 Bello – Cabañas
PBX: 5970464
Móvil: 3052212583
E-Mail: gerencia@sersepco.com

www.sersepco.com
¡Equilibrio entre la industria y el medio ambiente!

Bello, 10 de octubre de 2023

SERVICIOS SEPTICOS E INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S

Señores:
Servicio Nacional De Aprendizaje Sena
NIT 899999034
Ciudad

CERTIFICADO DE SERVICIOS

La empresa Servicios Sépticos e Industriales de Colombia S.A.S (SERSEPCO SAS) identificada con el NIT. 901.176.522-7 certifica que prestó a **Servicio Nacional De Aprendizaje Sena** identificado con NIT **899999034** los servicios detallados a continuación.

Servicio	Fecha	Ubicación	Cantidad
Succión y Transporte Pozo séptico	2023-10-09	Kilometro 6 vía la Pintada, Municipio de, Caldas	48.00 m^3

El total de material retirado fue de 48 Metros cúbicos.

Planta de disposición: EPM - Planta de Tratamiento San Fernando.

Pin de verificación: 7d445ce3b16f6cbe

OD: 684

Atentamente;

Manuel Hernández Valencia
Gerente
SERSEPCO S.A.S

Valide este certificado y descargue el de planta final con este pin

Autopista Norte Km. 19 Antigua carretera a Girardota
Parque Industrial Los Búcaros - Vereda Portachuelo Antioquia
PBX: 5970464
Móvil: 3052212583
E-Mail: gerencia@sersepco.com

www.sersepco.com
¡Equilibrio entre la industria y el medio ambiente!

HOJA DE VIDA DEL VEHÍCULO DE PLACAS KTN510



DATOS Y DOCUMENTACIÓN DEL EQUIPO		
TIPO: TRACTOCAMIÓN	**MARCA:** INTERNATIONAL	**MODELO:** 2023
LÍNEA: LT625 4X6	**COLOR:** BLANCO	**PROPIEDAD:** RENTANDES RENTING EN SERVICO A SERSEPCO SAS CONTRATO No TR428328
NRO SERIAL KRTN510 3HSDZAPT7PN393372	**NRO SERIAL S72725** 9F9CT3E11NS042106	**VENCIMIENTO SOAT:** 02/05/2024
VENCIMIENTO POLIZA HIDROCARBUROS 13/05/2024	**VENCIMIENTO TECNICOMECANICA**05 05/05/2025	**VENCIMIENTO PÓLIZA TODORIESGO:** **KTN510** 21/11/2023 **S72725** 01/01/2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10029042165

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
KTN510	INTERNATIONAL	LT625 6X4	2023

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
14.945	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
TRACTOCAMION	SRS	DIESEL	

NÚMERO DE MOTOR
80464347

REG N

VIN
3HSDZAPT7PN393372

NÚMERO DE SERIE
3HSDZAPT7PN393372

REG N

NÚMERO DE CHASIS
3HSDZAPT7PN393372

REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
RENTANDES SAS

IDENTIFICACIÓN
NIT 830075684

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
450

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	VE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
482022000756574	I	15/11/2022	2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
05/05/2023	05/05/2023	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA DE TTOYTTE MEDELLIN



LT03006096481

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TARJETA DE REGISTRO DE REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE

No. 107374

No. DE PLACA	MARCA	AÑO MODELO
S72725	TALLER AUTO CHAS IS T	2022

LÍNEA	CLASE	TIPO CARROCERÍA
STT-3S3-01	SEMIREMOLQUE	TANQUE

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE EJES	No. DE LLANTAS
9F9CT3E11NS042106	3	12

ALTO TOTAL	ANCHO TOTAL	LARGO TOTAL	PBV MÁXIMO POR CONFIG
3900 mm	2600 mm	13000	52000 kgs 0 kgs

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACION
SERSEPCO SAS	NIT 901.176.522

LOCATARIO: APELLIDO(S) NOMBRE(S) — IDENTIFICACIÓN

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
DIR TTOYTTE FLORIDABLANCA

FECHA REGISTRO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO
04/03/2022	09/05/2023	******

ORIGEN	DEC. IMPORTACIÓN	FECHA DE LEVANTE
NACIONAL	******	******



ESTA TARJETA ES VÁLIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

TR03000047752

INTELCAV 61732.6.0-1 07/19

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

FECHA DE EXPEDICIÓN	AÑO	MES	DÍA
	2023	05	02

VIGENCIA	AÑO	MES	DÍA
DESDE LAS 00 HORAS DEL	2023	05	03
HASTA LAS 23:59 HORAS DEL	2024	05	02

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
1500114933501	KTN510	TRACTOCAMION	PÚBLICO	14945	2023

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHÍCULO	CARROCERÍA
2	INTERNATIONAL	LT625 6X4	7 - SRS

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
80464347	3HSDZAPT7PN393372	3HSDZAPT7PN393372	0

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No.DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
RENTANDES S.A.S.	6429200	NT	830075684	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
63627	1500	63627	1500114933501	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
910	$353,500.00	$183,800.00	$2,100.00

TOTAL A PAGAR

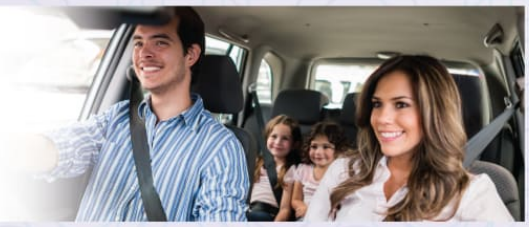
$539,400.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital, además de brindarle una **fácil portabilidad y usabilidad,** también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general **para todas las personas.**



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Automóviles

Documento resumen de las condiciones contratadas

Allianz

Certificado del seguro

de Auto Colectivo - Pesados

www.allianz.co

Allianz

ARTHUR J GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS

NIT: 8001539905
AV CRA 19#120 - 71 OFC 513
BOGOTA
Tel. 3902533
Móvil 3213197760
Fax 6555829
E-mail: maria_agudelo@ajg.com

Datos Generales

Tomador del Seguro:	RENTANDES S.A.S NIT: 8300756840 CLL 97A N° 9-45 . . BOGOTA Teléfono: 3126429200 Email: areatecnica@rentandes.com
Póliza y duración:	Póliza nº: 023181926 / 966 Póliza Numero: A Duración: Desde las 00:00 horas del 08/05/2023 hasta las 24:00 horas del 21/11/2023.

Datos del Asegurado

Asegurado Principal:	RENTANDES S.A.S CLL 97A N° 9-45 . . BOGOTA	**NIT:**	8300756840
Email:	areatecnica@rentandes.com		

Antecedentes

Antigüedad Cía Anterior:	00	**Años sin Siniestros:**	00

Datos del Vehículo

Placa:	KTN510	**Código Fasecolda:**	3622123
Marca:	INTERNATIONAL	**Uso:**	Pesado Transporte de Carga - Carrocería Especial
Clase:	REMOLCADOR	**Zona Circulación:**	CARRETERAS NACIONALES
Tipo:	LT625	**Valor Asegurado:**	752.100.000,00
Modelo:	2023	**Versión:**	CLASSIC MT TD 6X4
Motor:	80464347	**Accesorios:**	0,00
Serie:	3HSDZAPT7PN393372	**Blindaje:**	0,00
Chasis:	3HSDZAPT7PN393372	**Sistema a Gas:**	0,00
Dispositivo Seguridad:	-------		

Coberturas

Amparos	Valor Asegurado	Deducible en S.M.M.L.V.
Responsabilidad Civíl Extracontractual	4.000.000.000,00	1.800.000,00

08-05-2023 17:20:25 03101010015OOI00CO52 CE59117 1077267

Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civíl	25.000.000,00	0,00
Pérdida Parcial por Daños de Mayor Cuantía	752.100.000,00	0,00
Pérdida Parcial por Daños de Menor Cuantía	752.100.000,00	4.300.000,00
Pérdida parcial por Hurto de Mayor Cuantía	752.100.000,00	0,00
Pérdida Parcial por Hurto de Menor Cuantía	752.100.000,00	4.300.000,00
Asistencia	Incluida	0,00
Gastos de Movilización Pérd. Mayor Cuantía	3.000.000,00	0,00
Lesiones o muerte en accidente de tránsito	50.000.000,00	0,00
Gastos de Movilización Pérd. Menor Cuantía	3.000.000,00	0,00

Amparo Patrimonial	Incluida

Especificaciones Adicionales

Intermediarios:

Código	Nombre Intermediario	% de Participación Allianz
1077267	ARTHUR J GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS	100,00

Liquidación de Primas

Nº de recibo: 100497613

Periodicidad del pago: MENSUAL

Período: de 08/05/2023 a 21/05/2023

PRIMA	650.400,00
IVA	123.577,00
IMPORTE TOTAL	**773.977,00**

Servicios para el Asegurado

Urgencias y Asistencia
Desde su celular al **#265**
En Bogotá **(57) 601 5941133**
Línea de atención al cliente a nivel nacional **01 8000 513500**

Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite **www.allianz.co**, enlace Atención al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Se hace constar expresamente que sin el pago del recibo de prima carecerá de validez la cobertura del seguro



Representante Legal
Allianz Seguros S.A.

El contrato de seguro está integrado por la carátula de la póliza, las condiciones generales y particulares de la póliza, la solicitud de seguro firmada por el asegurado, los formularios de asegurabilidad y los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza.

De conformidad con el artículo 1068 del Código de Comercio, la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a la compañía para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.
La Compañía no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro u otorgar ningún beneficio en la medida en que (i) el otorgamiento de la cobertura, (ii) el pago de la reclamación o (iii) el otorgamiento de tal beneficio expongan a la Compañía a cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada en las resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, decisiones o cualquier norma de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América o cualquier otra leynacional o regulación aplicable.

* Grandes contribuyentes, régimen común. No sujeto a retención.

Expedido el día 08 de Mayo de 2023.

SEGURO
EQUIPO Y MAQUINARIA Y AGR

PÓLIZA AA084877

FACTURA AB017393

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Modificacion	**PRODUCTO**	EQUIPO Y MAQUINARIA Y AGR			**ORDEN**	16
CERTICADO	AB015453	**FORMA DE PAGO**	Contado	**TELEFONO**	3221363	**USUARIO**	CRANGEL
AGENCIA	MEDELLIN			**DIRECCIÓN**	TRANSVERSAL 39B 70-67		

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA									FECHA DE IMPRESIÓN		
24	05	2023	**DESDE**	DD 15	MM 05	AAAA 2023	**HORA**	00:00	24	05	2023			
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 01	MM 01	AAAA 2024	**HORA**	00:00	DD	MM	AAAA			

DATOS GENERALES

TOMADOR	SERVICIOS SEPTICOS E INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS			**NIT/CC**	901176522
DIRECCIÓN	CALLE 78 SUR N° 40 - 135	**E-MAIL**	gerencia@sersepco.com	**TEL/MOVIL**	3052212583
ASEGURADO	SERVICIOS SEPTICOS E INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS			**NIT/CC**	901176522
DIRECCIÓN	CALLE 78 SUR N° 40 - 135	**E-MAIL**	gerencia@sersepco.com	**TEL/MOVIL**	3052212583
BENEFICIARIO	SERVICIOS SEPTICOS E INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS			**NIT/CC**	901176522
DIRECCIÓN	CALLE 78 SUR N° 40 - 135	**E-MAIL**	gerencia@sersepco.com	**TEL/MOVIL**	3052212583

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
ACTIVIDADES	ALMACEN DE EQU PARA TRA DE AGU
CIUDAD	MEDELLIN
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
LOCALIDAD	MEDELLIN
DIRECCION LUGAR DE OPERACIONES	CALLE 78 SUR N° 40 - 135
EQUIPO ASEGURADO	OTROS (CONSULTAR DIR.GRAL)
Número de Clausulado	16062013

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA
Básico. (Incendio, Terremoto, Explosión, Actos Mal Intencionados Cometidos Individualmente por Empleados)	$185,000,000.00	10.00%	3.00 smmlv	$.00
Hurto Simple y Hurto Calificado, Impericia y Saqueo	$185,000,000.00	10.00%	3.00 smmlv	$.00
Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica	$185,000,000.00	10.00%	3.00 smmlv	$.00
Asonada, Huelga, Motín, Conmoción Civil o Popular y Actos de Autoridad	$185,000,000.00	10.00%	5.00 smmlv	$.00
Actos Mal Intensionados	$185,000,000.00	10.00%	5.00 smmlv	$.00
Gastos Adicionales por Horas Extra, Trabajo Nocturno, Trabajo en Dias Feriados	$185,000,000.00	.00%		$.00
Flete Aéreo.	$185,000,000.00	.00%		$.00
Transportes Nacionales	$185,000,000.00	10.00%	5.00 smmlv	$.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
$555,000,000.00	$761,034.00		$144,596.00	$905,630.00

COASEGURO	
COMPAÑIA	**PARTICIPACIÓN**
	%.

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	**NOMBRE**	**PARTICIPACIÓN**
900688669	POLISEGUROS ASESORES EN SEGUROS LTDA	%.

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.
Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad http://www.laequidadseguros.coop/, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
EQUIPO Y MAQUINARIA Y AGR

PÓLIZA AA084877

FACTURA AB017393

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Modificacion
CERTICADO AB015453
AGENCIA MEDELLIN

PRODUCTO EQUIPO Y MAQUINARIA Y AGR
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 3221363
DIRECCIÓN TRANSVERSAL 39B 70-67

ORDEN 16
USUARIO CRANGEL

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA								FECHA DE IMPRESIÓN		
24	05	2023	DESDE	DD 15	MM 05	AAAA 2023	HORA	00:00			24	05	2023
DD	MM	AAAA	HASTA	DD 01	MM 01	AAAA 2024	HORA	00:00			DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR SERVICIOS SEPTICOS E INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS
NIT/CC 901176522
DIRECCIÓN CALLE 78 SUR N° 40 - 135
E-MAIL gerencia@sersepco.com
TEL/MOVIL 3052212583

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

SE EMITE CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN A SOLICITUD DEL TOAMDOR PARA INCLUIR RIESGO.

COBERTURAS
* BÁSICO
* HMACC Y AMIT
* TERREMOTO
* INUNDACIÓN Y ENLODAMIENTO.
* HURTO Y HURTO CALIFICADO
* PÉRDIDA DE CONTENIDO: 10%
* ROTURA DE TANQUES: 10%
* GASTO ADICIONALES: 10%
* FLETE EXPRESO: 10%

AMPAROS ADICIONALES:

OTROS AMPAROS ADICIONALES: (NO SUMAN DENTRO DEL VALOR ASEGURABLE) SUBLÍMITE DEL 10% DEL VALOR ASEGURADO DEL RIESGO AFECTADO EVENTO/VIGENCIA.

- GASTOS DE EXTINCIÓN DEL SINIESTRO
- GASTOS PARA LA PRESERVACIÓN DE BIENES
- GASTOS PARA LA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO
- HONORARIOS PROFESIONALES.
- REMOCIÓN DE ESCOMBROS.
- GASTOS ADICIONALES Y/O EXTRAORDINARIOS
- GASTOS POR FLETE AÉREO
- GASTOS DE RECUPERACIÓN DEL EQUIPO O MAQUINARIA SINIESTRADA
- INCREMENTO EN COSTO DE OPERACIÓN
- GASTOS POR PAGO DE RENTAS / LEASING

DEDUCIBLES:

-COBERTURA BÁSICA Y TERREMOTO: 10% SOBRE LA PÉRDIDA MÍNIMO 3 SMMLV

-AMIT - HMACC: 10% DEL SINIESTRO MÍNIMO 5 SMMLV

-HURTO SIMPLE Y CALIFICADO: 10% DEL SINIESTRO MÍNIMO 3 SMMLV

-TRANSPORTE NACIONAL: 10% SOBRE LA PÉRDIDA MÍNIMO 5 SMMLV

PRIMA:

PRIMA NETA	IVA	PRIMA TOTAL
$6.200.620	$1.178.118	$7.378.738

EXCLUSIONES:
EN NINGÚN CASO ESTE AMPARO CUBRE RECLAMACIONES GENERADAS POR:

1. DAÑOS MATERIALES: LESIONES O MUERTE A CAUSA DE LA INOBSERVANCIA O VIOLACIÓN DELIBERADA DE UNA OBLIGACIÓN DETERMINADA IMPUESTA POR REGLAMENTOS, O POR INSTRUCCIONES EMITIDAS POR CUALQUIER AUTORIDAD, ASÍ COMO LA VIOLACIÓN DE ESTIPULACIONES CONTRACTUALES, A NO SER QUE NI EL ASEGURADO NI PERSONAS CON FUNCIONES DIRECTIVAS HAYAN ACTUADO DOLOSAMENTE NI HAYAN PERMITIDO UNA ACTUACIÓN DOLOSA DE LOS DEMÁS EMPLEADOS.

2. RESPONSABILIDAD POR RECLAMACIONES DE CARÁCTER PENAL, AL IGUAL QUE GASTOS O EROGACIONES POR DEFENSA DE ESTOS.

3. TODO TIPO DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

4. DAÑO A LAS PERSONAS O A LOS BIENES DEL CÓNYUGE DEL ASEGURADO O DE SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO CIVIL DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL. LA MISMA EXCLUSIÓN OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA ENTIDAD ASEGURADA.

5. CUANDO EL ASEGURADO SE DECLARE RESPONSABLE O EFECTÚE ARREGLOS, TRANSACCIONES O CONCILIACIONES SIN CONSENTIMIENTO ESCRITO PREVIO DE LA

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍAS DE SEGUROS

SEGURO
EQUIPO Y MAQUINARIA Y AGR

PÓLIZA AA084877

FACTURA AB017393

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Modificacion
CERTICADO AB015453
AGENCIA MEDELLIN

PRODUCTO EQUIPO Y MAQUINARIA Y AGR
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 3221363
DIRECCIÓN TRANSVERSAL 39B 70-67

ORDEN 16
USUARIO CRANGEL

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA								FECHA DE IMPRESIÓN		
24	05	2023	**DESDE**	DD 15	MM 05	AAAA 2023	**HORA**	00:00	24	05	2023		
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 01	MM 01	AAAA 2024	**HORA**	00:00	DD	MM	AAAA		

DATOS GENERALES

TOMADOR SERVICIOS SEPTICOS E INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS
NIT/CC 901176522
DIRECCIÓN CALLE 78 SUR N° 40 - 135
E-MAIL gerencia@sersepco.com
TEL/MOVIL 3052212583

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

EQUIDAD.

6. DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE AGUA, ENERGÍA, GAS, COMBUSTIBLE, ALCANTARILLADO, TELÉFONO O A OTRO TIPO DE CONDUCCIÓN.

DESIGNACIÓN DE BIENES: LA COMPAÑÍA ACEPTA Y AMPARA LOS BIENES INVENTARIADOS DE ACUERDO CON SUS CUENTAS DE SU ORGANIZACIÓN CONTABLE.

AVISO DE SINIESTRO: EL ASEGURADO DEBERÁ COMUNICAR A LA COMPAÑÍA SOBRE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO: EL VALOR ASEGURADO QUE SE HAYA REBAJADO POR CONCEPTO DE PÉRDIDA O DAÑO SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE UNA VEZ QUE EL ASEGURADO REPARE O REPONGA LOS BIENES. CON PAGO AUTOMÁTICO DE PRIMA ADICIONAL.

ARBITRAMIENTO: LA COMPAÑÍA DE UNA PARTE Y EL ASEGURADO DE OTRA, ACUERDAN A LA DECISIÓN DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO, TODAS LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN TENDIENTES AL PAGO DE INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA.

CADA UNO NOMBRARA UN ÁRBITRO Y A SU VEZ LOS DOS NOMBRARAN UN TERCERO DE COMÚN ACUERDO. ÉL TÉRMINO DEL PROCESO SERÁ ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 669 DEL CÓDIGO DE PROCESAMIENTO CIVIL Y EL FALLO SE PREFERIRÁ EN DERECHO. EL TRIBUNAL TENDRÁ COMO CEDE LA CIUDAD DE MEDELLÍN.

TRASLADO TEMPORAL DE EQUIPO Y MAQUINARIA: LOS EQUIPOS AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA, QUE SEAN TRASLADADOS TEMPORALMENTE HASTA POR (30) DÍAS, A OTRO SITIO DIFERENTE PARA REPARACIÓN, LIMPIEZA, RENOVACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, REVISIÓN, MANTENIMIENTO, O FINES SIMILARES ESTARÁN AMPARADOS CONTRA LOS MISMOS RIESGOS QUE FIGURAN EN LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS DE ACUERDO CON SUS RESPECTIVAS CONDICIONES, HASTA UN LÍMITE DE $100.000.000.

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA O NO RENOVACIÓN: LA COMPAÑÍA PODRÁ REVOCAR O NO RENOVAR ESTA PÓLIZA DE SUS AMPAROS ADICIONALES EN CUALQUIER TIEMPO, PERO DEBERÁ DAR AVISO AL ASEGURADO POR ESCRITO SOBRE ESTA DETERMINACIÓN CON UNA ANTELACIÓN DE (30) DÍAS PARA CUALQUIER AMPARO CONTRATADO, ADEMÁS DEVOLVERÁ AL ASEGURADO LA PROPORCIÓN DE PRIMA CORRESPONDIENTE AL TIEMPO QUE FALTE PARA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, LIQUIDADA O PRORRATA.

GASTOS PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO: LOS GASTOS Y COSTOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO, DE COMÚN ACUERDO CON LA COMPAÑÍA PARA LA DEMOSTRACIÓN DE LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO, DISTINTOS A LOS QUE CONSTITUYEN COSTOS O GASTOS FIJOS DE SU PROPIA ORGANIZACIÓN O LOS NECESARIOS PARA ACTUALIZAR LA CONTABILIDAD, MÁXIMO DEL 10% DE LA PÉRDIDA.

ACTOS DE AUTORIDAD: LA DESTRUCCIÓN ORDENADA POR ACTOS DE AUTORIDAD COMPETENTE CON EL FIN DE PREVENIR LA EXTENSIÓN Y AMINORAR LAS CONSECUENCIAS PROVENIENTES DE LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA".

AMPARO AUTOMÁTICO PARA EQUIPOS EN REMPLAZO: SE AMPARAN TODOS AQUELLOS EQUIPOS QUE SEAN INSTALADOS EN REEMPLAZO DE LOS AMPARADOS INICIALMENTE BAJO LA PÓLIZA MIENTRAS DURE EL PERIODO DE ACONDICIONAMIENTO, REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y FINES SIMILARES.

TABLA DE DEMERITO (APLICA PARA PÉRDIDAS TOTALES).
DE 0 A 5 AÑOS, 0% ANUAL
DE 5 A10 AÑOS 3% ANUAL, ACUMULADO MÁXIMO 30%
MÁS DE 10 AÑOS 6% ANUAL ACUMULADO MÁXIMO 50

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍAS DE SEGUROS

SEGURO
EQUIPO Y MAQUINARIA Y AGR

PÓLIZA AA084877

FACTURA AB017393

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Modificacion
CERTICADO AB015453
AGENCIA MEDELLIN
PRODUCTO EQUIPO Y MAQUINARIA Y AGR
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 3221363
DIRECCIÓN TRANSVERSAL 39B 70-67
ORDEN 16
USUARIO CRANGEL

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA								FECHA DE IMPRESIÓN		
24	05	2023	**DESDE**	DD 15	MM 05	AAAA 2023	**HORA**	00:00	24	05	2023		
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 01	MM 01	AAAA 2024	**HORA**	00:00	DD	MM	AAAA		

DATOS GENERALES

TOMADOR SERVICIOS SEPTICOS E INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS
NIT/CC 901176522
DIRECCIÓN CALLE 78 SUR N° 40 - 135
E-MAIL gerencia@sersepco.com
TEL/MOVIL 3052212583

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 30/04/2021-1501-P-15-00000000000009601-D00I, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA EQUIDAD SEGUROS O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARA SU CONSULTA FAVOR INGRESAR A WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP

SEMIREMOLQUE MARCA TALLER AUTO CHASIS T MODELO 2022 PLACA S72725 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 9F9CT3E11NS042106.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

PÓLIZA Nº 1025399

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
23	5	2023	EXPEDICION	0			NO

TOMADOR	21723149-SERVICIOS SEPTICOS E INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS	**NIT**	901.176.522-7
DIRECCIÓN	CALLE 27A NRO 50A 42, SABANETA, ANTIOQUIA	**TELÉFONO**	3052212583
ASEGURADO	21723149-SERVICIOS SEPTICOS E INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS	**NIT**	901.176.522-7
DIRECCIÓN	CALLE 27A NRO 50A 42, SABANETA, ANTIOQUIA	**TELÉFONO**	3052212583

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
MEDELLIN	1048	10	23	5	2023	13	5	2023	00:00	13	5	2024	00:00	366

MONEDA Pesos
TIPO CAMBIO 1.00

CARGAR A: SERVICIOS SEPTICOS E INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS

FORMA DE PAGO: 1. CONTADO

VALOR ASEGURADO TOTAL: $ 928,000,000.00

Riesgo: 1 -
CL 27ª 50ª- 42 BELLO, BELLO, ANTIOQUIA

Categoria: 1-R.C COMBUSTIBLES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	* PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	928,000,000.00	NO	0.00
2	* INCENDIO Y EXPLOSION	928,000,000.00	NO	0.00
3	R.C. COMBUSTIBLES	928,000,000.00	SI	2,157,600.00
	Deducible: 15.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 7.00 SMMLV NINGUNO			
5	GASTOS DE DEFENSA	92,800,000.00	NO	0.00
	Deducible: 15.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 7.00 SMMLV NINGUNO			
6	GASTOS MEDICOS	185,600,000.00	NO	0.00

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
SERVICIOS SEPTICOS E INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS	NIT 9011765227	100.000 %	NO APLICA

RCP-030-5 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACON

A SOLICITUD DEL ASEGURADO SE EXPIDE LA SIGUIENTE POLIZA

TOMADOR SERVICIOS SEPTICOS E INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS SERSEPCO S.A.S.
Nit: 901.176.522-7
Calle 27ª 50ª- 42 BELLO
Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$*****2,157,600.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$*****409,944.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$***2,567,544.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

05/06/2023 10:05:19

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
5685	3	POLISEGUROS ASESORES E	13.00	280,488.00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1025399 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	**0**

ASEGURADO SERVICIOS SEPTICOS E INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS SERSEPCO S.A.S. y/o RENTANDES
Nit: 901.176.522-7 - 830.075.684-0,
Calle 27ª 50ª- 42 BELLO

BENEFICIARIOS Terceros Afectados

CIUDAD Bello

VIGENCIA DEL SEGURO
13/05/2023 A 13/05/2024

OBJETO

De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1521 de 1998 por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, modificado parcialmente por los Decretos 1503 de 2.002 y 4299 de 2.005, ajustado parcialmente por el Decreto 1333 de 2007 y adicionado y modificado por el decreto 1717 de 2008 y compilado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3.100. del decreto 1073 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía y el decreto 1609 de Julio 31 de 2002 compilado en el Capítulo 7 Sección 8 Subsección 5 del decreto 1079 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Transporte, el objeto de la presente póliza es indemnizar hasta el límite de valor asegurado, los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la Ley Colombiana, que provenga de un accidente o serie de accidentes con ocasión del transporte del hidrocarburo que maneja el asegurado en desarrollo de las actividades específicamente amparadas, incluyendo las operaciones de cargue y descargue que sean realizadas por el transportador asegurado, que ocasionen descarga, dispersión, derrame o emanación del producto, siempre y cuando el evento ocurra en forma súbita, imprevista y accidental, y se encuentre cubierto bajo las condiciones particulares y las generales de la póliza de seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS y ocurra dentro de la vigencia de la presente póliza.

CONDICIONES GENERALES
Textos según clausulado La Previsora S.A forma RCP030VERSION-10 que se adjunta.

MODALIDAD DE COBERTURA
La póliza opera bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominado “ocurrencia” con arreglo a lo consignado en el artículo 1131 del código de comercio.

LÍMITE TERRITORIAL República de Colombia

LEY Y JURISDICCIÓN República de Colombia

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA
Vehículo transportador

TRANSPORTE DE
Indicar cuales son las mercancías transportadas

- LIQUIDOS INFLAMABLES X
- SUSTANCIAS COMBURENTES Y PEROXIDOS ORGANICOS X
- SUSTANCIAS TOXICAS E INFECCIOSAS X
- SUSTANCIAS CORROSIVAS X

Solo tendrán cobertura los productos relacionados por el cliente, los cuales están descritos en la actividad y que sean transportados en el vehículo indicado.

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO
- PLACA: KTN-510
- MARCA: INTERNATIONAL
- LINEA: LT625 6X4
- CLASE: TRACTOCAMION
- MODELO: 2023
- No. De MOTOR: 80464347
- No. De CHASIS: 3HSDZAPT7PN393372
- CAPACIDAD DE GALONAJE DEL TANQUE

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1025399 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

• TRAILER: TALLER AUTOCHASIS T
• TIPO: STT-3S3-01
• MODELO: 2022
• PLACA: S72725

Se aclara que para este cabezote se deja abierta la posibilidad de enganchar cualquier tráiler durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando cumpla con los requisitos de operación estipulados por la Ley.

LIMITE ASEGURADO 800 SMMLV ($928.000.000), por evento y por vigencia por cabezote combinado para todos los amparos.
* Los sublímites y coberturas ofrecidas hacen parte del límite asegurado y no en adición a esta.
* En aquellos amparos donde no se establezca sublímite, se entienden otorgados al 100% del límite asegurado
AMPAROS
Las labores u operaciones que lleva a cabo el asegurado en el ejercicio de las actividades descritas en la carátula de la póliza. De tal manera queda amparada también la responsabilidad civil extracontractual derivada de:

1. RCE Daño Emergente, al 100% incluida dentro del límite asegurado.
2. Lucro Cesante del tercero, al 100% incluida dentro del límite asegurado.
3. Costos de Extinción y Limpieza, incluidos los gastos razonables en que incurra el Asegurado para evitar la propagación o extensión del siniestro, al 100% incluido dentro del límite asegurado. Se aclara que la labor de trasiegos se encuentra incluida dentro de esta cobertura.
4. Perjuicios extrapatrimoniales, al 100% incluido dentro del límite asegurado.
5. Protección patrimonial, al 100% incluido dentro del límite asegurado.
6. Responsabilidad civil por contaminación accidental, súbita e imprevista, al 100% incluido dentro del límite asegurado. Se excluye la contaminación paulatina
7. Gastos Médicos, Sublimitado a 80 SMMLV por persona y por evento y 160 SMMLV en el agregado vigencia, incluido dentro del límite asegurado.
8. Costos y gastos de defensa en procesos penales, Sublimitado a 80 SMMLV por evento y por vigencia, incluido dentro del límite asegurado.
9. Costos y gastos de defensa en procesos civiles, Sublimitado a 80 SMMLV por evento y por vigencia, incluido dentro del límite asegurado.
10. Fianzas o cauciones judiciales, Sublimitado a 80 SMMLV por evento y agregado vigencia, incluido dentro del límite asegurado.
11. Responsabilidad civil extracontractual para perjuicios ocasionados por el vehículo transportador, Sublimitado a 10% por evento y 20% por vigencia. Opera en exceso del valor asegurado que tenga la póliza o cobertura de responsabilidad civil extracontractual que ampare el vehículo transportador que no podrá ser inferior a $100.000.000 / $100.000.000 / $200.000.000, en caso de no contar con póliza opera en exceso de $100.000.000 / $100.000.000 / $200.000.000. incluido dentro del límite asegurado.

La máxima responsabilidad de la compañía será la indicada en la caratula de la póliza, las anteriores coberturas no son limites independientes y hacen parte del límite asegurado.
CLAUSULAS
1. Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta una sola vez y con cobro del 300% de la prima inicialmente cobrada, sobre el límite asegurado restablecido.
2. Revocación de la póliza 60 días previo aviso al Ministerio de Minas y Energía. Cuando la causa de revocación de la presente póliza sea por parte del asegurado, se cobrará el corto plazo de acuerdo con la siguiente tabla (Excepto por venta del vehículo y/o cambio de la mercancía transportada que no requiera póliza obligatoria):

REVOCACIÓN DE PRIMA RETENIDA POR LA COMPAÑÍA
1 a 30 DÍAS 90%
31 a 60 DÍAS 80%
61 a 90 DÍAS 70%
91 a 120 DÍAS 60%
121 a 150 DÍAS 50%
151 a 180 DÍAS 40%
181 a 210 DÍAS 30%
211 a 240 DÍAS 20%
241 EN ADELANTE 10%

EXCLUSIONES

Texto Continua en Hojas de Anexos...

PREVISORA SEGUROS

HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1025399 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	**0**

No hay lugar a pago de indemnización alguna, bajo cualquiera de los amparos básicos de este seguro o sus extensiones, y por tanto están excluidos de cobertura, cuando la responsabilidad civil extracontractual que tenga el transportador asegurado por el accidente ocurrido durante el almacenaje o depósito, manejo, cargue, descargue, transbordo con ocasión del transporte de la mercancía peligrosa, tenga su causa o sea consecuencia, directa o indirecta, total o parcial, en uno de los siguientes eventos o sea generada por:

1. Responsabilidad civil extracontractual, que tenga su fundamento en hechos, eventos o accidentes, ajenos al manejo, cargue, descargue y transporte de la mercancía peligrosa a que se refiere esta póliza.
2. Dolo o culpa grave del asegurado, sus representantes o agentes, salvo que se trate de un conductor que esté al servicio del propietario del vehículo asegurado o empresario del transporte, en cuyo caso Previsora podrá subrogarse en los derechos y acciones del damnificado contra el conductor hasta el importe indemnizado; excepto lo estipulado en el subnumeral 2.7 protección patrimonial del clausulado general
3. Radiaciones ionizantes o cualquier otro tipo de emanaciones surgidas en la producción, transporte, utilización o neutralización de materiales en fisión o sus residuos, así como cualquier evento resultante de energía nuclear, con fines pacíficos o bélicos.
4. Guerra civil o internacional (sea declarada o no), actos de hostilidad de guerra, rebelión, insurrección o revolución, confiscación, nacionalización, destrucción o requisición proveniente de cualquier acto de autoridad de facto o de derecho, civil o militar y en general, todo acto o consecuencia de esos hechos, así como también actos practicados por cualquier persona actuando por parte de, o en relación con, cualquier organización cuyas actividades pretendan derrocar por la fuerza al gobierno o instigar a su derrocamiento por la perturbación del orden político o social del país, por medio de actos de terrorismo, guerra revolucionaria, subversión o guerrilla, tumulto popular, huelga y paros patronales, conflictos colectivos de trabajo, suspensión de hecho de labores, hostilidades u operaciones bélicas, actos de enemigos extranjeros, rebelión, sedición, requisición o destrucción de bienes por orden de gobierno de hecho o de derecho, conspiración.
5. Vehículos con más de 20 años de antigüedad, a menos que el vehículo se encuentre repotenciado y esta repotenciación no supere 12 años.
6. Acto terrorista, amenaza de, o uso real de fuerza o violencia, dirigida a causar daño o causando daño, heridas, lesiones, perjuicios o desorganización, o la comisión de un acto peligroso para la vida humana o la propiedad, en contra de cualquier individuo, propiedad o gobierno, con el objetivo manifestado o no de alcanzar intereses económicos, étnicos, nacionalistas, políticos, raciales o religiosos, ya sea que dichos intereses estén declarados o no.
7. Actos mal intencionados de terceros, cualquier amenaza de, o uso real de la fuerza o violencia, dirigida a causar daño o causando daño, heridas, lesiones, perjuicios o desorganización, o la comisión de un acto peligroso para la vida humana o la propiedad, en contra de cualquier individuo, propiedad o gobierno, con o sin interés alguno.
8. Daños, lucro cesante o perjuicios morales causados por la mercancía peligrosa al transportador asegurado, sus ascendientes, descendientes o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, primero civil y cónyuge, así como de cualquier pariente que con él resida o que dependa económicamente de él, de socios, o empleados y dependientes del asegurado con motivo u ocasión de su trabajo en la actividad del asegurado, obligaciones legales del patrono con la seguridad social y demás relaciones obrero patronales de ley (responsabilidad civil patronal), y reclamaciones entre las personas naturales o jurídicas que son o aparecen conjuntamente como asegurados bajo este contrato de seguro.
9. Terremoto, temblor, movimiento telúrico, erupción volcánica, inundación y huracán, cambios en los niveles de temperatura y cualquier otra convulsión o hecho de la naturaleza,
10. Daño, perdida o desaparición de bienes de terceros o bienes bajo cuidado, tenencia, control o en poder del asegurado o por los cuales sea legalmente responsable, incluido, pero no limitado a las mercancías peligrosas; lucro cesante daños o pérdidas ocasionadas al propietario de la mercancía; responsabilidad civil contractual.
11. Accidentes ocurridos por exceso de la capacidad o del volumen, peso, dimensión de la carga, que contravengan disposiciones legales o reglamentarias sobre transporte de mercancías peligrosas y de prevención de la contaminación ambiental; como también los accidentes ocurridos por acondicionamiento inadecuado o deficiencia de la carga o su embalaje, daños a los bienes / productos/mercancías transportadas así como también a los medios de transporte; todo tipo de cobertura asegurable bajo el ramo de transportes/marines.
12. Previsora no será responsable de realizar pago o indemnización alguna al asegurado, que tenga conexión con cualquier reclamo originado de, basado en o atribuible a, o que de cualquier manera involucre un acto real o supuesto de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
13. Perjuicios patrimoniales o extrapatrimoniales que no sean consecuencia, de una responsabilidad civil extracontractual que sea originada en un evento diferente del definido en la condición 1.1. Del amparo básico del clausulado general

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 4 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1025399 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

14. Se entiende y acuerda, además, que ningún beneficio o pago será otorgado o será efectuado a cualquier beneficiario (beneficiarios) que sea (sean) declarado(s) no aptos de recibir beneficios económicos en conformidad con las leyes y/o reglamentos que se apliquen a la presente póliza y/o a previsora.
15. Productos, unión, mezcla y/o transformación, mermas, errores de despacho y/o cambio o mal suministro, falla o mala prestación del servicio, mal funcionamiento, insuficiencia, falta de adecuación o calidad, daño, extravío o pérdida de los productos o mercancías peligrosas.
16. Responsabilidad contractual, incluido el incumplimiento total o parcial o el cumplimiento defectuoso o tardío de cualquier obligación derivada o que nazca de un contrato, convenio o acuerdo.
17. Enfermedades profesionales, daños genéticos en personas animales o plantas, responsabilidad patronal o accidentes de trabajo.
18. Polución o contaminación gradual o paulatina. Contaminación auditiva. Campos y/o radiaciones electromagnéticas. Daños genéticos. Elementos radioactivos, nucleares, de desintegración atómica o fisión nuclear. Filtración o escape o derrame de mercancías peligrosas que no sean originados en un evento accidental, súbito e imprevisto amparado bajo la presente póliza.
19. Daño, polución o contaminación atmosférica.
20. Daños o contaminación con la mercancía peligrosa de depósitos, tanques, tuberías, conducciones, herramientas, equipos y en general cualquier bien, predio o instalación relacionada o usada en o con el depósito relacionado con el transporte amparado, manejo, transporte, cargue, descargue o transbordo de la mercancía peligrosa, objeto del transporte.
21. Daños a la mercancía peligrosa (productos), unión, mezcla y transformación de la misma, su garantía o eficacia, mal sabor, mal olor, mala presentación, peso, medida o rendimiento del mismo.
22. Daños ocasionados por válvulas defectuosas o por falta de mantenimiento.
23. Daños ocasionados por la omisión de las reparaciones necesarias para adecuar los vehículos, artefactos o instalaciones utilizadas por causa y con ocasión del transporte.
24. La conducción del vehículo por personas no autorizadas por el transportador asegurado.
25. Responsabilidad civil originada por daños, lesiones o perjuicios causados por la mercancía peligrosa a los ocupantes del vehículo en que se transporta la misma. La exclusión incluye lesiones, muerte o daño causado a conductores, auxiliares, mecánicos, técnicos y en general toda persona transportada en el automotor descrito en la carátula de la póliza.
26. Daños causados a terceros, por la mercancía peligrosa transportada, que ocurran cuando el vehículo descrito en la póliza transite por trayectos y/o vías no habilitadas o autorizadas por la autoridad competente, salvo que por fuerza mayor o caso fortuito se vea en la necesidad de utilizarlas.
27. Daños causados al vehículo por cualquier causa o por la mercancía peligrosa transportada en él.
28. Cualquier reclamación relacionada con predios o labores y operaciones cuyo daño o perjuicio a terceros no haya sido causado directamente por la mercancía peligrosa y en desarrollo de la actividad transportadora cubierta bajo esta póliza.
29. Daños causados por tractores, grúas y toda clase de maquinaria, incluyendo vehículos automotores, motocicletas, naves acuáticas, naves aéreas, vehículos de tracción animal y bicicletas, diferentes del vehículo transportador asegurado.
30. Daños causados a calderas y aparatos de vapor o gas natural o propano.
31. Hundimiento o deslizamiento de tierra o debilitamiento de los cimientos o apoyos de terrenos o carreteras o puentes, o túneles o cualquier tipo de infraestructura vial por la que transite el vehículo transportador asegurado.
32. Daños ocasionados con la mercancía peligrosa por eventos ocasionados cuando el conductor del vehículo asegurado este bajo la influencia de drogas, alcohol u otras sustancias toxicas o enajenación mental, salvo que tenga el amparo de protección patrimonial definido en la condición 2.7 del clausulado general
33. Responsabilidad civil profesional de todo tipo, D&O, E&O
34. Retirada de productos del mercado.
35. Pérdidas financieras puras
36. Multas, compensaciones y daños punitivos y/o ejemplares, penalidades de cualquier tipo.
37. Pérdidas consecuenciales que no provengan de un daño material o lesión corporal.
38. Responsabilidad civil de contratistas y/o subcontratistas
39. Responsabilidad civil parqueaderos
40. Responsabilidad civil cruzada.
41. Uso de armas de fuego y errores de puntería.
42. Responsabilidad civil marítima / responsabilidad civil fluvial, daños a barcos, embarcaciones, daños a puertos, P&I, riesgos offshore.
43. Responsabilidad civil aviación, daños a aviones, daños a la infraestructura aeroportuaria.
44. Daños entre vehículos del asegurado
45. Asbestos, plomo, cianuro, dimetil, tereftalatos, isocianatos, amianto, phen-fen, mtbe (methyl tertiary butyl ether).
46. Daños ocasionados por reacción nuclear, radiación nuclear, contaminación radioactiva.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 5 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1025399 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

47. Fabricación, elaboración, transporte, almacenamiento y uso entre otros, de material radiactivo, explosivos como dinamita, proyectiles, cohetes, TNT, pólvora negra, nitroglicerina, nitrato de pentaeritritol entre otros, materias relacionadas con juegos artificiales y quema de los mismos.
48. Transporte de carga extra dimensionada y extrapesada
49. Eventos ocurridos cuando el vehículo no cuente con la guía única de transporte y/o remesa de carga y/o manifiesto de carga
50. Eventos ocurridos cuando el vehículo asegurado no cuente con el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) vigente
51. Eventos ocurridos cuando la empresa de servicio de transporte terrestre automotor de carga y/o el vehículo, tanque, carro tanque no se encuentren habilitados por el ministerio de transporte, para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga.
52. Eventos ocurridos cuando el conductor no tenga licencia legal de conducción, idónea, vigente y apta para conducir vehículos de la clase respectiva y/o no se encuentre vigente.
53. Eventos ocurridos cuando el remitente y/o propietario de mercancías peligrosas y/o la empresa de transporte y/o el conductor no hayan evaluado las condiciones de seguridad de los vehículos y los equipos antes de cada viaje
54. Eventos ocurridos cuando el conductor del vehículo asegurado no cuente con curso básico de capacitación para conductores que transportan mercancías peligrosas
55. Eventos ocurridos cuando el vehículo asegurado no cuente con la tarjeta de emergencia y/o no cuente con los elementos básicos para atención de emergencias tales como pero no limitado a: extintor de incendios, ropa protectora, linterna, botiquín de primeros auxilios, equipo para recolección y limpieza, material absorbente y los demás equipos y dotaciones especiales de acuerdo con lo estipulado en la tarjeta de emergencia
56. Gastos generados por la atención de la contingencia que no se considere razonable y no se encuentre debidamente soportador con facturas, cotizaciones, y recibos entre otros.
57. Hechos, eventos o accidentes, relacionados al manejo, cargue, descargue y transporte de gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural vehicular (GNV) y demás tipos de gases.

DEDUCIBLES APLICABLES
1. Gastos médicos: Sin deducible
2. Demás amparos: 15 %del valor de la pérdida, mínimo 7 SMMLV
3. Biorremediación: Las actividades de recogida de material deberán ser informadas al ajustador antes de su traslado al destino final, de lo contrario el deducible que se aplicará a esta cobertura será del 30% sobre el valor de la Biorremediación.

COSTO DEL SEGURO Prima de $2.157.600 + IVA por cabezote.
FORMA DE PAGO: 30 días a partir del inicio de vigencia.

CONDICIONES PARTICULARES

Exención de responsabilidad por parte de previsora

En relación con cualquier reclamo que se pueda realizar en virtud de la presente póliza, PREVISORA podrá en cualquier momento, pagar el Límite Asegurada o en su caso, el remanente del límite asegurado aplicable o cualquier monto inferior por el cual se pueda acordar extrajudicialmente el reclamo. Luego de ello, PREVISORA
abandonará el control de tales reclamos y no asumirá ningún tipo de responsabilidad con referencia a los mismos.

Procedimiento en caso de siniestro

Al ocurrir algún siniestro que pueda dar lugar a una reclamación conforme a lo pactado en esta Póliza, el asegurado tendrá la obligación de:

1. Avisar inmediatamente a las entidades competentes (bomberos, policía y CAR, entre otras)
2. Comunicar a PREVISORA # 345 dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer toda reclamación judicial o extrajudicial de terceros damnificados o sus causahabientes, con obligación de contestar la demanda que le promuevan en cualquier proceso civil y que pudiere ser causa de indemnización conforme a la presente póliza.
3. El asegurado tiene la obligación de llamar en garantía a PREVISORA, a efectos que intervenga en el proceso, con sujeción a los términos de esta póliza. En cumplimiento de esta obligación, el Asegurado no podrá en momento alguno, sin previo consentimiento de PREVISORA, allanarse a las pretensiones de la demanda.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 6 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1025399 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

4. Inmediatamente se presente una contingencia o evento relacionado con el producto transportado, el asegurado o conductor o cualquier otra persona, deberá dar aviso de la misma a las entidades competentes, empleando toda la diligencia y cuidado para evitar su extensión y propagación.

Atención de contingencias:

El Asegurado y/o La empresa transportadora elegirá y contratara los servicios del proveedor para la atención e interventoría de la contingencia, PREVISORA sólo actuara como medio de pago, una vez las labores y facturas sean verificadas y validadas por el Interventor de mitigación y ajustador de pérdidas designado y cuenten con aceptación de PREVISORA, sin que esto signifique que PREVISORA se haga responsable por cualquier actuación irregular; razón por la cual, el asegurado se obliga a prestar todo el apoyo y diligencia necesaria y a responder directamente a la empresa seleccionada por el deducible que le corresponde y por los gastos si se llegare a causar, en exceso del límite asegurado.

Interventor mitigación y ajuste de pérdidas:

PROASCOL S.A.
Diego Sánchez Calle - Director General
Dir. Carrera 45 A No. 91 - 77 Bogotá
Teléfono: 6167626
Celular: 313 2831196 - 312 4082421
Correo electrónico: diegosanchez@proascol.com

INSULARI
Oscar Alirio López - Gerente
Dir. Calle 31 No. 13A - 51. Oficina 233 Edificio Panorama. Bogotá.
Teléfonos: (601) 2326040
Celular: 320 2322742 -320 2322748
Correo electrónico: olopez@insulari.co

Igualmente, el asegurado se obliga a permitir la rápida intervención de la firma ajustadora, cuyos datos figuran anteriormente, con el fin de que se coordine con la empresa que atenderá la contingencia todo el procedimiento de seguimiento y control de los gastos, verifique el material que se va a estabilizar, la cantidad y avale el lugar en que se realizará, entre otros.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la aplicación del artículo 1078 del código de comercio.

1. Condiciones sujetas al cumplimiento de todas las normas legales y de operación que regulan la materia, el incumplimiento a cualquier disposición dará lugar a que la póliza no tenga cobertura.
2. El asegurado será responsable por declarar el verdadero estado del riesgo y mantener informada a la aseguradora de los cambios en este, sobre todo en lo relacionado con los reclamos presentados, tal como lo establecen los Artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.
3. Las condiciones de siniestralidad no deben haber cambiado desde el momento de la entrega de la presente cotización hasta el momento de la aceptación de la misma por parte del cliente.
4. COBERTURA SEGÚN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. (TR428328) entre RENTANDES NIT. 830.075.684-0 y SERVICIOS SEPTICOS E INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS SERSEPCO S.A.S. Nit: 901.176.522-7

ANA NOREÑA**LEYSLA BEATRIZ DIAZ**FT

Calle 27ª N° 50ª -42 Bello – Cabañas
PBX: 5970464
Móvil: 3052212583
E-Mail: gerencia@sersepco.com

www.sersepco.com
¡Equilibrio entre la industria y el medio ambiente!

Bello, 10 de octubre de 2023

SERVICIOS SEPTICOS E INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S

Señores:
Servicio Nacional De Aprendizaje Sena
NIT 899999034
Ciudad

CERTIFICADO DE SERVICIOS

La empresa Servicios Sépticos e Industriales de Colombia S.A.S (SERSEPCO SAS) identificada con el NIT. 901.176.522-7 certifica que prestó a **Servicio Nacional De Aprendizaje Sena** identificado con NIT **899999034** los servicios detallados a continuación.

Servicio	Fecha	Ubicación	Cantidad
Succión y Transporte Pozo séptico	2023-10-09	Kilometro 6 vía la Pintada, Municipio de, Caldas	48.00 m^3

El total de material retirado fue de 48 Metros cúbicos.

Planta de disposición: EPM - Planta de Tratamiento San Fernando.

Pin de verificación: 7d445ce3b16f6cbe

OD: 684

Atentamente;

Manuel Hernández Valencia
Gerente
SERSEPCO S.A.S

Valide este certificado y descargue el de planta final con este pin

[redacted]

Área METROPOLITANA del Valle de Aburrá

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. S.A. 0000523

"Por medio de la cual se modifica una Licencia Ambiental"

CM5.01.0850
PTAR NORTE
08 MAYO 2009

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993 y 128 de 1994, el Decreto Ley 01 de 1984, la Resolución Metropolitana No. 0001023 de 2008, y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Resolución No. 16-0855 del 23 de septiembre de 1996, notificada el 4 de octubre de ese año, se le otorgó Licencia Ambiental a las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. identificada con el Nit. 890.904.996-1, para el proyecto "*OBRAS DEL PLAN DE DESARROLLO SANEAMIENTO DEL RÍO MEDELLÍN Y ACUEDUCTO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, para la construcción de la "PLANTA DE AGUAS RESIDUALES SAN FERNANDO", y obras complementarias como redes de colección y transporte...*".

2. Que a través de la Resolución No. 16-0399 del 15 de agosto de 1997, notificada el 27 de agosto de ese año, se estableció el Plan de Manejo Ambiental para las "*obras de construcción de los INTERCEPTORES DE AGUAS RESIDUALES ORIENTAL Y OCCIDENTAL, del proyecto OBRAS DEL PLAN DE DESARROLLO SANEAMIENTO DEL RÍO MEDELLÍN Y ACUEDUCTO, que atravesarán el lecho del río Medellín, desde el sector de la Curva del Diablo hasta la Granja Tulio Ospina del ICA, en el municipio de Bello*", y se adicionó la licencia ambiental otorgada por la Entidad, incluyendo las "*Obras de saneamiento que incluyen: redes de control de vertimientos, colectores e interceptores, aguas residuales, aliviaderos, reposición colectores y redes secundarias (sic), a ejecutar en los municipios de Medellín y Bello*".

3. Que el 12 de junio de 2007, mediante el oficio radicado en la Entidad con el No. 008591, las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., actuando a través de su Apoderado, doctor ÁLVARO OSORIO SIERRA, con tarjeta profesional No. 30.274 del C.S.J., solicitó la "*modificación de la licencia ambiental del proyecto OBRAS DEL PLAN DE SANEAMIENTO DEL RÍO MEDELLÍN, en el sentido de adicionarla en cuanto a la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales del norte y demás obras complementarias*".

4. Que por radicado No. 018335 del 05 de diciembre de 2007, las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., entregaron el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Norte y el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Interceptor Norte, de acuerdo a los términos de referencia fijados por la Entidad.

5. Que mediante Auto No. 000080 del 11 de febrero de 2008, notificado el 22 de febrero de ese año, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, admitió la solicitud de modificación de Licencia Ambiental del proyecto Obras del Plan de Saneamiento del Río Medellín, en el

[redacted]

Área 0000523

METROPOLITANA
del Valle de Aburrá

sentido de adicionar la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Norte y demás obras complementarias, a ubicarse en el municipio de Bello, Antioquia. Diligencias que fueron radicadas en el expediente codificado como CM5-01-0850-2.

6. Que el usuario realizó el pago del trámite de modificación de la Licencia Ambiental el 27 de febrero de 2008, tal y como consta en el recibo de caja No. 53865.

7. Que a través de Auto No. 000102 del 18 de febrero de 2008, se requirió a las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., a través de su representante legal, para que allegara a la Entidad la complementación de la información contenida en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), relacionada con la solicitud de modificación de la licencia ambiental del proyecto Obras del Plan de Saneamiento del Río Medellín.

8. Que en cumplimiento de lo anterior, mediante escrito con radicado No. 005285 del 22 de abril de 2008, las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., presentaron a la Entidad la complementación de la información requerida, la cual es objeto de revisión y evaluación por parte de personal técnico de la Subdirección Ambiental.

9. Que mediante Auto No. 000647 del 06 de junio de 2008, se requirió nuevamente a las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., para que se sirvieran aclarar, corregir y/o ajustar la información allegada a la Entidad como complementación a la requerida mediante Auto No. 000102 del 18 de febrero de 2008, de conformidad con las recomendaciones dadas en cada uno de los ítems del informe técnico radicado bajo el memorando No. 10601-002123 del 30 de mayo de 2008, del cual se consignaron apartes en el numeral 6 de dicha actuación administrativa y del cual se entregó copia en la diligencia de notificación personal.

10. Que segun escrito radicado en la Entidad bajo el No. 008206 del 18 de junio de 2008, el doctor ÁLVARO OSORIO SIERRA, con tarjeta profesional No. 30.274 del C.S.J., actuando en calidad de apoderado de las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., interpuso recurso de reposición en la oportunidad legal para el efecto, frente al Auto No. 00647 del 06 de junio de 2008.

11. Que el 11 de agosto de 2008, a través del oficio radicado en la Entidad con el No. 011048, las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., presentaron la siguiente información, en cumplimiento a lo requerido en el Auto No. 00647 del 06 de junio de 2008:

 - Capítulo 2. Descripción del proyecto.
 - Perfiles de los canales de las quebradas Niquía y La Seca, para el permiso de ocupación de cauce.
 - Información relacionada con el permiso de vertimiento.
 - Los siguientes documentos actualizados: Certificado de Existencia y Representación Legal, formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas, formulario único nacional de solicitud de ocupación de cauce, formulario único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y los certificados de tradición y libertad de las matrículas inmobiliarias 5044712, 5171836, 5058642.

12. Que el recurso de reposición fue resuelto a través de la Resolución Metropolitana No. 0000899 del 25 de septiembre de 2008, notificada el 29 de septiembre de esa anualidad,

[redacted]

Área 000523

METROPOLITANA
del Valle de Aburrá

mediante la cual se decidió reponer parcialmente el citado Auto, en el sentido de exceptuar el cumplimiento de las siguientes recomendaciones contenidas en el Informe Técnico 10601-002123 del 30 de mayo de 2008, el cual hace parte integral de la resolución recurrida:

- Recomendación contenida en el numeral tercero "Caracterización del área de estudio".
- Recomendación contenida en el aparte de fauna del numeral 3.3.1. "Ecosistema Terrestre".
- Recomendación contenida en el aparte 3.3.3 "Medio socioeconómico", en el aparte de evaluación de impactos.
- Recomendación contenida en el numeral 5 "Identificación y evaluación del impacto".
- Recomendación contenida en el aparte de ocupación de cauce del aparte de Ocupación de Cauce de INTERCEPTOR NORTE.

13. Que mediante el oficio 018784 del 31 de diciembre de 2008, las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., presentaron la complementación a la información requerida en el Auto No. 000647 del 6 de junio de 2008, confirmado por la Resolución Metropolitana No. 0000899 del 25 de septiembre de 2008.

14. Que el 6 de marzo de 2009, mediante el oficio radicado con el No. 003289, el Apoderado de las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., presentó las consideraciones relacionadas a los biosólidos y las acciones a seguir *"en el eventual caso que se produzcan vertimientos líquidos a la red de alcantarillado que por sus características excedan los límites establecidos por las normas que regulan su recepción en la misma, y que como consecuencia de ello puedan, incluso, comprometer el sistema de tratamiento, obligando al operador a descargarlos directamente en el río sin que se haga efectiva la remoción de la carga contaminante contenida en el agua residual"*.

15. Que la información referenciada en el numeral anterior, fue complementada a través del oficio No. 004124 del 13 de marzo de 2009, informando sobre las medidas a implementar *"en el evento de no ser posible la utilización del biosólido como insumo para la fabricación de abono o fertilizante de acuerdo con los requisitos establecidos en la NTC 5167 "Productos para la Industria Agrícola", o con referencia a desarrollos normativos posteriores, en relación a la calidad del biosólido producido en la planta de tratamiento de aguas residuales de Bello..."*.

16. Que personal de la Subdirección Ambiental evaluó la información presentada por las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., la cual reposa en el Informe Técnico No. 10601-001153 del 24 de abril de 2009, en el que se consagra:

"(...)

A continuación se hace una revisión de los requerimientos hechos mediante Auto 647 del 06/06/2008.
Capítulo 2. Descripción del proyecto
Recomendaciones:

- Se debe precisar claramente cual es la protección que se le dará a la obra de entrega al río. Si bien se muestra el detalle de la obra final en el P18, con detalle de obra 4 A, punto de intersección 8, no se muestra el detalle de protección de esta obra, ni aguas arriba, ni aguas abajo. Se debe decir cual es la obra, longitud, donde inicia y donde termina, materiales de construcción y geometría exacta.
- En el ítem 3, Evaluación del diseño final, se preguntó acerca de la existencia de reflujo en el canal de

[redacted]

Area 000523

METROPOLITANA
del Valle de Aburrá

descarga, a lo que se responde, que se subió la cota de la zona de sedimentación secundaria de 1412.5 a la cota 1413 msnm, para que las obras hidráulicas siguieran trabajando aún en la inundación de 200 años del río. No es claro entonces indicar que no existirá reflujo dado que en el P18 donde finaliza la obra de descarga, la cota mas baja estará en la 1402.54 msnm, con lo que se espera un reflujo permanente. Además no se da claridad acerca de las manchas de inundación para los periodos de retorno de 2.33, 25, 50, 100 y otros, caso concreto el mencionado para 200 años. Se debe dar claridad de los caudales de diseño usados para la determinación de las manchas de inundación del río Medellín en el tramo concreto donde se construirá la planta de tratamiento así como las medidas de protección contra las inundaciones que pueda presentase en la llanura por las crecientes del río Medellín.

Respuestas: Mediante oficio 11049 del 11/08/2008 en la descripción del proyecto se menciona que los detalles de la obra de entrega al río, se reportan en el anexo 03C-CSGR-1-263. Se aclara además, que cuando se presente la creciente de 200 años, el nivel del agua remontará el canal de descarga sin ahogar la entrega del agua efluente al rio, es decir, se mantendrá la cabeza hidráulica para que la planta siga funcionando durante esta condición extrema. Se presentan las gráficas, nivel del agua y caudal vs periodo de retorno, siendo para 200 años, el nivel alcanzado en la cota 1412.48 msnm y el caudal es de 1450 m^3/s, respectivamente (Oficio 18784, 31/12/2008).

- No son claras las áreas descritas en el proyecto, ya que se habla de dos lotes que en su suma dan 28.5 ha, pero el lote total es de 45 ha. Se debe dar claridad respecto al total de las áreas, cuantas se usan en la construcción de las obras, y cuantas quedan libres o hacer referencia a su uso que totalicen el área reportada del lote. Cuanta área para la construcción de cada una de estructuras de la planta y cuanta queda libre. Se deben revisar además las áreas indicadas para la planta de compostaje tal como se establece en el Item 7.2.3.

Respuesta: Mediante oficio 8206 del 18/06/2008, se menciona que para la obras de la Planta, incluyendo la zona de compostaje, ocuparán un área de 28.5 has. aproximadamente, en un lote que en total tiene 45 has, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Destinación específica	Área en hectáreas
Edificaciones	6.0
Procesos de la PTAR	4.0
Zonas verdes	12.65
Compostera	5.9
Total	28.55
Area Total	45
Restante (El área restante corresponde a retiros, ciclo ruta y plaza del agua)	16.45

- Frente a la localización espacial del proyecto, se mencionan entre otros, el río Medellín, las quebradas La Seca y Niquía, la tubería de conducción de manantiales, la línea férrea, gasoducto y la línea de alta tensión. Se deben aclarar cuales son los retiros de ley establecidos a cada unos de estos sistemas y en caso de encontrarse dentro de los retiros, establecer las medidas de manejo, previo soporte de la autorización de la entidad encargada y competente que otorga el permiso o la viabilidad de uso de la zonas reservadas.

Respuesta: Mediante oficio 11049 del 11/08/2008, se anexan los perfiles en los canales de las quebradas Niquía y La Seca para el periodo de retorno de 100 años. Los perfiles se muestran entre la troncal occidental y el río Medellín. Para la quebrada La Seca se muestran 6 secciones transversales siendo la abscisa 200, la localizada arriba y la 450, localizada aguas abajo. Tal como se aprecia, pueden eventualmente existir derrames de agua sobre la margen izquierda y entre las secciones 250 a 350, por lo cual se hace necesario aumentar la altura de esta margen izquierda. Para el caso de la quebrada Niquia, será necesario aumentar la altura de la margen derecha y entre las secciones 240 a 300.

[redacted]

Área 0000523
METROPOLITANA
del Valle de Aburrá

2.2.8 Cronograma de construcción
Recomendación:

- Considerando el análisis del ítem 2.2.8, se considera poca la vida útil de la planta, estimada en 30 años, por lo tanto es necesario presentar un plan de mejoramiento de tecnología tendiente a aumentar la vida útil de proyecto, y en un escenario pesimista y que de durar los 30 años, no se cuenta con el debido plan de abandono.

Respuesta: Mediante el recurso de reposición 8206 del 18/06/2008, se dio respuesta a este punto, el cual fue analizado mediante memorando 10601-004092 del 12/08/2008. Estos argumentos no fueron aceptados y así se mencionó en la Resolución 899 del 25/09/2009. Posteriormente, EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. da respuesta mediante oficio con radicado 18784 del 31/12/2008 del cual se resalta "*...Por otra parte, en el diseño de la planta, se tuvieron en cuenta tanto las tecnologías como los equipos de última generación para el tratamiento de las aguas residuales. La Planta de Bello, como cualquier otra instalación de Empresas Públicas E.S.P, tendrá su programa de mantenimiento tanto para las obras civiles como para los equipos, los cuales se irán modernizando en la medida que sea necesario.*" Se acepta entonces la respuesta.

Recomendación:
Definir que empleo se le va a dar al material aluvial sobrante que es de buena calidad.

Respuesta: Según oficio 8206 del 18/06/2008, el material sobrante de excavaciones será llevado a escombreras autorizadas al momento de la construcción. Este argumento ya se había aceptado tal como se indicó en el memorando 10601-004092 del 12/08/2008.

3.2.5. Calidad del Agua
Recomendación:
Solicitar a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. describir y esquematizar el sistema de aforo a implementar para el control de caudales a la entrada y salida de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales-PTAR Bello.

Respuesta: Los detalles de los sistemas de aforos fueron entregados mediante oficio 11049 del 11/08/2008, los cuales están acorde con los parámetros de diseño de la Planta de Tratamiento. Los detalles de los sistemas de aforo se explican en el ítem de conclusiones de este memorando.
Según Resolución 899 del 25/09/2008, se requiere además:

- ✓ Con el fin de homogenizar lo trámites en todo el país, el Gobierno Nacional implementó el Formulario Único Nacional, el cual incluye los requisitos mínimos que debe cumplir todo ciudadano Colombiano interesado en surtir un trámite ante la Autoridad Ambiental, por tanto su diligenciamiento a conveniencia o su validación diferenciada, rompe con el principio de equidad, esencia de la norma.

Respuesta: Todos los formularios Únicos Nacionales, incluido el de vertimientos fue entregado mediante oficio 11049 del 11/08/2008.

- ✓ La aseveración que la planta garantizará el cumplimiento de lo establecido en la legislación Colombiana, ya que "*tendrá una eficiencia mínima del 80% en términos de carga, tanto para la remoción de DBO5, como para la remoción de sólidos suspendidos totales,*" indica que dichas razones argumentativas no son suficientes, dado que el efluente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Bello debe cumplir con las concentraciones establecidas para el control de las sustancias de interés sanitario, establecidas en el artículos 74 del Decreto 1594 de 1984, además de lo estipulado en el artículo 72 del mismo Decreto.
Respuesta: En e-mail del 29/01/2009 se indica que "*....1. En relación con el numeral 5, Diseño de la Planta de Tratamiento, es claro que las Empresas Públicas de Medellín E.S.P., como responsable del sistema de alcantarillado está comprometida a dar cumplimiento a todas las normas de vertimiento,*

✓

[redacted]

Área 0000523
METROPOLITANA
del Valle de Aburrá

para la recolección, transporte, tratamiento, control y disposición final de las aguas residuales, contenidas en el decreto 1594 de 1984, incluyendo las sustancias de interés sanitario, además de los objetivos y metas de calidad propuestas establecidas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para garantizar la conservación, uso y aprovechamiento sostenible del recurso.". Esto es claro y se acepta.

✓ Y si bien describen en los ítems 2.2 y 2.2.1 algunas estructuras y características de los procesos unitarios de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Bello, es necesario describir para todas las unidades, los principales parámetros de diseño y el porcentaje de remoción esperado en cada una de ellas, antes de pasar a la siguiente etapa, dado que en algunas solo indican la capacidad de la unidad o lo que llega, pero no lo que sale.

Respuesta: En oficio 18784 del 31/12/2008, se explica claramente el diagrama de cada una de las unidades de tratamiento. El diagrama es claro y se acepta.

3.3 Medio Biótico – Ecosistema Terrestre
Flora: Coberturas Vegetales

Recomendaciones:

- Solicitar la identificación de la estructura y composición florística en cada una de las coberturas vegetales identificadas, cuáles son las más dominantes, cuáles especies se consideran de importancia ecológica, económica y cultural.
- Presentar la información detallada que soporta la propuesta de trasplante de individuos, acogiendo los lineamientos definidos en el ítem 4.3.
- Presentar la información solicitada en el ítem 4.3 para tramitar el debido permiso de aprovechamiento forestal.
- Identificar conjuntamente con el municipio de Bello los sitios, la siembra y el mantenimiento de los 2.500 individuos arbóreos propuestos para la compensación. Adicionalmente, será necesario ampliar el número de especies a reproducir, de acuerdo con el listado adjunto en el numeral 4.3.

Para el caso del Interceptor Norte, se recomienda:

- Se reitera la necesidad de identificar en planos y extensión el área afectada por el proyecto por la remoción de la vegetación, ya que esta información no fue entregada en el oficio 5285 del 22 de abril de 2008.
- Complementar el Formulario Único Nacional de aprovechamiento de árboles aislados, con los mismos requerimientos indicados en el numeral 4.3.
- Identificar conjuntamente con los municipios de Medellín y Bello los sitios, la siembra y el mantenimiento de los individuos arbóreos propuestos para la compensación. Adicionalmente, será necesario ampliar el número de especies a reproducir, de acuerdo con el listado adjunto en el numeral 4.3.

Respuestas: Se retoman los antecedentes del informe técnico con radicado 10601-004092 del 12 de Agosto de 2008 en el cual se evalúa la información presentada mediante oficio 8206 del 18 de junio de 2008. En este informe en el Numeral 3 Análisis Página 2-3 La entidad solicita la identificación de la estructura y composición florística en cada una de las coberturas vegetales identificadas, ya que se menciona que se realizó un inventario 100%, pero no se presentó el listado total de los árboles a intervenir. Por lo tanto no se aceptaron los argumentos presentados. En el análisis de la página 3 de este mismo numeral, se solicita identificar los sitios precisos de excavación para conocer con más claridad el área afectada por el interceptor norte. Debido a que EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. no entregó esta información no se aceptaron los argumentos presentados. Adicionalmente, se reiteró la necesidad de que EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. identifique conjuntamente con el municipio de Bello, los sitios de siembra y el mantenimiento de los 2500 individuos arbóreos propuestos para la compensación de la PTAR y con los municipios de Medellín y Bello para el interceptor Norte. Además se indica que también se pueden incluir áreas en el Municipio de Copacabana considerando el área de influencia del proyecto PTAR, indicando

[redacted]

Área 0000523
METROPOLITANA
del Valle de Aburrá

además que es responsabilidad de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. realizar esta labor, por lo tanto no se aceptaron los argumentos presentados.
Basados en la información contenida en el informe técnico referenciado en el párrafo anterior, se expidió la Resolución Metropolitana N° 899 del 25 de Septiembre de 2008, en la cual se repone parcialmente el Recurso de reposición interpuesto, Además de no aceptar varios de los argumentos (incluido el componente forestal), presentados por EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. mediante radicado N° 8206 del 18 de Junio de 2008.
Mediante oficio N° 18784 del 31 de Diciembre de 2008, EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. da respuesta a lo planteado en la Resolución Metropolitana N° 899 del 25 de Septiembre de 2008; indicando con relación al componente forestal que el inventario al 100% solicitado ya fue entregado el 5 de Diciembre de 2007, y que para complementar la información se adjunta un plano en el que se muestra la localización de los árboles en el lote.

Análisis de la información: Intervención en el lote de la Planta de Tratamiento En El Municipio de Bello:
El área de estudio se encuentra en la zona de vida Bosque húmedo premontano (bh-PM): Los bosques naturales en esta zona de vida han sido intervenidos durante mucho tiempo para dar paso a la agricultura y la ganadería y de ellos quedan muy pocos relictos de guaduales (*Guadua angustifolia*). En las orillas de las quebradas crecen en grupos la cañabrava (*Gynerium sagittatum*), Sauces (*Salix sp., Tessaria integrifolia*) Eucaliptos (*Eucalyptus globulus*), entre otros.
La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Bello se construirá en un lote de 45 ha aproximadamente, de las cuales se utilizarán 28 ha. Las coberturas vegetales encontradas en el lugar corresponden a Pastizales arbolados densos, Pastizales arbolados ralos, Rastrojos, pastos y cultivos. Dicha información se detalla en la Tabla 3.2 en el informe entregado.
Se realizó un inventario del 100% de área del proyecto. En total se inventariaron 5.270 individuos de los cuales 1.342 tienen Diámetro a la altura de pecho (DAP) generalmente mayor de 10 cm. en toda el área muestreada, representados en 81 especies, 71 géneros y 37 familias. La cobertura con mayor número de especies e individuos fue la miscelánea rastrojos y pastos (M1), con 63 y 2.980 respectivamente, seguida por la M2 con 42 especies y 1.350 individuos. En la Tabla 3.3 del informe entregado por EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. se resumen los parámetros y resultados generales del inventario por cada cobertura.
Las especies de mayor relevancia en el muestreo fueron en su orden el Velero (*Senna spectabilis*), Leucaena (*Leucaena leucocephala*), Chiminango (*Pithecellobium dulce*), seguido por *Acnistus sp.*, Búcaro (*Erythrina fusca*) y Uña de gato (*Zanthoxylum fagara*). Las demás especies sumadas tienen una participación en la frecuencia relativa inferior al 30%.
El Búcaro (*Erythrina fusca*) presentó la mayor dominancia relativa entre las 81 especies con cerca del 44% del área basal y el 38,1% del volumen total estimado para todos los individuos. En segundo lugar se encuentra el Eucalipto (*Eucalyptus sp.*) con 8,8% de área basal, equivalente a 10,71 m² y con 16,05% del volumen total.
Se presentó la Tabla 7.9 con un listado de aquellas especies con alguna importancia reportada de tipo ecológica, paisajística. En total se presentan 31 especies; durante la identificación en campo, se marcaron con pintura reflectiva en el fuste los individuos con alto potencial para transplantarse o de ser posible, preservarlos in situ.
Plan de Arborización: Se tiene planteada la siembra de 2.500 individuos como compensación de las especies de tipo arbóreo incluidas de la Tabla 7.3 a la Tabla 7.7 y en Tabla 7.9.
Propuesta paisajística: En el Informe entregado por EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. en las Tablas 7.3 a la Tabla 7.7, se presenta la propuesta de manejo para cada área de la planta. En la cual se indica la propuesta paisajística de los diferentes puntos a intervenir en el predio. De esta información se destaca lo siguiente:

- Cerramiento: Perímetro externo de la planta, en este sector se propone la siembra de especies rastreras tipo Balazo (*Monstera sp*) y Filodendro (*Philodendron spp*) en la zona de talud. En la parte superior de los taludes se propone la siembra de setos bajos con flores de las especies Syngonium, San Joaquín (*Hibiscus sp*) Camarón rojo y amarillo (*Pachystachys sp.*), Curazao (*Bouganvillea glabra*), Bifloras (*Rhododendron spp*) y Azucena (*Lilium sp*). En las zonas planas se ubicarían

[redacted]

Área 0000523
METROPOLITANA
del Valle de Aburrá

especies arbóreas de copa amplia donde se destacan las siguientes especies: Búcaro (*Erythrina fusca*), Almendro (*Terminalia catappa*), Cedro (*Cedrela odorata*), Ceiba (*Ceiba pentandra*) y Piñón de oreja (*Enterolobium cyclocarpum*).Como seto se ubicarían especies trepadoras tipo enredadera donde se propone la especie Aybe (*Senecio sp.*).

- Zona de Bosque: Se pretende reproducir la estructura vertical de un bosque natural, por lo tanto se propone el establecimiento de árboles de las especies Ceiba (*Ceiba pentandra*), Ceiba verde (*Pseudobombax septenatum*) y Piñón de oreja (*Enterolobium cyclocarpum*), además se sembrarán especies de sotobosque asociadas a estos árboles tales como Bromelias y heliconias.
- Zona de taludes: Se propone la siembra de especies rastreras y enredaderas tales como Tango (*Lantana sp.),* Besito *(Impatiens balsamina),* Lluvia de oro *(Pyrostegia venusta)* y Bellísima.
- Zona de jardines: Para esta zona se propone combinar especies arbóreas de porte alto como Cedros (*Cedrela odorata*), Ceiba (*Ceiba pentandra*) y Ceiba verde (*Pseudobombax septenatum*), combinadas con grupos de plantas ornamentales de la Familia Zingiberacea y Strelitziaceae.
- Edificio operativo: Incluye la siembra de árboles en tres sectores: la edificación, área exterior y el deck. En la zona de terraza, se plantea la siembra de Cerezos y en la parte baja Helecho (*Polypodium aureum*). Para los parqueaderos se proponen como alternativas Terminalia (*Terminalia ivorensis*) y el Velero (*Senna spectabilis*) y Palma Sancona (*Syagrus sancona*).
 En la zona frontal del edificio se propone la siembra de frutales entre los 10-15m de altura y de raíces poco agresivas tales como: Mango (*Mangifera indica*), Marañón (*Anacardiun occidentale*), Madroño (*Garcinia madruno*), Guanábana (*Annona muricata*), Guayabo (*Psidium guajaba*), Zapote (*Matisia cordata*), Mamey (*Mammea americana*), Totumos (*Crescentia cujete*) y Cítricos (Citrus sp).
 Además dentro del Numeral 7.3.1 se plantea la siembra de especies aromáticas dentro del sistema de control de olores tales como Salvia (*Salvia officinalis*), Romero (*Rosmarius officinalis*), Lavanda (*Lavandula angustifolia*), Menta (*Mentha spicata*) y Azahar de la india (*Muralla paniculata*)
 En la tabla 7.8 se entrega un listado de otras especies recomendadas para la arborización entre las que se destacan El Bala de cañón, El Dormilón, el Pacó y el Trompillo.

Mantenimiento de la vegetación a sembrar: Dentro de las acciones de monitoreo, se tiene previsto el programa de Reforestación (Tabla 8.1), el cual tiene como objetivo hacer el seguimiento de las actividades previstas para garantizar la conservación y establecimiento de las especies recomendadas. Lo cual proveerá información sobre la recuperación paisajística del entorno.
En la tabla 8.2 se presenta la lista de chequeo de cumplimiento de las actividades de los programas de intervención forestal, donde se presentan varios ítems a evaluar durante el proceso de intervención a la vegetación.

- Durante el desarrollo del proyecto el usuario plantea que los individuos sembrados y los conservados serán codificados y localizados sobre el plano de urbanismo, en los sectores señalados en el programa de arborización y revegetalización.
- Con este código se hará seguimiento de su crecimiento y desarrollo con inspecciones durante la construcción y la operación, cada dos meses durante el primer año, trimestrales en el segundo y semestrales a partir del tercero y esto será registrado en el formato propuesto en la Tabla 8.3. Para la cobertura vegetal de tipo herbáceo ubicada en jardines, se llevará registro del número de individuos sembrados y especies, el número que se conserva y si están o no afectados por plagas, enfermedades o deficiencias nutricionales.
- El seguimiento a las áreas revegetalizadas se hará determinando el porcentaje de área cubierta con vegetación.
- Las labores de mantenimiento (control de plagas, enfermedades, podas y fertilización) serán programadas y se llevarán registros de su ejecución.
- Para realizar las fertilizaciones de establecimiento y mantenimiento se realizará un muestreo de suelos que permita determinar la fertilidad natural y a partir del resultado del análisis se definirán las cantidades y frecuencias. Se establecerán cronogramas para las labores de mantenimiento que incluyen fertilización, control fitosanitario y podas (formación, limpieza y realce de copa).
- Se hará un registro fotográfico durante la adecuación de las áreas abiertas y la siembra que se haga en ellas, y se actualizará anualmente durante los primeros tres años de operación de la planta.

Intervención en las Zonas de los Interceptores

[redacted]

Área 0020523
METROPOLITANA
del Valle de Aburrá

La cobertura vegetal identificada a lo largo del proyecto, está determinada por algunos individuos de muy pocas especies, las cuales fueron establecidas en las orillas y a lo largo del río Medellín, configurando lo que podría determinarse artificialmente como un "bosque en galería". No obstante, dicha cobertura no sería afectada considerablemente por la construcción del proyecto, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del mismo (sistemas de perforación subterránea sin zanja). Por lo anterior, sólo se realizó la caracterización puntual en los sitios con probabilidad de intervención para la vegetación.
En general, la cobertura está dominada por la especie introducida leucaena (*Leucaena leucocephala*), distribuída a lo largo del proyecto, y en ambas márgenes del río, configurando en algunos sectores "rodales" continuos monoespecíficos y muy homogéneos estructuralmente.
En la Tabla 3.2 se presentó el listado de especies inventariadas con su respectivo número de individuos y los volúmenes asociados a cada especie.
De los 97 individuos con DAP>10 cm, la leucaena tiene la mayor abundancia y dominancia relativa, representadas en más del 86% de los individuos y en el 50% de la biomasa total de la cobertura con posibilidad de ser intervenida. Posteriormente se encuentra el búcaro con el 33% del volumen total (pese a tener tan sólo seis individuos), seguido por el balso con cerca del 7% del volumen total y un solo árbol en todo el corredor del proyecto.

3.3 Medio Biótico –Ecosistema Terrestre
Fauna
Acorde con el Auto 00102 del 18 de febrero de 2008, en el cual se hacen los requerimientos al documento presentado por EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el municipio de Bello, en especial lo inherente al componente fauna silvestre, en el cual se solicitaban las medidas relacionadas con el manejo y rescate de la fauna silvestre, residente en la zona de influencia directa e indirecta del proyecto.
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., presentó información complementaria con oficio radicado el 22 de abril de 2008 con número 005285, información que no suple los requerimientos establecidos en el Auto 00102 de 2008, razón por la cual se emite el Auto 00647 del 6 de junio de 2008, en donde se reitera la necesidad de incluir en las fichas del plan de manejo la descripción de las medidas de mitigación y manejo de la fauna silvestre, evaluando los procesos de readaptación a las nuevas características del entorno transformado, procesos de reubicación, reasentamiento y establecimiento de nichos ecológicos, como compensación.
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., mediante radicado 008206 del 18 de junio de 2008 interpone recurso de reposición, en donde se contempla lo requerido por la Entidad, en especial la solicitud de revocar lo pedido para el manejo de la fauna silvestre localizada en la zona de influencia directa e indirecta del proyecto.
Con Resolución Metropolitana 000899 del 25 de septiembre de 2008 en su artículo 2, se confirma y mantienen algunos apartes del Auto 0647 de 2008, y se informa que se debe contemplar los establecido en el numeral 3 del informe técnico 10601-004092 del 13 de agosto de 2008, que hace alusión a lo solicitado para el tema de fauna silvestre, en el cual se aceptan los argumentos presentados sobre los impactos generados sobre la fauna silvestre por las obras en las zonas donde se construirá el interceptor y se reitera la necesidad de presentar la medidas para minimizar el impacto causado sobre la fauna silvestre por la operación y construcción de la planta.
Mediante oficio de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., radicado numero 018784 del 31 de diciembre de 2008, se presenta adjunto el programa de rescate de la fauna terrestre, que contempla las medidas de mitigación y manejo de la fauna silvestre, evaluando los procesos de readaptación a las nuevas características del entorno transformado, procesos de reubicación, reasentamiento y establecimiento de nichos ecológicos, como compensación al impacto generado por la construcción y operación del proyecto.

3.4 Medio Socioeconómico
Se hicieron observaciones en los siguientes aspectos: generación de expectativas, afectación de actividades económicas, generación de empleo, molestias a la comunidad, afectación de áreas recreativas, cambios en movilidad.

[redacted]

Área 0000523
METROPOLITANA
del Valle de Aburrá

Estos se hicieron en el Auto de Requerimientos No. 000647, 06/06/2008, al que se dio respuesta con el recurso de reposición 08206, 18/06/2008. Posterior a este, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá expidió la Resolución 899 del 27/09/2008 a través de la cual se repone parcialmente el Recurso de Reposición 647 del 06/06/2008, dentro de la cual se hacen consideraciones sobre el medio socio-económico.
Luego en oficio 18784 del 31/12/2008 enviado por EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., da respuesta al último requerimiento, afectaciones de actividades económicas, el cual se acepta en su totalidad.

4. Demanda, Uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales.
4.1. Permisos de ocupación de cauce. La información aportada mediante oficios 8206 del 18/06/2008 y 11049 del 11/08/2008 fue analizada en el ítem Capítulo 2. Descripción del proyecto.
4.2. Permiso de Vertimientos. Todo lo referente a este tema, esta analizado en el ítem 3.2.5 Calidad del Agua.
4.3. Permiso de Aprovechamiento forestal. Todo lo referente a este tema, esta analizado en el ítem 3.3.3 Medio Biótico, 3.3.1 Ecosistema Terrestre.
5. Identificación y evaluación del impacto.
Para los 20 impactos analizados y priorizados se tuvieron en cuenta las recomendaciones expedidas por el Área Metropolitana en lo referente a los programas que se debían proponer para mitigarlos o en su defecto compensarlos, especialmente los relacionados con el aspecto socioeconómico
Igualmente para los impactos negativos como la alteración de las propiedades físicas y químicas del suelo se propuso la compensación, la cual es aceptada. Deben tener presente el acercamiento con el municipio de Bello para la implementación de dicha propuesta.

7. Plan de Manejo Ambiental
Se describieron los programas a llevarse a cabo para mitigar los impactos en cada uno de los componentes. Sólo faltaba certificar la socialización que se ha hecho a la comunidad directamente afectada y a la de la zona de influencia antes de la construcción, dejando constancia de ello con asistencia, fotos, comunicados, invitaciones, etc.
En el plan de monitoreo y seguimiento: Para cada programa de los que componen el Plan de Manejo Ambiental se proponen programas de monitoreo y seguimiento que deben ser muy explícitos en relación con el contenido del programa, la frecuencia del seguimiento, los análisis a ejecutarse, lo cual ya fue acogido por EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

7.2 Medio Abiótico
7.2.3 Programa para el manejo de residuos sólidos
Mediante Auto No 000102 del 18 de febrero de 2008 se requirió a la empresa para que complementara el Estudio de Impacto Ambiental –EIA-, y mediante radicado 005285 del 22 de abril de 2008, la empresa hizo llegar la información requerida; al momento de evaluarse se determinó que, en la información presentada con relación al tema de residuos sólidos, en general se acogen gran parte las recomendaciones dadas en el informe anterior, ya que entre otros aspectos, se realizó una identificación de los tipos de residuos que se generarán en cada área o etapa del proceso, durante la construcción y operación de la planta, sin embargo no se incluyeron los lodos como el tipo de residuos más importante que se generará, y no se tiene claridad sobre su disposición final.
A partir del análisis anterior, se procedió a realizar el Auto de Requerimientos 647 de 6 de junio de 2008. EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., interpuso recurso de reposición con radicado 008206 del 18 de junio de 2008 que, Mediante Resolución Metropolitana 000899 del 25 de septiembre de 2008 se resolvió indicado que para el programa de manejo de residuos no se aceptan los argumentos presentados.
Teniendo en cuenta la no revocatoria de los requerimientos, EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., dio respuesta mediante las comunicaciones 018784 del 31 de diciembre de 2008, 003289 del 6 de marzo de 2009 y 004124 del 19 de marzo de 2009, cuyo análisis se presenta a continuación:

Análisis del cumplimiento a los requerimientos:

[redacted]

Área 0000523
METROPOLITANA
del Valle de Aburrá

- Definir cual será el manejo y sobre todo la disposición final que se le dará a los biosólidos en caso que sean residuos peligrosos y del compost durante el tiempo experimental y en caso de que no sea certificado por el Instituto Colombiano Agropecuario –ICA-.

En el radicado 018784 del 31 de diciembre de 2008, la empresa plantea la opción de un monorelleno en el Relleno Sanitario La Pradera, para la disposición final de los biosólidos en caso de no poder utilizarlos en la elaboración de compost; la cual es válida siempre y cuando se haga el convenio previsto con EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., se obtenga la aprobación por parte de la Autoridad Ambiental competente, en ese caso CORANTIOQUIA y los lodos luego de su caracterización, no presenten características de peligrosidad; dado que Empresas Varias de Medellín (EVM) no cuenta con Licencia Ambiental para la disposición final de residuos peligrosos.

No obstante, seguía quedando sin una definición concreta el manejo de los biosólidos que no sea posible utilizarlos como abono o fertilizante y los lodos que no pudieran ser compostados. Posteriormente, la empresa en el documento 003289 del 6 de marzo de 2009, sustenta que los lodos no serán peligrosos, pero se pierde de vista que esa no es la única eventualidad que se podrá presentar durante la operación de la planta, y que al igual que para las otras situaciones, no se tiene establecido el procedimiento de manejo de los lodos, que podrían convertirse en un residuo, que aunque no sea peligroso, requiere un manejo adecuado.

De igual manera en el documento 003289 del 6 de marzo de 2009, se expresa que "*En el supuesto que la contaminación se detecte también en el biosólido, éste será tratado de manera especial por las Empresas, y su disposición final se cumplirá a través de empresas que se encuentren debidamente habilitadas para el ejercicio de esa actividad por la autoridad ambiental competente. Para el momento de iniciar la operación de la planta, se hará un inventario de las empresas prestadoras de esos servicios que será revisado y actualizado anualmente, y se suscribirán acuerdos formales para la disposición de los residuos que pudieren resultar afectados*".

"*En todo caso, las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. responderán, con la seriedad y compromiso que las caracterizan, por las acciones que se deriven de la producción, uso y disposición de los biosólidos, y cumplirán, con estricta sujeción a la ley y los reglamentos, las obligaciones que de ellas se deriven y aquellas que, de manera adicional les sean impuestas por esa autoridad, en ejercicio de la aplicación del principio del rigor subsidiario*".

En reunión celebrada el 17 de marzo entre EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. y el Área, se explicó y analizó el alcance del requerimiento, por lo que EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. radicó el documento 04124 el 19 de marzo de 2009, en el que se manifiesta "*En el evento de no ser posible la utilización del biosólido como insumo para la fabricación de abono o fertilizante de acuerdo con los requisitos establecidos en la NTC 5167, "Productos para la Industria Agrícola", o con referencia a desarrollos normativos posteriores, en razón de la calidad del biosólido producido en la planta de tratamiento de aguas residuales de Bello u otra eventualidad, se aplicará en cualquiera de los siguientes fines:*

a. En la revegetalización de suelos degradados de uso no agrícola.
b. En la estabilización de taludes de proyectos de la red vial.
c. En la rehabilitación y recuperación de suelos degradados de uso no agrícola.
d. Como material para cobertura y revegetalización de áreas erosionadas y de minería a cielo abierto.
e. En plantaciones forestales.
f. En la fabricación de briquetas y pellets para procesos de tratamiento térmico de residuos como combustible alternativo.
g. En las coberturas intermedias, finales de cierre y clausura de plataformas, así como en actividades de revegetalización y paisajismo en sistemas de disposición final de residuos sólidos tipo relleno sanitario y escombreras previa evaluación de las condiciones de estabilidad del sistema.
h. Cultivos agrícolas dirigidos a procesos industriales.
i. Como insumo en la obtención de materiales de construcción.

Si de las caracterizaciones se establece que cualquiera de los usos anteriores o de las formas de disposición final resultan ambientalmente inconvenientes o inadecuadas, o de alguna forma se presuma puedan afectar la salud o el bienestar de las personas, se procederá a su tratamiento mediante la gestión de entidades habilitadas para ello por las autoridades ambientales competentes".

[redacted]

Área 000523

METROPOLITANA
del Valle de Aburrá

- Aunque en el capítulo 5, identificación y evaluación de impacto se define que "*en el Medio Físico todos los impactos pueden ser manejados con un Programa de Manejo, con excepción de la alteración de las propiedades químicas y física del suelo. Por lo tanto se debe compensar*", las cuales se producirán por disposición de lodos en el suelo; en el Plan de Manejo Ambiental no hay claridad sobre la medida de compensación.

 En el radicado 008206 del 18 de junio de 2008, la empresa aclara que el impacto "Modificación de las propiedades químicas y físicas del suelo por aplicación del compost" y el monitoreo a la calidad del biosólido, se manejarán de acuerdo al numeral 7.3.3 del EIA, donde se desarrolla el Programa para el manejo y control del producto de compostaje de los biosólidos

- En el Plan de Monitoreo y Seguimiento, específicamente el Programa para el manejo de residuos sólidos, no es muy claro lo que se propone "*Programa de monitoreos de aguas superficiales - Programa de monitoreo de comunidades bénticas*". Adicionalmente no se establece ninguna medida de monitoreo y seguimiento al manejo de los residuos, especialmente a los lodos, los cuales son una de las variables más importantes durante la operación.

 En el radicado 008206 del 18 de junio de 2008, la empresa aclara que "*con respecto al monitoreo que se debe realizar a los biosólidos, en el plan de manejo, programa para el manejo y control del producto de compostaje de los biosólidos, numeral 7.3.3, Descripción de Actividades, se establece que: "a) Caracterización del producto obtenido del compostaje. Esta caracterización se hará periódicamente de acuerdo a los parámetros establecidos por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, la Norma Técnica Colombiana NTC 5167 y la EPA... Adicionalmente se tendrán registros de las entregas del compost, en los que se llevará información con respecto al usuario, uso del suelo para el que se solicita, condiciones ambientales de la zona en que se va a aplicar, fecha de entrega y cantidad, entre otros, con el propósito de tener un control sobre las frecuencias de aplicación para evitar el riesgo de acumulación de metales pesados", con lo cual se garantiza un seguimiento permanente a los biosólidos y a su disposición*".

- En la Descripción del Proyecto se establece que la zona de tratamiento del biosólidos para producir el compost está localizada en el costado sur–oriental del lote, en el sector 1, y tendrá un área de 5,9 ha; pero en el anexo 7.3 se dice "*en resumen se construyeron 3 escenarios posibles, siendo el terreno efectivo máximo requerido de aproximadamente 11 ha*"; por tanto se debe evaluar las áreas requeridas y disponibles para el proceso de compostaje.

 En el radicado 008206 del 18 de junio de 2008, la empresa aclara que el diseño de la planta de compostaje no se basó en las cantidades presentadas en el anexo 7.3, por tanto el área establecida para la planta de compostaje se calculó teniendo en cuenta una cantidad diaria de 309 ton/día de biosólido.

CONCLUSIONES

1. EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., solicitó la modificación de la Licencia Ambiental del Plan de Saneamiento del Río Medellín No. 16-0855 del 23/09/1996, en el sentido de adicionar La Construcción del Interceptor Norte y la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Norte y demás obras complementarias para ambas obras. Para este fin siguió el procedimiento establecido el Decreto 1220 de 2005, así como todos los aspectos que debe contener el Estudio de Impacto ambiental (EIA) definido en el Artículo 20, estableciendo las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos ambientales; el establecimiento de los distintos programas de monitoreo del proyecto; los planes de contingencia. En el estudio se definen claramente los planes de manejo ambiental para los impactos negativos que se causaran durante el proceso constructivo y de operación. Se acogieron claramente todos los requerimientos hechos mediante el Auto 647 del 06/06/2008.

[redacted]

Área 0000523

METROPOLITANA
del Valle de Aburrá

2. El proyecto es de gran importancia para toda la región metropolitana, al recoger y tratar las aguas residuales que actualmente se vierten sobre las aguas del río Medellín en el sector de Moravia. El interceptor recogerá y transportará estas aguas en una distancia de 8 km hasta la Planta de Tratamiento que se localizará en el Municipio de Bello en el denominado "Lote Las Pistas", sobre la margen izquierda y vega aluvial del río Medellín. La Planta de tratamiento tendrá la capacidad para tratar un caudal de 5 m³/s en promedio y un máximo de 6.5 m³/s. Figura 1. Se espera que con esta planta la calidad físico-química del río mejore y pase de 0.7 mg/l de oxigeno disuelto a 5 mg/l.

(...)

3. La distribución espacial de la Planta de Tratamiento tendrá unidades de pretratamiento, tratamiento primario, tratamiento secundario: tratamiento biológico y sedimentación secundaria, espesamiento de lodos, manejo de lodos. Estabilización de lodos y recuperación de energía, canal de descarga, obras de disipación y entrega al río Medellín.

4. Control de olores: Se presentó el estudio de la línea base para partículas totales en suspensión, dióxido de azufre, Dióxido de Nitrógeno, ácido Sulfídrico, monóxido de Carbono y ruido en las áreas de influencia de ubicación de la PTAR Bello.

5. Calidad del Agua. Evaluada la documentación presentada, se concluye que:

- EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. tuvo en cuenta y entregó la información necesaria requerida para cumplir con la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos.
- Que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto 1594 de 1.984, para otorgar permiso de vertimientos provenientes del efluente de la PTAR del norte, ubicada en jurisdicción del Municipio de Bello.
- Las estructuras que componen el sistema de tratamiento secundario de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Bello – PTAR Bello, esta compuesta por: Unidades de pretratamiento, tratamiento primario, tratamiento secundario: biológico y secundario, espesamiento, estabilización y deshidratación de lodos; estabilización y recuperación de energía, y canal de descarga, así:

 - **Unidades de pretratamiento.** La obra de llegada se compone de una reja de protección y una compuerta. En esta primera reja se retendrán los residuos sólidos de mayor tamaño, luego seis rejas (barras de 20 mm.) para retener elementos gruesos y luego seis rejas (8 mm de diámetro) para la captura de residuos finos. Se estima que se removerán 18 m³/día de sólidos. Luego el agua pasará a 8 tanques desarenadores, rectangulares y aireados y de extracción de grasas. Se espera que lleguen a la planta 200 litros de arenas por 1000 m³ de aguas residuales.

 - **Tratamiento Primario:** En las unidades de pretratamiento, el flujo de agua irá a tanques sedimentadores primarios rectangulares, con un volumen de 23.590 m³ y con un tiempo de retención de 1 hora.

 - **Tratamiento Secundario:** Se realizará tratamiento biológico y sedimentación secundaria. De los sedimentadores primarios el flujo de agua irá a los tanques de aireación, diseñados con un sistema de cascada. El tratamiento biológico se realizará por medio de lodos activados. Serán cuatro tanques biológicos cada uno con un volumen de 14.250 m³, luego el flujo pasará a los sedimentadores secundarios rectangulares que serán ocho en total, cada uno con un diámetro de 50 m., los cuales tendrán un volumen de 68.417 m³

 - **Canal de descarga:** El canal de interconexión y descarga del efluente se dividirá en diferentes tipos de boxculvert.

 El canal iniciará en el costado noreste de la planta, entre los biodigestores, primero en dirección hacia la quebrada Niquía, cambiará de dirección siguiendo la dirección de la aguas de la quebrada, hasta terminar la segunda batería de biodigestores más al sur, donde cambiará de

[redacted]

Área 0000523
METROPOLITANA
del Valle de Aburrá

nuevo de dirección hacia el occidente, hasta antes de la conducción de aguas de manantiales, en donde seguirá hacia el sur, buscando su desembocadura con el río Medellín y por el costado occidental de la planta de compostaje. El canal cuenta con las siguientes características:

Detalle	Abscisa	Norte	Este	Cota superior	Cota inferior
P11 (inicia)	K0+000.00	1193283.05	839075.10	1413.28	1409.16
P12	K0+100.97	1193324.13	839161.63	1413.28	1409.05
P13	K0+250.29	1193196.26	839227.92	1414.00	1408.19
P16	K0+493.98	1193067.28	839022.91	1413.00	1405.30
P14	K0+545.80	1193017.89	839026.20	1412.10	1405.27
P15	K0+657.93	1192955.50	838936.77	1413.00	1405.23
P17	K0+756.59	1192889.41	838958.64	1413.60	1405.21
P18 (termina)	K0+836.59	1192785.23	838988.61	1413.70	1402.54

La planta de tratamiento de acuerdo al balance de masas se diseñó teóricamente con las siguientes características:

Unidad/ Punto	Q (m^3/s)	DBO_5 (mg/l)	SST (mg/l)	NTK (mg/l)	NH_4-N (mg/l)	N_{org} (mg/l)	P (mg/l)
Afluente	5	285	277	38	25.5	12.5	6
Pretratamiento- Criba	–	285	132	41.8	28	13.8	6
Tratamiento Primario-Sedimentador primario	–	201	151	40	28	12	5.4
Tratamiento Secundario -Reactor Biológico mas Sedimentador Secundario - Efluente	–	57	56	2	–	–	2.4

El permiso de vertimientos se requiere inicialmente para el caudal promedio de diseño correspondiente a 5.0 m^3/s y el permiso definitivo se podrá otorgar para el caudal máximo de diseño de 6.5 m^3/s, de acuerdo a la necesidad.

Sistema de aforo: El caudal efluente se medirá por medio de un canal Venturi, debidamente calibrado, en cuya curva de calibración se tiene en las abscisas caudal y en las ordenadas profundidad; los valores extremos corresponden al caudal máximo de diseño de 6.50 m^3/s, con una profundidad del flujo aguas arriba del Canal Venturi de 1.70 m.

6. Flora Terrestre:

- El predio donde se ubicará la PTAR ha sido fuertemente afectado por causa de la problemática social circundante, por esta razón se observa que muchos árboles presentes en el lugar han sido fuertemente intervenidos para la extracción de leña como insumo para el funcionamiento de las carboneras y para el desarrollo de otras actividades; además la mayoría de los árboles presentan daños mecánicos en sus tallos y ramas ocasionadas posiblemente por los diferentes visitantes y habitantes del lugar.
- Los árboles de Búcaro, especie con más dominancia relativa en el predio de la PTAR, son en su mayoría árboles adultos en un estado avanzado de desarrollo, pero en malas condiciones fitosanitarias y estructurales, debido a que presentan alto parasitismo, cicatrices de heridas y perforaciones profundas.
- Los demás árboles encontrados en el lugar se encuentran dispersos y presentan desarrollos inadecuados por causa de un crecimiento espontáneo sin manejo silvicultural durante toda su vida. Por lo tanto es común encontrar tallos inclinados, ramas quebradas, heridas en tallo y ramas, copas incipientes y deficiencias nutricionales por causa de la competencia con otras especies de tipo herbáceo.

[redacted]

Área 0010523
METROPOLITANA
del Valle de Aburrá

- Existen asentamientos humanos como parte de procesos ilegales de ocupación de predios, donde se practican actividades de pastoreo y agricultura, lo cual ha menguado la vegetación presente en el lugar, retrasado los procesos de regeneración natural.
- La especie herbácea caña brava (Gynerium sagittatum) presentó 921 individuos, no se incluyó en la anterior clasificación, puesto que su modo vegetativo y reproductivo es característico de las hierbas terrestres, las cuales forman asociaciones homogéneas y ha sido aprovechada sucesivamente durante años por los habitantes del sector.
- Igualmente 3928 individuos que aparecen dentro del inventario inicial no fueron incluidos en la evaluación del aprovechamiento forestal a autorizar, debido a que no presentan diámetro a la altura de pecho, porque son individuos de porte menor, con diámetros de tallo generalmente inferiores a 10 cm.
- Las intervenciones a lo largo del Río Medellín, por causa de la construcción de los interceptores, corresponden a intervenciones puntales solamente en los sitios necesarios para el desarrollo de cada colector. Debido a las características que presentan dichos sitios de retiro, los árboles presentes poseen desarrollos incipientes en su mayoría pertenecientes a la especie Leucaena.
- EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., indica que el material vegetal removido se acopiará en el mismo lote una vez trozado, para tenerlo disponible para el proceso de compostaje de los lodos residuales y para emplearlo en la construcción de trinchos, como "mulch" para cubrir el suelo proveniente del descapote, o en las actividades que sea requerido, incluido el paisajismo.
- El suelo que se retirará durante el descapote se almacenará en sitios provisionales, cuidando de no mezclar los horizontes, en pilas de 1,50 a 2,00 m de altura que faciliten su manipulación, eviten la compactación, preserven su estructura, regulen los incrementos en temperatura que puedan afectar los micro organismos aerobios del suelo y controlen la erosión. Estas pilas se recubrirán con la vegetación que ha sido removida para formar un "mulch" sobre la superficie, que proteja el suelo de los procesos erosivos y le aporte materia orgánica una vez se incorpore al suelo almacenado. Donde el volumen de vegetación removido no permita cubrir el suelo, se cubrirá éste con plástico.
- De acuerdo a lo presentado en la Resolución Metropolitana Nº 899 del 25 de Septiembre de 2008, con base en el Memorando Nº 10601- 004092 del 12 de Agosto de 2008, se indica que es necesario identificar en los planos los sitios precisos de excavación para el interceptor con el fin de tener mayor precisión del área a ser afectada por la remoción de la vegetación.

7. Fauna Terrestre

- Una vez evaluada la información presentada por EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. para el manejo de la fauna silvestre residente en el predio donde se construirá la PTAR de Bello, se observa que este ya incluye los aspectos solicitados, no obstante hay que hacer la claridad en que EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. deberá informar al Área Metropolitana del Valle de Aburrá los movimientos y reubicaciones de fauna silvestre para hacer el acompañamiento a estos procesos, en la medida de lo posible.
- En lo concerniente al proceso de construcción del interceptor, y por hacerse éste con técnicas subterráneas, con áreas de intervención puntuales en los sitios de ingreso, la fauna silvestre no se verá afectada.

8. Plan de Manejo Ambiental. Programa para el manejo de residuos sólidos

- Con el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y la documentación presentada en los radicados 005285 del 22 de abril de 2008, 018784 del 31 de diciembre de 2008, 003289 del 6 de marzo de 2009 y 004124 del 19 de marzo de 2009, entregados como complemento al EIA, las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., dan cumplimiento a los asuntos contenidos en los términos de referencia y los requerimientos posteriores específicamente en lo relacionado con el programa de manejo integral de residuos.

[redacted]

0000523

Área METROPOLITANA del Valle de Aburrá

- En el radicado 005285 del 22 de abril de 2008 EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., presentó una identificación de los tipos de residuos que se generarán en cada área o etapa del proceso, durante la construcción y operación de la planta, se presentaron las alternativas de manejo para cada uno de ellos.
- Para la disposición de los biosólidos de la PTAR Bello se utilizará el proceso de compostaje que garantizará, según la empresa, que el producto alcanzará las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas exigidas por la Norma Técnica Colombiana NTC 5167 de materiales orgánicos utilizados como fertilizantes y acondicionadores de suelo.
- En el evento de no ser posible la utilización del biosólido como insumo para la fabricación de abono o fertilizante de acuerdo con los requisitos establecidos en la normas vigentes sobre el tema, se propone su aplicación en cualquiera de los siguientes fines: revegetalización de suelos degradados de uso no agrícola, estabilización de taludes de proyectos de la red vial, rehabilitación y recuperación de suelos degradados, como cobertura y revegetalización de áreas erosionadas y de minería a cielo abierto, en plantaciones forestales, fabricación de briquetas y pellets para procesos de tratamiento térmico de residuos, coberturas intermedias, finales de cierre y clausura de plataformas, así como en actividades de revegetalización y paisajismo en relleno sanitario y escombreras previa evaluación de las condiciones de estabilidad del sistema, cultivos agrícolas dirigidos a procesos industriales o como insumo en la obtención de materiales de construcción.
- En caso de que las características del biosólidos resultan ambientalmente inconvenientes o inadecuadas, o de alguna forma se presuma puedan afectar la salud o el bienestar de las personas, que no permitan su uso o disposición final de alguna de las formas establecidas en el EIA y en los documentos complementarios, EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., procederá a su tratamiento, a través de empresas autorizadas por las autoridades ambientales competentes.
- Para la aplicación del biosólido o el producto obtenido luego del compostaje como fertilizantes y acondicionadores de suelo para uso agrícola, deberá obtenerse una autorización, permiso o certificación por parte del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.
- Las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., responderán, por las acciones que se deriven de la producción, uso y disposición de los biosólidos, y cumplirán, con estricta sujeción a la ley y los reglamentos, las obligaciones que de ellas se deriven y aquellas que de manera adicional les sean impuestas.
- Durante la construcción y al momento de iniciar la operación de la Planta, se realizará la caracterización de los residuos generados en todas las áreas o etapas del proceso, a fin de determinar el manejo adecuado de los mismos de acuerdo a sus características y cumpliendo con la normativa vigente.

9. Permisos ambientales: Dentro del licenciamiento de la Planta de tratamiento, se proporcionaron todos los soportes técnicos para la evaluación de los permisos ambientales de ocupación de cauce, vertimientos y de aprovechamiento forestal.
10. Se analizaron y evaluaron los impactos ambientales que se causarán con la construcción de la planta de tratamiento e interceptor norte. Los impactos se jerarquizaron y se valoraron.

17. Que el artículo tercero del Decreto 1220 de 2005, consagra: "*Concepto y alcance de la licencia ambiental. La licencia ambiental es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención,*

[redacted]

Área 0000523

METROPOLITANA
del Valle de Aburrá

mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.
La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios para el desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.
La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental. (Subraya fuera de texto original).

18. Que el artículo 26 ibídem, establece en cuanto a la modificación de la Licencia Ambiental, lo siguiente: *"La licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:*

1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.
2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.
3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental".

19. Que en el inciso final del numeral séptimo del artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, se dispone que *"Una vez reunida toda la información requerida, la autoridad ambiental competente decidirá sobre la modificación o no de la licencia ambiental..."*

20. Que en el artículo 31 del citado compendio normativo, se señala: *"Suspensión o revocatoria de la licencia ambiental. La licencia ambiental podrá ser suspendida o revocada mediante resolución motivada por la misma autoridad ambiental que la otorgó, sustentada en concepto técnico, cuando el beneficiario de la licencia ambiental haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella consagrados en la ley, los reglamentos o en el mismo acto de otorgamiento".*

21. Que en virtud de lo expuesto, es viable jurídicamente modificar el contenido del artículo 1 de la Resolución No. 16-0855 del 23 de septiembre de 1996, mediante la cual se le otorgó Licencia Ambiental a las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. identificada con el Nit. 890.904.996-1, para el proyecto *"OBRAS DEL PLAN DE DESARROLLO SANEAMIENTO DEL RÍO MEDELLÍN Y ACUEDUCTO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA "PLANTA DE AGUAS RESIDUALES SAN FERNANDO", Y OBRAS COMPLEMENTARIAS COMO REDES DE COLECCIÓN Y TRANSPORTE..."*., en el sentido de adicionar la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Norte y la Construcción y puesta en operación del Interceptor Norte del rio Medellin, sujeto a las obligaciones, condiciones y requisitos que se establecerán en la parte resolutiva de la presente actuación administrativa.

22. Que de conformidad con los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.

[redacted]

Área 0000523
METROPOLITANA
del Valle de Aburrá

23. Que la Ley 99 de 1993 artículo 31 numerales 11 y 12, le otorga a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

RESUELVE

Artículo 1°. Modificar la Licencia Ambiental otorgada a través de la Resolución No. 16-0855 del 23 de septiembre de 1996, en el sentido de adicionar las siguientes obras:

a). Construcción y operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Norte, la cual se ejecutará en una sola etapa y será de tratamiento secundario, del tipo de lodos activados, con estabilización y deshidratación de los lodos. La Planta tendrá un caudal promedio de diseño de 5.0 m^3/s, con un caudal máximo de diseño de 6.5 m^3/s y el afluente llegará a la planta, conducida por el Interceptor Norte del río Medellín de 2.0 m de diámetro, a una profundidad de 7 m de la cota de terreno seleccionada (1.413 msnm).

b). Construcción y puesta en operación del Interceptor Norte del río Medellín, el cual transportará las aguas residuales de Medellín y el casco urbano del municipio de Bello a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Bello, mediante una tubería cuyo diámetro varía entre 2.2 m y 2.85 m y tiene una longitud aproximada de 8 km, de los cuales 6 km serán construidos con la técnica de perforación subterránea sin zanja. El Interceptor Norte, solo se pondrá en funcionamiento en el momento en que la Planta de Tratamiento, se encuentre disponible para tratar el agua residual.

El trazado se caracteriza por estar localizado, en un su mayor parte, debajo del cauce del río Medellín, a profundidades que varían entre 8 m y 17 m. Además, la tubería cruzará la línea férrea, el Metro de Medellín y varias quebradas tributarias del río Medellín.

En el Interceptor Norte se pueden diferenciar dos tramos basados en los métodos constructivos que se utilizarán (Ver Numeral 2.2 del EIA para todos los detalles geométricos):

- Tramo 1: Definido entre Moravia, donde inicia el Interceptor, y un punto localizado entre las quebradas La García y La Señorita en el municipio de Bello, tramo que se proyecta en túnel. Incluye los cruces del río Medellín, del Metro y de la línea férrea.
- Tramo 2. Arranca en el punto localizado entre las quebrada La García y La Señorita y va hasta la futura Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Bello, el cual será ejecutado con una excavación a cielo abierto.

Parágrafo: Las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., identificada con el Nit. 890.904.996-1 a través de su representante legal, doctor FEDERICO RESTREPO POSADA, identificado con la cédula de ciudadanía 70.546.837, o quién haga sus veces en el cargo, deberán dar cumplimiento estricto a las siguientes obligaciones:

a) Presentar los informes del programa de mantenimiento de las obras civiles y de los equipos al año 10, 20 y 25 del proyecto, en el que consignen las mejoras al sistema ya construido. El cronograma de ejecución debe ser actualizado y entregado a la Entidad.

b) Cumplir las medidas de mitigación establecidas en el Plan de Manejo Ambiental para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Norte, tal como se describe en el numeral 7 del EIA (contrato EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. 10000226078) aportado

[redacted]

Área 000523
METROPOLITANA
del Valle de Aburrá

mediante oficio 18335 del 05/12/2008, teniendo en cuenta todos aquellos requerimientos que fueron objeto de ajuste.

Artículo 3º. Otorgar a las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., identificada con el Nit. 890.904.996-1 a través de su representante legal, doctor FEDERICO RESTREPO POSADA, o quién haga sus veces en el cargo, Permiso de Vertimientos para las aguas residuales que llegan por el Interceptor Norte, para un caudal de descarga de 5000 l/s (5 m^3/s), con flujo continuo de agua proveniente del sistema de tratamiento secundario realizado en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Bello, ubicada en el lote Las Pistas de Niquia del municipio de Bello, entre la Troncal occidental y el río Medellín y cuyo efluente se podrá descargar al cauce del Río Medellín, en su margen izquierda en las coordenadas: 839373.107E, 1192791.306N, Cota mas baja de descarga: 1402.53 msnm, según plano 03C-CSGR-1-263-1D1, y que viene del canal descarga descrito en el numeral 2.2.1 del EIA (oficio 18355, 05/12/2007).

Artículo 4º. El presente Permiso de Vertimientos se otorga a partir de la entrada en operación de la Planta de Aguas Residuales Bello y el permisionario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Presentar a la Entidad mensualmente, la caracterización completa realizada a la entrada de la planta de tratamiento, a la salida del sedimentador y en el punto de vertimiento final proveniente del efluente de la planta. Se caracterizarán todos los parámetros especificados en el Decreto 1594 de 1984, incluyendo las sustancias de interés sanitario, o los especificados en la norma que lo modifique o sustituya.

b) Cumplir con las normas de vertimiento, para la recolección, transporte, tratamiento, control y disposición final de las aguas residuales, contenidas en el Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya, incluyendo las sustancias de interés sanitario, además de los objetivos y metas de calidad establecidas para el río Medellín para el período 2006 – 2016, de acuerdo a la Resolución Metropolitana No. 000358 de 2006, además de lo establecido en el Decreto 1600 de 1994 y Decreto 2570 de 2006, o la norma que lo modifique o sustituya donde se establece los protocolos para toma de muestras y análisis de laboratorio y se estipula que se *"aceptará la información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, e información de carácter oficial relacionada con el recurso agua, generada por laboratorios ambientales que se encuentren inscritos en el proceso de acreditación ante el IDEAM y tengan aprobados y vigentes los resultados de la Prueba de Evaluación de Desempeño realizada por este Instituto"*.

c) Monitorear en la fuente receptora los parámetros establecidos en los Términos de Referencia AR-TER-1-01, ítem 3.2.5 "Calidad del Agua":

- Caracterización física: temperatura, sólidos suspendidos, disueltos, sedimentables y totales, conductividad eléctrica, pH, turbidez y organolépticos.
- Caracterización química: oxígeno disuelto (OD), demanda química de oxígeno (DQO), demanda biológica de oxigeno (DBO), carbono orgánico, bicarbonatos, cloruros (Cl-), sulfatos (SO4), nitritos, nitratos, nitrógeno amoniacal, hierro, calcio, magnesio, sodio, fósforo orgánico e inorgánico, fosfatos, potasio, metales pesados, sustancias activas al azul de metileno (SAAM), organoclorados y organofosforados, grasas y aceites, fenoles, hidrocarburos totales, alcalinidad y acidez.

[redacted]

Área 0523
METROPOLITANA
del Valle de Aburrá

- ❖ Para el programa de monitoreo deberá tener en cuenta los protocolos del IDEAM y la normatividad ambiental vigente, y al realizar los monitoreos de agua superficial en el río y quebradas para caracterización de los parámetros, hacerlo paralelamente con la determinación de caudales.
- ❖ Incluir los nitratos en el cálculo del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA-.
- ❖ Monitorear el río Medellín en el área de influencia del interceptor, durante la construcción y después de la instalación del interceptor.
- ❖ Los parámetros a monitorear en el afluente y efluente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales –PTAR Bello, deben corresponder a los parámetros fisicoquímicos y sustancias de interés sanitario, establecidos en los artículos 72 y 74 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya.
- ❖ Parámetros fisicoquímicos: Caudal máximo, mínimo, promedio (m3/mes); volumen total tratado (m3/mes); temperatura máxima, mínima, promedia (oC); pH máximo, mínimo, promedio (unidades); DBO5, SST (Kg/día, mg/l); Grasas y Aceites; Material flotante.
- ❖ Sustancias de Interés Sanitario (mg/l): Arsénico, Bario, Cadmio, Cobre, Cromo, Compuestos Fenólicos, Mercurio, Níquel, Plata, Plomo, Selenio, Cianuro, Difenil Policlorados, Mercurio Orgánico, Tricloroetileno, Cloroformo, Tetracloruro de Carbono, Dicloroetileno, Sulfuro de Carbono, Compuestos Organoclorados, Carbamatos.

d) Caracterizar las variables de nitrógeno y fósforo, durante la etapa de operación de la planta (afluente y efluente) y en la fuente receptora, con el fin de consolidar la información de las campañas realizadas por la EPM, para el rastreo de macronutrientes con el fin de evaluar su impacto y planificar acciones en pro del mejoramiento de la calidad del agua del Río Medellín.

- ❖ Los parámetros requeridos inicialmente, podrán variar de acuerdo a las características del efluente, cuando la PTAR entre en operación con todos sus procesos unitarios y según la información que reporte la Red de Monitoreo de la Calidad del río Medellín-REDRIO que lidera la Entidad.
- ❖ Las muestras de agua, deben ser compuestas durante 24 horas y representativas del funcionamiento de la PTAR y de la calidad del Río en el área de influencia.
- ❖ Durante la operación de la PTAR el monitoreo se debe realizar diariamente y enviar mensualmente reporte al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- ❖ Las caracterizaciones de agua se deben realizar por un laboratorio acreditado por IDEAM, para la fuente receptora, el afluente y efluente del sistema de tratamiento, indicando el tiempo de retención.

e) Construir una estructura de protección apropiada del canal del Río, en el sitio de la descarga del efluente, teniendo en cuenta la magnitud de las fluctuaciones del régimen en dicho punto, para evitar su deterioro y garantizar su óptimo funcionamiento hidráulico, sujeto a lo consignado en el acápite correspondiente al permiso de ocupación de cauce. Igualmente, se deberá asegurar la estabilidad de las estructuras localizadas en el área de influencia. Por tanto, EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. será responsable de la mitigación de los efectos negativos sobre el caudal y estructuras, aguas abajo de la planta, como producto de la descarga puntual.

f) Abstenerse de disponer en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas o sistemas de alcantarillado, los sedimentos, lodos y sustancias sólidas provenientes de sistemas de

[redacted]

Área 0000523
METROPOLITANA
del Valle de Aburrá

tratamiento de agua o equipos de control de contaminación ambiental, cumpliendo para su disposición las normas legales en materia de residuos sólidos.

g) Dar aviso inmediato a la Autoridad Ambiental cuando se presenten las siguientes situaciones: necesidad de parar en forma parcial o total un sistema de control de vertimientos, para el mantenimiento rutinario periódico o para satisfacer otras necesidades; fallas en los sistemas de control de vertimiento que requieran reparación; emergencias o accidentes que impliquen parar todo el proceso o cambios sustanciales en la calidad o cantidad del vertimiento proveniente del efluente de la planta de tratamiento y que se descargue al Rio. Además deberán reportar a la Autoridad Ambiental, el caudal y las concentraciones que se vierten sin tratar, en el informe periódico.

h) Emplear los mejores métodos y utilizar las medidas de contingencia previstas, para garantizar que la descarga cumpla con los criterios de calidad expresados en la norma. En consecuencia, el presente permiso no podrá invocarse para excluir o disminuir la responsabilidad en que pudiera incurrir.

i) Garantizar el mantenimiento periódico de los sistemas y cumplir con todos los criterios de calidad y de remoción expresados en el Decreto 1594 de 1984, y aquellas normas posteriores que lo modifiquen o deroguen.

j) Planificar, implementar y poner en marcha con la inmediatez que las circunstancias lo ameriten, las correspondientes medidas de prevención, corrección, compensación y mitigación de los impactos y efectos negativos que genera un proyecto de tratamiento de aguas residuales, en sus fases de construcción y operación.

k) Pagar la tasa retributiva de acuerdo a la carga contaminante descargada al cuerpo de agua en el punto de vertimiento, lo cual se hará mediante factura de cobro por parte del Area Metropolitana del Valle de Aburrá.

l) Cumplir el Programa de Manejo de Residuos Líquidos (descrito en los estudios y en la información entregada por las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.), durante la etapa constructiva, sobre las medidas ambientales de prevención y control para las aguas residuales que se generarán durante la construcción, donde se tiene en cuenta llevar hasta los sedimentadores, las aguas residuales provenientes de lavado de coches, herramientas, vehículos y maquinaria, corte de ladrillos, bloques y limpieza de llantas; además del Programa descrito para Tratamiento de Aguas Residuales, durante la operación de la planta.

m) Adoptar el Plan de Monitoreo y Seguimiento de las aguas superficiales, en las etapas de construcción y operación descrito en el estudio y el plan de manejo ajustado y en caso de requerirse, adaptarlos a las condiciones y requerimientos que se vayan presentando durante la construcción de las obras. Para el Monitoreo de Aguas Superficiales durante la Etapa Constructiva, debe realizarse un muestreo compuesto durante la jornada laboral, en días de funcionamiento pleno de las obras constructivas. La caracterización se debe realizar trimestralmente y en diferentes periodos climáticos. Tener en cuenta los criterios de calidad establecidos por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, mediante la Resolución No. 000358 de 2006, por medio de la cual se establecen los objetivos de calidad para el río Medellín para el periodo 2006 – 2016, o la norma que la modifique o sustituya.

n) Presentar un plan de contingencia en el caso que el canal de entrada a la Planta de tratamiento se llene de arenas u otros elementos que impidan el libre flujo de agua.

Parágrafo 1º. Advertir al beneficiario de la presente licencia que el Área Metropolitana del Valle

[redacted]

Area 000523
METROPOLITANA
del Valle de Aburrá

de Aburrá, podrá establecer además de las obligaciones impuestas, todas aquellas que resultaren con ocasión de las alteraciones o impactos negativos ocasionados sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables, por el desarrollo de las actividades que se realicen en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Norte.

Parágrafo 2º. Advertir al beneficiario de la presente licencia que con fundamento en el Plan de Ordenamiento de la Cuenca del Río Aburrá, la Autoridad Ambiental entrará a revisar, ajustar, modificar, o adicionar los derechos y obligaciones definidas en el Acto administrativo que otorgue el permiso de vertimientos, sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales en la mencionada cuenca y que se tendrá en cuenta además de la norma ambiental vigente y las normas que la lleguen a modificar, los Objetivos de Calidad para el Río Medellín, establecidos por el Area Metropolitana del Valle de Aburrá y los que se lleguen a modificar.

Artículo 5º. Otorgar a las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., identificada con el Nit. 890.904.996-1 a través de su representante legal, doctor FEDERICO RESTREPO POSADA, o quién haga sus veces en el cargo, Permiso de Ocupación de Cauce para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Norte, consistente en una obra de descarga mediante una losa de entrega, modificando la margen izquierda del Río Medellín, tal como esta contenido en los planos de diseño y detalles de obra 030-CSGR-1-263-1D1, en las coordenadas: 839373.107E, 1192791.306N; cota mas baja de descarga: 1402.53 msnm.

Parágrafo primero. Las obras para la construcción del interceptor no requieren permiso de ocupación de cauce. Según oficio 8206 del 18/06/2008, será objeto de solicitud de modificación de la licencia ambiental en el caso de que se requiera la intervención de todos los cauces de las quebradas existentes sobre las márgenes del río Medellín, entre la primera estación definida en Moravia y el lote "Las Pistas". Todo el interceptor Norte irá sobre los retiros del río Medellín y a una profundidad de 8 ó más metros, por los que no se permite la modificación de losas laterales del río para ningún tipo de actividad constructiva ni desviaciones temporales del río.

Parágrafo segundo. Advertir al beneficiario de la presente licencia que en caso de presentar cambios en los flujos por subsidencia o fenómenos similares que induzcan cambios en el régimen hidráulico del río y sus afluentes, deben corregirse a costo total de las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., pues se considerarán afectaciones derivadas de las actividades constructivas..

Artículo 6º. La modificación de la Licencia Ambiental otorgada a través de la Resolución No. 16-0855 del 23 de septiembre de 1996, así como los permisos y autorizaciones se otorgan por la vida útil del proyecto, de conformidad con lo consagrado en el artículo sexto del Decreto 1220 de 2005.

Artículo 7º. Advertir a las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., a través de su representante legal, doctor FEDERICO RESTREPO POSADA, o quién haga sus veces en el cargo, como beneficiaria del presente permiso de ocupación de cauce, que deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a) El material resultante de los procesos de excavación, deberá disponerse en botaderos autorizados para tal fin aportando los debidos certificados del caso. No deben usarse los retiros como zonas temporales de almacenamiento de material y evitar en todo momento su derrame a las aguas del río Medellín y todos los afluentes en su recorrido total.

b) Según los perfiles, en los cauces de las quebradas Niquía y La Seca para el periodo de retorno de 100 años, se requiere que para la quebrada La Seca se muestren 6 secciones transversales siendo la abscisa 200, la más aguas arriba y la 450, la más aguas abajo. Pueden eventualmente existir derrames de agua sobre la margen izquierda y entre las

[redacted]

Área METROPOLITANA del Valle de Aburrá 0000523

secciones 250 a 350, por lo cual se hace necesario aumentar la altura de esta margen izquierda mediante la construcción de un jarillón en tierra.

Para la quebrada Niquía, deberá será necesario aumentar la altura de la margen sobre la margen derecha y entre las secciones 240 a 300 mediante la construcción de un jarillón en tierra. Para ambas quebradas, deberán presentar a la Entidad, los informes de las obras que se hagan sobre estas márgenes.

Artículo 8º. Otorgar las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., identificada con el Nit. 890.904.996-1 a través de su representante legal, doctor FEDERICO RESTREPO POSADA, identificado con la cédula de ciudadanía 70.546.837, o quién haga sus veces en el cargo, autorización para el aprovechamiento de árboles aislados, a saber:

- Para la Planta de Aguas Residuales Bello, la tala de 1323 árboles, el transplante de 19, el transplante de 25 árboles no inventariados.
- Para el Interceptor Norte, la tala de 100 árboles.

Intervención Arbórea en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Bello.

Tabla 1. Listado de individuos autorizados para Trasplante en la zona de la Planta de Tratamiento de aguas residuales de Bello.

Cobertura	ID	Nombre común	Nombre científico
M2	651	Chumbimbo	*Sapindus saponaria L.*
M1	658	Cedro	*Cedrela odorata L.*
M1	659	Tachuelo	*Zanthoxylum rhoifolium Lamarck*
M1	752	Guacharaco	*Cupania sp.*
M1	1567	Tachuelo	*Zanthoxylum rhoifolium Lamarck*
M1	1717	Ciruelo	*Spondias purpurea L.*
M1	1739	Chumbimbo	*Sapindus saponaria L.*
M1	1755	Cedro	*Cedrela odorata L.*
M1	1811	Ceiba	*Ceiba pentandra (L.) Gaertn.*
M1	2032	Saman	*Samanea cf. saman (Jacq.) Merr.*
M1	2265	Tachuelo	*Zanthoxylum rhoifolium Lamarck*
M2	90	Búcaro	*Erythrina fusca Lour.*
M2	281	Ficus	*Ficus sp.*
M1	2002	Ceiba	*Ceiba pentandra (L.) Gaertn.*

[redacted]

0000523

Área METROPOLITANA del Valle de Aburrá

Cobertura	ID	Nombre común	Nombre científico
PA1	45	Aguacatillo	Persea caerulea
PA1	46	Aguacatillo	Persea caerulea
PA1	47	Aguacatillo	Persea caerulea
M1	378	Tachuelo	*Zanthoxylum rhoifolium Lamarck*
PA1	131	Chiminango	*Pithecellobium dulce*
PA1	132	Aguacatillo	Persea caerulea
M3	64	Búcaro	*Erythrina fusca*
M3	60	Búcaro	*Erythrina fusca*
M3	122	Búcaro	*Erythrina fusca*
M3	32	Aguacatillo	Persea caerulea
M2	54	Aguacatillo	Persea caerulea
M2	55	Aguacatillo	Persea caerulea
M2	56	Aguacatillo	Persea caerulea
M2	707	Árbol del paraíso	*Melia azederach*
M2	708	Árbol del paraíso	*Melia azederach*
M1	281	Búcaro	*Erythrina fusca*
M1	282	Búcaro	*Erythrina fusca*
M1	152	Búcaro	*Erythrina fusca*
M1	246	Mestizo	*Cupania americana*
M1	1011	Mestizo	*Cupania americana*
M3	126	Búcaro	*Erythrina fusca*
PA1	R8*	Mestizo	*Cupania americana*
PA1	R13*	Mestizo	*Cupania americana*
M1	R1*	Tachuelo	*Zanthoxylum rhoifolium Lamarck*
PA1	R1*	Búcaro	*Erythrina fusca*
M3	R1*	Tachuelo	*Zanthoxylum rhoifolium Lamarck*

[redacted]

Área 0000523
METROPOLITANA
del Valle de Aburrá

Cobertura	ID	Nombre común	Nombre científico
M3	R2*	Ceiba	*Ceiba pentandra*
M3	R1a*	Tachuelo	*Zanthoxylum rhoifolium Lamarck*
M1	R1a*	Búcaro	*Erythrina fusca*
M1	R2*	Búcaro	*Erythrina fusca*
Total de individuos a autorizar para trasplante 44			

Tabla 2. Listado de especies autorizados para Tala en la zona de la Planta de Tratamiento de aguas residuales de Bello.

N°	Nombre común	Nombre científico	Total de individuos
40	Velero	*Senna spectabilis (DC.) H.S. Irwin & Barneby*	293
18	Búcaro	*Erythrina fusca Lour.*	288
24	Leucaena	*Leucaena leucocephala (Lam). De Wit.*	155
33	Chiminango	*Pithecellobium dulce (Roxb.) Benth.*	138
5	Carbonero	*Calliandra pittieri Standl.*	102
19	Eucalipto	*Eucalyptus sp.*	91
25	Mango	*Mangifera indica L.*	39
3	Anistus	*Acnistus sp.*	24
34	Guayabo	*Psidium guajava L.*	21
16	Ciprés	*Cupresssus lusitanica Mill.*	18
20	Ficus	*Ficus sp.*	16
49	Tachuelo	*Zanthoxylum rhoifolium Lamarck*	15
8	Cedro	*Cedrela odorata L.*	10
15	Guacharaco	*Cupania sp.*	10
22	Madroño	*Garcinia madruno (Kunth) Hammel*	10
42	Miona	*Spathodea campanulata P.Beauv.*	10
31	Aguacatillo	*Persea caerulea (Ruiz & Pav.) Mez*	6
38	Chumbimbo	*Sapindus saponaria L.*	7
1	Acacieta	*Acaciella sp.*	5
4	Guanábano	*Annona muricata L.*	5
26	Árbol del paraíso	*Melia azederach L.*	3
27	Mamoncillo	*Melicoccus bijugatus Jacq.*	4
29	Balso	*Ochroma pyramidale (Cav. Ex Lam.) Urb.*	4
36	Sauce llorón	*Salix humboldtiana Willd.*	4
41	Lulo arbóreo	*Solanum wrightii Benth*	4
6	Huesito	*Casearia sp.*	3
11	Naranjo	*Citrus maxima (Burm. ex Rumph.) Merr.*	3
12	Mandarino	*Citrus reticulata Blanco*	3
17	Piñón de oreja	*Enterolobium cyclocarpum (Jacq.) Griseb.*	3
9	Ceiba	*Ceiba pentandra (L.) Gaertn.*	2

[redacted]

Área 0000523
METROPOLITANA
del Valle de Aburrá

Nº	Nombre común	Nombre científico	Total de individuos
10	Caimo	*Chrysophyllum sp.*	2
14	Drago	*Croton sp.*	2
23	Guazimo	*Guazuma ulmifolia Lam.*	2
30	Aguacate	*Persea americana Mill.*	2
35	Palma real	*Roystonea regia (Kunth) O.F. Cook*	2
45	Guayacán	*Tabebuia chrysantha (Jacq.) G. Nicholson*	2
47	Catape	*Thevetia peruviana (Pers.) k. Schum.Thevetia*	2
2	Gallinazo	*Acalypha sp.*	1
7	Casia	*Cassia grandis L.F.*	1
13	Coco	*Cocos nucifera L.*	1
21	Urapán	*Fraxinus chinensis Roxb.*	1
28	Espadero	*Myrsine sp.*	1
32	Cordoncillo	*Piper aduncum L.*	1
37	Saman	*Samanea cf. saman (Jacq.) Merr.*	1
39	Falso pimiento	*Schinus terebinthifolius Raddi*	1
43	Ciruelo	*Spondias purpurea L.*	1
44	Pomo	*Syzygium jambos (L.) Alston*	1
46	Guayacán rosado	*Tabebuia rosea (Bertol.) A. DC.*	1
48	Uña de gato	*Zanthoxylum fagara (L.) Sarg.*	1
50	Desconocido	*Zanthoxylum sp.*	1
Total de individuos autorizados 1323			

INTERVENCIÓN ARBÓREA EN LA ZONA DE LOS INTERCEPTORES A LO LARGO DEL RÍO MEDELLÍN.

Tabla 3. Listado de árboles autorizados para Tala en la zona de los interceptores

Kilómetro	ID	Nombre común	Nombre científico
K0+000 0+100	1	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K0+000 0+100	2	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K0+000 0+100	3	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K0+000 0+100	4	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K0+000 0+100	5	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K0+000 0+100	6	Balso	*Ochroma pyramidale*
K0+000 0+100	7	Leucaena	*Leucaena leucocephala*

[redacted]

Área 000523
METROPOLITANA
del Valle de Aburrá

Kilómetro	ID	Nombre común	Nombre científico
K0+000 0+100	8	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K0+000 0+100	9	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K0+000 0+100	10	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K0+000 0+100	11	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K0+000 0+100	12	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K0+000 0+100	13	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K1+150	14	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K1+150	15	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K1+150	16	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K1+150	17	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K1+150	18	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K1+150	19	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K2+015	20	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K2+015	21	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K2+015	22	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K2+015	23	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K2+015	24	Velero	*Senna spectabilis*
K2+015	25	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K2+015	26	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K2+015	27	Leucaena	*Leucaena leucocephala*

[redacted]

Área 000523

METROPOLITANA
del Valle de Aburrá

Kilómetro	ID	Nombre común	Nombre científico
K2+015	28	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K2+740	29	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K2+740	30	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K2+740	31	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K3+350	32	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K3+350	33	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K3+350	34	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K4+680	35	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K4+680	36	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K4+680	37	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K4+680	38	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K4+680	39	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K4+680	40	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K4+680	41	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K4+680	42	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K4+680	43	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K4+680	44	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K4+680	45	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K4+680	46	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K4+680	47	Leucaena	*Leucaena leucocephala*

[redacted]

Área 0000523
METROPOLITANA
del Valle de Aburrá

Kilómetro	ID	Nombre común	Nombre científico
K4+680	48	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K4+680	49	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K7+480	50	Caracolí	*Anacardium excelsum*
K7+400	51	Chumbimbo	*Sapindus saponaria*
K7+400	52	Cana fistula	*Senna spectabilis*
K7+350	53	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K7+350	54	Búcaro	*Erythrina fusca*
K7+350	55	Búcaro	*Erythrina fusca*
K7+350	56	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K7+350	57	Aguacatillo	*Persea caerulea*
K7+350	58	Falso pimiento	*Schinus terebinthifolia*
K7+350	59	Búcaro	*Erythrina fusca*
K6+835	60	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K6+835	61	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K6+835	62	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K6+835	63	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K6+600	64	Búcaro	*Erythrina fusca*
K6+600	65	Búcaro	*Erythrina fusca*
K6+100	66	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K5+720	67	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K5+720	68	Leucaena	*Leucaena leucocephala*

[redacted]

Área 0000523
METROPOLITANA
del Valle de Aburrá

Kilómetro	ID	Nombre común	Nombre científico
K5+720	69	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K5+720	70	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K5+720	71	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K5+670	72	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K5+670	73	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K5+670	74	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K5+670	75	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K5+670	76	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K5+670	77	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K5+670	78	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K5+150	79	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K5+150	80	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K5+475	81	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K5+475	82	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K5+475	83	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K5+475	84	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K5+475	85	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K5+475	86	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K1+330	87	Búcaro	*Erythrina fusca*
K1+330	88	Leucaena	*Leucaena leucocephala*

[redacted]

Área 0000523

METROPOLITANA
del Valle de Aburrá

Kilómetro	ID	Nombre común	Nombre científico
K1+330	89	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K1+330	90	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K1+330	91	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K1+330	92	Mango	*Mangifera indica*
K1+330	93	Naranjo	*Citrus maxima*
K1+330	94	Sauce	*Salix humboldtiana*
K1+330	95	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K1+330	96	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K1+330	97	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K1+330	98	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K1+330	99	Leucaena	*Leucaena leucocephala*
K1+330	100	Leucaena	*Leucaena leucocephala*

Tabla 4. Resumen de árboles solicitados, tratamientos autorizados y árboles a sembrar en reposición para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Bello.

	Tala	Trasplante	Trasplantes no Inventariados	Total	Árboles a Sembrar
Solicitados	1342	0	0	1342	2500
A Autorizar	1323	19	25	1367	5292

Tabla 5. Resumen de árboles solicitados, tratamiento autorizado y árboles a sembrar en reposición para el Interceptor Norte.

	Tala	Trasplante	Total	Árboles a Sembrar
Solicitados	100	0	100	200
A Autorizar	100	0	100	400

Parágrafo 1º. El plazo de ejecución de la presente autorización es el establecido en el cronograma de construcción. Si en este periodo no es ejecutada, el beneficiario deberá presentar a la Entidad la información actualizada del proyecto.

Parágrafo 2º. Dar estricto cumplimiento a la Resolución 541 de 1994 por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros,

[redacted]

0000523

Área METROPOLITANA del Valle de Aburrá

materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.

Artículo 9°. Las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., a través de su representante legal, deberán sembrar cinco mil seiscientos noventa y dos (5692) árboles como reposición de los árboles talados, tanto en la Planta de Tratamiento como en los puntos de los interceptores ubicados a lo largo del río Medellín. Se considera una compensación de cuatro (4) árboles nuevos por cada individuo talado con el fin de procurar mitigar los impactos generados por el proyecto en cuanto al recurso suelo y la modificación del paisaje para así rehabilitar las zonas verdes resultantes luego de la construcción de la planta de tratamiento y garantizar un mejoramiento de este espacio en cuanto a su biodiversidad vegetal.

Parágrafo 1°. La presente reposición se deberá ejecutar dentro de los ocho (8) meses siguientes a la terminación de las labores de tala y de trasplante, tanto para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Norte como para el Interceptor Norte para lo cual deberá presentar un informe indicando las labores llevadas a cabo, así como un plano con la ubicación de las especies sembradas con su respectivo nombre o los certificados a que haya lugar.

Parágrafo 2°. Dentro del listado propuesto por las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., se deben incluir las siguientes especies:

Tabla 6. Especies adicionales a incluir dentro de la compensación forestal

Nombre común	Nombre científico
Chaparro	*Adenaria floribunda*
Siete sabores	*Diospyros blancoi*
Arizá	*Brownea ariza*
Caracolí	*Anacardium excelsum*
Chocho	*Ormosia spp.*
Ébano	*Caesalpinia ebano*
Oití	*Licania tomentosa*
Trompillo	*Guarea guidonia*
Vara santa	*Triplaris americana*
Palma mil pesos	*Oenocarpus bataua*
Palma Don pedrito	*Oenocarpus mapora*
Laurel dorado	*Ocotea guianensis*
Carne de gallina	*Pera arborea*
Mulí	*Buchenavia capitata*
Chaquiro	*Podocarpus guatemalensis*
Aceite maría	*Calophyllum brasilensis*
Cedrillo	*Simarouba amara*
Dormilón	*Bochisia sp.*
Vara de león	*Terminalia amazonia*

Parágrafo 3°. EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., deberá realizar el mantenimiento a los árboles sembrados, por un periodo de tres (3) años y deberá presentar un reporte anual de su estado fitosanitario. El listado de los árboles deberá contar con su debida georeferenciación a razón de garantizar el mantenimiento por parte de municipio de aquellos que se localicen en espacio público una vez vencidos los 3 años siguientes a su siembra.

Artículo 10°. Las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., a través de su representante

[redacted]

Área 0000523
METROPOLITANA
del Valle de Aburrá

legal, para la ejecución de las actividades autorizadas en la presente actuación administrativa, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

Para la labor de trasplante se requiere:

- Elaboración del prepiloneo, tan pronto como se reciba la autorización, con el propósito de lograr el mayor tiempo posible para que los árboles se adapten a sus nuevas condiciones, además deberá ser realizado por personal capacitado que conozca y siga las técnicas recomendadas, que utilice las herramientas apropiadas y brinde los cuidados posteriores que el árbol necesite.
- Usar sustancias antitranspirantes antes de iniciar las labores de prepiloneo, especialmente en épocas de verano.
- El árbol se debe regar abundantemente tres a cuatro días antes de iniciar el prepiloneo, para permitir que se hidrate, el riego debe ser manual, debe abarcar la proyección de la copa y se aplica lentamente para facilitar la infiltración al menos a 40 cm de profundidad, que es donde se encuentra la mayor cantidad de raíces, especialmente las de absorción.
- Las labores de prepiloneo y piloneo final, al no existir en nuestro medio máquinas especializadas para ello, debe ser manual, las retroexcavadoras no son apropiadas por la destrucción de raíces y la pérdida de cohesión en el pilón.
- Al iniciar el prepiloneo cada raíz que se encuentre se destapa con cuidado, se corta con serrucho, tijerón o motosierra si es gruesa, nunca con elementos de impacto como barras, picas, machetes y mucho menos retroexcavadoras. Tan pronto se corte inmediatamente deberá sellarse, para evitar una pérdida excesiva de agua, que el árbol no tiene como reponer.
- Para garantizar una buena proporción de raíces sin afectar, se recomienda conservar una relación de 1 a 10 entre el diámetro del tronco y el del pilón.
- Para estimular la recuperación posterior de las raíces que se cortaron es conveniente aplicar un riego con un producto rico en fósforo y potasio. No se recomienda aplicar fertilizantes con nitrógeno durante el primer año porque estimulan la formación de follaje en un momento en el cual es más prioritario recuperar las raíces perdidas.
- Para levantar el árbol, siempre se amarra desde la base del pilón, no se deben utilizar cables de acero, el empleo de eslingas de fibra es lo ideal.
- Las grúas apropiadas para el cargue y manipulación son las que tienen una pluma telescópica y con posibilidades de giro lateral, máquinas como retroexcavadoras y similares no son adecuadas para estas labores y usualmente ocasionan graves daños a los árboles.
- Para evitar la deshidratación del pilón este debe estar cubierto con tela de costal o un material similar, biodegradable, especialmente durante el transporte, pero se conserva al momento de plantar el árbol.
- Es muy importante regar el hoyo donde se va a trasplantar el árbol, así se evita que la humedad que tiene el pilón se pierda, al pasar de donde hay más concentración de agua, hacia donde no la hay.
- Los cuidados posteriores que se deben tener son fundamentales, para garantizar el éxito del trasplante, de estos los más importantes son el riego, y el control de insectos perforadores, que aparecen cuando el árbol bajo el estrés del trasplante, expele un olor fermentado que los atrae. Si aparecen síntomas de ataque, como lo son pequeñas perforaciones circulares de un milímetro de diámetro y presencia de aserrín, se debe proceder de inmediato aplicar

[redacted]

Area 000523
METROPOLITANA
del Valle de Aburrá

al tronco un producto sistémico en el riego o por inyecciones al tronco.

- En lo posible evitar realizar reducciones de copa, o si es necesario esta labor no deberá exceder el 25% del total de la copa, debido a que esto pone en riesgo la vigorosidad y calidad paisajística del árbol.

Para la labor de tala se requiere:

- Para las labores de tala y remoción de la vegetación, la utilización de motosierras sólo se permite para diámetros mayores de 15 cm y en los horarios definidos para las labores de construcción en zonas urbanas residenciales, que son: de lunes a sábado entre las 7:00 y 19:00 horas. Para operar la motosierra o cualquier otro equipo generador de ruido en días y horarios diferentes a los mencionados, se requiere obtener el respectivo permiso ante la Secretaría de Gobierno.
- Según el artículo 29 del decreto 948 de 1995, las quemas quedan prohibidas dentro del perímetro urbano.

Algunas consideraciones importantes se presentan a continuación:

- Al iniciar las labores, y con el fin de evitar accidentes la zona de trabajo se debe aislar el sitio evitando el paso de transeúntes y vehículos, utilizando cintas reflectivas conos y señales informativas.
- Los operarios deben disponer además de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
- El apeo de árboles con corte desde la base, se puede realizar en aquellos individuos que se sean menores de 3 metros de altura y se encuentren en espacios libres de obstáculos, sin presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas o vías muy transitadas.
- Para los árboles mayores de 3 metros de altura o localizados en áreas reducidas y con presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas y vías muy transitadas, se debe realizar la tala por partes, comenzando a descopar primero las ramas más delgadas, luego las más gruesas, las cuales de ser necesario, se deben bajar amarradas con manilas o lasos, para luego después de que el tronco se encuentre libre de ramas comenzar con el corte de este, cortándolo en secciones de máximo de 2 metros, comenzando de arriba hacia abajo.
- El material producto de las talas deberá ser chipeado en el sitio y disponerlo bajo la copa de los árboles en el mismo sector donde se realizarán las talas, teniendo en cuenta que el material dispuesto no supere los 20 cm de altura y que la base del tronco quede libre de este material, aplicándolo a 20 cm del tronco. El excedente de material se deberá disponer en un sitio adecuado para la ubicación de estos residuos.

Para las siembras se requiere:

Los árboles a sembrar deben estar en buen estado de mínimo 1,5 m de altura a partir del cuello, no deben presentar problemas de cuello de ganso, crecimiento recto bien definido con un tallo libre de no menos de 1.0 m (que no presenten ramificaciones desde la base), la bolsa que contiene la raíz deberá ser mínimo de 43 x 56 cm y deberá estar bien compactada. En términos generales el árbol deberá corresponder a una planta vigorosa, sana y sin daños mecánicos.

[redacted]

Área 0000523
METROPOLITANA
del Valle de Aburrá

Preparación del Terreno:

Trazado: inicialmente se debe ubicar las estacas que señalan la posición de cada árbol en el terreno. Las distancias se medirán de centro a centro de cada plato. La distancia horizontal entre individuos, dependerá de la especie seleccionada según se presenta en la siguiente tabla.

Tabla 7. Distancias mínimas de siembra según hábito de crecimiento y tipo de copa

HABITO DE CRECIMIENTO	TIPO DE COPA	DISTANCIA MÍNIMA DE SIEMBRA (m)
ÁRBOL	ESTRECHA	5
	MEDIA	6
	AMPLIA	7
ARBUSTO		3
PALMA SOLITARIA		4
PALMA CESPITOSA		5

Plateo: Consiste en eliminar la cobertura vegetal de sitios puntuales, disminuyendo la competencia por nutrientes y espacio y de este modo, optimizar la eficiencia de los fertilizantes, el plato se realizará de un (1) metro de diámetro y deberá quedar completamente libre de vegetación, esta debe ser extraída de raíz, por lo cual dicha actividad debe ser ejecutada utilizando solo gambia o pica.

Hoyado: El tamaño del hoyo debe ser lo suficientemente amplio para que la raíz pueda desarrollarse óptimamente, es por esto que el tamaño mínimo de los hoyos deberá ser de 0,8 x 0,8 cm.

Sustrato de Siembra: Con el fin de mejorar las condiciones del suelo existente en el lugar, el material extraído de los hoyos deber ser cambiado por una mezcla de tierra negra, arena, materia orgánica y cascarilla de arroz, en una proporción de 4:1:2:1 respectivamente.

Algunas consideraciones importantes se presentan a continuación:

- La materia orgánica deberá estar compostada y poseer certificado de origen de una empresa certificada que realice el proceso. No debe tener una humedad mayor al 20 %. El empaque debe cumplir con las normas de etiquetado del ICA, debe informar todos los elementos que posea (mayores y menores) e indicar que está libre de material contaminante. Los productos deben ser libres de entero bacterias, nematodos y hongos patógenos para evitar la transmisión de enfermedades a los árboles.
- Se debe anexar la factura de compra de la empresa que vendió el material de manera que se pueda comprobar su legalidad técnica, comercial y ambiental.
- No está permitido usar productos a base de ruminaza si no esta totalmente compostada y certificada, para evitar la proliferación de malezas lo que conlleva un sobre costo en el mantenimiento de los prados, parques o jardines.
- La siembra deberá efectuarse preferiblemente en los periodos de lluvia, al momento de la siembra debe suministrarse riego, contribuyendo a una mayor adherencia suelo/raiz, y al lleno de posibles cavidades de aire. Inmediatamente después de la siembra, deben suministrarse 5 litros de agua limpia distribuyéndola bien dentro del plateo. El riego posterior requerido después de la plantación se define de acuerdo con las condiciones climáticas imperantes, garantizándolo durante los primeros 30 días de la siembra.
- No es apropiado manipular las plantas por el tallo, pues esto fuera de causar daño al tallo, lesiona también las raíces laterales.

[redacted]

Área 0523
METROPOLITANA
del Valle de Aburrá

- El retiro de la bolsa y la introducción del pilón en el hoyo deberán hacerse sin desmoronar la tierra ni romper las raicillas, el cuello de la raíz debe quedar bien nivelado con el terreno circundante.
- El pilón con las raíces incluidas se coloca en el hoyo, ubicarlo en el centro del plato, se agrega suelo y se aprieta firmemente para eliminar las bolsas de aire.
- Al momento de la siembra se deberá suministrar 100 g de triple catorce 200 g de micorrizas y 50 g retenedor de humedad.
- Si las condiciones de viento y la forma del árbol lo exigen, debe realizarse tutorado técnico, haciendo uso de guadua o similares, se deberá colocar mínimo tres tutores de 2 metros libres y clavarlos por fuera del pilón que contiene las raíces al cual se sujeta el árbol con la ayuda de cabuya, fibra o un material elástico y en ningún momento podrán amarrar el tronco.
- El terreno sembrado debe quedar completamente limpio. Los residuos resultantes se deben empacar en costales y/o bolsas o apiladas en montículos y botados en botaderos autorizadas, dentro de las 24 horas siguientes a la ejecución de esta labor.
- En caso que se requiera sembrar árboles con contenedores de raíces, éstos deberán tener forma rectangular de 0.80 m de profundidad por 1.60 m de sección libres. Además, es necesario disponer en el fondo del hoyo una capa de 10 a 15 centímetros de gravilla o triturado.
- Cuando se requiera cambiar alguna de las especies propuestas por no encontrarse en el mercado o no cumpla con los estándares pedidos, se requiere solicitar cambio de especie o especies con anticipación y de forma escrita a la autoridad ambiental para su aprobación.

Artículo 11°. Las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., a través de su representante legal, deberá presentar un informe semestral con los avances de las actividades de mantenimiento, para conocer el estado de la vegetación establecida y evaluar el cumplimiento del plan de mantenimiento incluido en el Numeral 8.2 "Medio biótico, programa de monitoreo para los programas de remoción de cobertura vegetal y descapote y programa de reforestación (arborización) y revegetalización".

Artículo 12°. Aceptar el diseño de la planta de tratamiento para la mitigación de olores presentada por las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., a través de su representante legal, siempre y cuando cumpla, al iniciar su operación, con los límites permisibles establecidos en la Resolución 601 de 2006, para el ácido sulfhídrico y cualquier otro parámetro establecido en la tabla 3 de dicha resolución, o la norma que la modifique o sustituya.

Parágrafo. Las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. deberán informar a la Entidad cuando la planta para el tratamiento de olores entre en operación. Adicionalmente desde el primer mes y durante los primeros seis (6) meses de funcionamiento, deberá tomar muestras que deberán ser analizadas en laboratorios acreditados nacional o internacionalmente, donde se analicen los parámetros establecidos en la resolución 601 de 2006 para las principales sustancias generadoras de olores que le apliquen al tratamiento de aguas residuales y con base en estos resultados, deberá presentar a la Entidad el Plan de monitoreo de los parámetros que le apliquen, para su evaluación y ajustes, si fuere el caso, y realización de las visitas periódicas para el seguimiento de dicho plan.

Artículo 13°. Las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., a través de su representante legal, deberán dar cumplimiento al cronograma establecido para realizar el monitoreo de cada una de las variables presentadas en la línea base de aire: para partículas totales en suspensión, dióxido de azufre, Dióxido de Nitrógeno, Ácido Sulfídrico, Monóxido de Carbono y

[redacted]

Area 0000523
METROPOLITANA
del Valle de Aburrá

ruido, durante la etapa de construcción, puesta en marcha y operación, en los sitios descritos tal como se presentó en el estudio los cuales son:

- Subestación Bello, Avenida 32 No. 49 A 44 Vía Barrio Machado.
- Lote Navarra - Portería Sur, Autopista norte.
- Lote Navarra - Portería Norte, Autopista norte.

Artículo 14°. Las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., a través de su representante legal, durante la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Norte, deberá presentar a la Entidad, mensualmente y de acuerdo al cronograma de ejecución presentado para el desarrollo del proyecto, el informe de los procesos establecidos en el programa de rescate de fauna residente en la zona del proyecto y en las inmediaciones de este, aplicando las medidas planteadas en la fichas de manejo ambiental, para lo cual deberán informar a la Subdirección Ambiental de esta institución, los movimientos y reubicaciones de fauna silvestre con el fin de hacer el acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente fauna silvestre de la Entidad, en la medida de lo posible.

Artículo 15°. Las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., a través de su representante legal, deberá cumplir con los siguientes aspectos relacionados con el componente Medio Socioeconómico de la Licencia Ambiental:

- Programa de educación ambiental (7.4.1): Enviar mensualmente un informe donde se certifique los registros de capacitación con la respectiva lista de asistencia del personal que participa. De igual manera documentación y registro de capacitación a las comunidades que rodean la planta en manejo de recursos naturales y convivencia con la naturaleza. La duración debe estar acorde a lo presentado en el cronograma de ejecución (numeral 7.4.1, página 7.56).
- Programa de información (plan de comunicaciones) y participación comunitaria (7.4.2): dar cumplimiento a lo planteado en el plan de manejo. Enviar informe mensual sobre: registros de actividades de información a las comunidades, ONGs e instituciones; Registro a través de actas debidamente firmadas de reuniones con comunidades en espacios de participación nuevos o fortalecidos; Registro y certificación de información a comunidades, ONGs e instituciones de las actividades que realiza EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.; Registro de todas las quejas y solicitudes realizadas por las comunidades, las ONGs y las instituciones con sus respectivas respuestas, propuesta de soluciones, cronogramas de ejecución y acciones adelantadas para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos a raíz de las quejas y solicitudes.
- Presentar un informe sobre los procesos de negociaciones de las viviendas y sobre el reasentamiento de las familias. El informe se debe presentar antes y después del desalojo de las familias y debe estar acompañado del registro fotográfico.
- Presentar un informe sobre la contratación de la mano de obra no calificada, en cada etapa del proceso constructivo, en el que conste que la misma se esta realizando conforme a lo planteado en el Estudio de Impacto Ambiental y demás documentación allegada al trámite en relación con dicho tema.

[redacted]

Área 0005 71
METROPOLITANA
del Valle de Aburrá

- Programa de monitoreo arqueológico (7.4.5). Presentar informe mensual de las actividades realizadas que dan cumplimiento a los objetivos del proyecto y las metas propuestas. Dentro de las actividades se debe dar cumplimiento a la licencia del ICANH como organismo delegado por el Ministerio de Cultura que emite los conceptos del componente arqueológico.
- Programa de pago por afectación de la actividad económica (7.4.6). Cumplir con lo planteado en el plan de manejo y las observaciones posteriores consignadas en oficio 18734 del 31/12/2008.

Artículo 16°. Las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., a través de su representante legal, deberá cumplir con los siguientes aspectos relacionados con el componente "Programa para el Manejo de Residuos Sólidos" del Plan de Manejo Ambiental:

En caso de generar residuos peligrosos, el Plan de Manejo Integral de Residuos debe incorporar todos los elementos exigidos en el Decreto 4741 de 2005, la Ley 1252 de 2008 y demás normas que los complementen, modifiquen o sustituyan. Para el efecto deberá tenerse en cuenta el documento del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial denominado "Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos. Bases Conceptuales" de 2007.

- Para el transporte de mercancías peligrosas requeridas o generadas en la construcción y operación de la planta, deberá cumplirse con el Decreto 1609 de 2002 y demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.
- Para las actividades de aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas y que cumplan con todos los requisitos legales.
- Presentar semestralmente las certificaciones de las empresas que gestionan los residuos generados en las etapas de construcción y operación. Las certificaciones deben incluir las de aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos; disposición final de los residuos de construcción y demolición, de material vegetal y demás que sean necesarias de acuerdo a los residuos generados.
- Previo al uso del biosólido o del producto obtenido luego del compostaje, como fertilizantes y acondicionadores de suelo para uso agrícola, deberá presentar a esta Entidad la autorización, permiso o certificación que se requieran por parte del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, de igual manera deberá presentarse la autorización de la autoridad ambiental competente previo al uso del biosólido en algunas de las siguientes actividades:
 a. En la revegetalización de suelos degradados de uso no agrícola.
 b. En la estabilización de taludes de proyectos de la red vial.
 c. En la rehabilitación y recuperación de suelos degradados de uso no agrícola.
 d. Como material para cobertura y revegetalización de áreas erosionadas y de minería a cielo abierto.
 e. En plantaciones forestales.
 f. En la fabricación de briquetas y pellets para procesos de tratamiento térmico de residuos como combustible alternativo.

[redacted]

Área METROPOLITANA del Valle de Aburrá

0000523

g. En las coberturas intermedias, finales de cierre y clausura de plataformas, así como en actividades de revegetalización y paisajismo en sistemas de disposición final de residuos sólidos tipo relleno sanitario y escombreras previa evaluación de las condiciones de estabilidad del sistema.
h. Cultivos agrícolas dirigidos a procesos industriales.
i. Como insumo en la obtención de materiales de construcción.

Para que el lodo, el biosólido o el producto obtenido luego del compostaje, sea empleado en alguna de las actividades antes descritas, deberá establecerse la composición y características del material, a fin de determinar su topología y posibilidades de uso, ya que cada una las alternativas establecidas tiene diferentes requerimientos técnicos.

- Presentar los resultados de la caracterización semestral de los lodos, biosólidos o del producto obtenido luego del compostaje, las cuales deben realizarse en laboratorios acreditados. La frecuencia de realización y entrega de estas caracterizaciones puede incrementarse cuando esta Entidad lo considere pertinente.
- Si de las caracterizaciones se establece que, por su composición, los lodos, el biosólido o el producto obtenido luego del compostaje, resultan ambientalmente inconvenientes o inadecuadas, o de alguna forma se presuma puedan afectar la salud o el bienestar de las personas, que no permitan su uso como fertilizantes y acondicionadores de suelo o la disposición final de alguna de las formas establecidas en el EIA y en los documentos complementarios, EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. debe proceder a realizar su tratamiento, aprovechamiento o disposición final, a través de empresas autorizadas por las autoridades ambientales competentes, lo cual deberá ser informado previamente a esta Entidad, adjuntando las autorizaciones, permisos, licencias o certificaciones de carácter ambiental a que haya lugar.
- Tres meses antes del inicio de la operación de la planta de tratamiento, la empresa deberá presentar a esta Entidad el inventario de los posibles gestores de los residuos que se generarán en el proceso, el cual debe incluir los gestores para los lodos, el biosólido o el producto obtenido luego del compostaje que resulten ambientalmente inconvenientes o inadecuadas, o de alguna forma se presuma puedan afectar la salud o el bienestar de las personas y que por tanto no puedan usarse como fertilizantes y acondicionadores de suelo o que su disposición final no pueda hacerse en alguna de las formas establecidas en el EIA y en los documentos complementarios.
- Un mes después del inicio de operaciones de la planta de tratamiento, la empresa deberá presentar los contratos, acuerdos o convenios celebrados con las diferentes empresas que gestionarán los residuos generados en el proceso; incluyendo los celebrados con los gestores de los lodos, el biosólido o el producto obtenido luego del compostaje que resulten ambientalmente inconvenientes o inadecuadas, o de alguna forma se presuma puedan afectar la salud o el bienestar de las personas y que por tanto no puedan usarse como fertilizantes y acondicionadores de suelo o que su disposición final no pueda hacerse en alguna de las formas establecidas en el EIA y en los documentos complementarios.
- EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. deberá contar con sitios de almacenamiento adecuados para los lodos, el biosólido y el producto obtenido luego del compostaje; los

[redacted]

Area 0000523
METROPOLITANA
del Valle de Aburrá

cuales deben tener capacidad suficiente para almacenar el material durante el tiempo que sea necesario, hasta garantizar que el uso o manejo que se le dará al mismo es el indicado y cumple con todos las exigencias del caso. Igualmente la empresa deberá garantizar que no se generarán afectaciones a la comunidad y al ambiente a causa de los olores, vectores, vertimientos, etc., que puedan generarse en el proceso de producción, almacenamiento y/o transporte del lodo, el biosólido o el compost.

- Las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. en caso de necesitar ubicar la planta de compostaje en un lugar diferente, o de establecer una nueva planta, deberá solicitar la modificación de la licencia ambiental o los permisos a los que hubiere lugar, ante la autoridad ambiental competente.

Artículo 17°. Las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., a través de su representante legal, deberán, una vez se defina el constructor y su plan de ejecución, presentar a la Entidad el Plan de Emergencia y Contingencias en detalle para las obras, el cual se revisará para su evaluación y ajustes, si fuere el caso, y realización de las visitas periódicas para el seguimiento de dicho plan. De igual forma para la fase de Operación de la planta se deberá remitir, antes del inicio de actividades, el Plan de Emergencias y Contingencias en detalle para las actividades definidas, el cual deberá ser revisado y aprobado por la Entidad y definido un plan de seguimiento.

Artículo 18°. Las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., a través de su representante legal, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Aportar los certificados de la adecuada disposición de todo el material de excavación, en sitios debidamente autorizados. El material no podrá ser aprovechado económicamente y en caso de querer hacerlo, deberá tramitarse previamente el correspondiente título minero ante la Gobernación de Antioquia y la modificación licencia ambiental ante el Area Metropolitana del Valle de Aburrá.
- Presentar los recibos de botada de material procedente de demoliciones y del material que resulte de los procesos constructivo y de las obras civiles.
- Registrar del incremento en el tráfico así: número de vehículos livianos que ingresan diariamente a la obra, número de volquetas, camiones o mezcladoras de cemento; Registro de quejas de la comunidad y de la forma como fueron atendidas; Registro de emergencias y accidentes de trabajo. En informe a presentar debe ser mensual.
- Cumplir el Plan de Manejo Ambiental para la construcción de la planta de tratamiento y para la construcción del interceptor.
- Mantener limpio el cauce de la quebradas Las Seca y Niquia así como el rio Medellín, además deben abstenerse de realizar labores de lavado y mantenimiento de maquinaría o equipos sobre su cauce o en sitios cercanos a estos.
- Mantener los retiros de las quebradas La Seca y Niquía libres de equipamientos físicos con fines constructivos.
- Vigilar constantemente los cortes y que los taludes tengan una pendiente apropiada que eviten en todo momento la inestabilidad de las márgenes, a razón de evitar daños en retiros de las quebradas La Seca y Niquia así como el abatimiento de sus flujos de agua, dadas las altas zonas de excavación.
- No efectuar la quema de todo tipo de material en obra, tales como residuos sólidos,

[redacted]

Area METROPOLITANA del Valle de Aburrá

0000523

residuos vegetales y otro tipo de material que resulte del proceso constructivo.

- Instalar adecuadamente las unidades hidrosanitarias en los campamentos tanto para trabajadores como para el personal profesional. Incentivar el uso de estas unidades entre los trabajadores y evitar el uso de las zonas de retiros para desarrollar actividades fisiológicas.
- Aislar los árboles que permanecerán en obra totalmente e informar a los trabajadores que los árboles no se deben usar como postes para ellos instalar clavos, ni lámparas, ni amarrar bicicletas ni para colgar utensilios personales. Proveer de sitios adecuados para los trabajadores y sus objetos personales.
- Mantener la obra libre de escombros que permita una buena circulación peatonal. No hacer arrumes de materiales de la construcción o de escombros.
- Mantener una buena señalización en la obra, así como la debida señalización en cercanías con la troncal occidental. Usar las debidas cintas reflectivas y una buena iluminación en horas de la noche para evitar accidentes.
- No usar las horas pico para el recibo de material que será utilizado en obra. Planificar adecuadamente el recibo de material y que no todos los proveedores coincidan a las mismas horas, para evitar largas colas para entrar a la obra y la generación de trancones en la troncal occidental.
- Revisar constantemente las condiciones de las vías cercanas a la obra y hacer o notificar las averías visibles a razón de mantenerla en condiciones óptimas.
- Mantener la maquinaria y equipos en buen estado, evitar emisiones de gases y residuos de combustión.
- Manejar adecuadamente los flujos procedentes de niveles freáticos, retornarlos a las fuentes de las cuales provienen. En caso de requerir su uso para cualquier actividad en obra, deberán solicitar el debido permiso de concesión de aguas antes el Area Metropolitana del Valle de Aburrá.
- Mantener a disposición de la autoridad ambiental para las visitas de control y vigilancia en obra los siguientes documentos: el informe mensual de la fecha que dé cuenta del manejo ambiental de los recursos naturales, permiso construcción, nombre y teléfonos de los residentes de obra, tener una persona debidamente capacitada y que conozca el funcionamiento de la obra, a razón de dar todas las respuestas a la autoridad ambiental.
- Cumplir con lo establecido en la Resolución No. 541 del 14 de diciembre de 1994, por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.
- Cumplir con lo dispuesto en el Decreto No. 948 de 1995, por el cual se reglamentan, parcialmente la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto-Ley 2811 de 1974.
- Verificar que las Volquetas cargadas con material de excavación no derramen aguas al momento de su movilización, que genere dispersiones de material particulado o aumente cargas de sedimentos en vías y cunetas aledañas.
- Instalar mallas de protección de sumideros al sur y al norte de la troncal occidental que disminuya el aporte de sedimentos finos a las redes. Hacer limpieza y mantenimiento

[redacted]

000523

Área METROPOLITANA del Valle de Aburrá

regularmente.

- Mantener vías de acceso al proyecto limpias y libres de sedimentos. Minimizar el aumento de emisiones al aire.
- Instalar una zona para el lavado de las llantas de topo tipo de vehiculo antes de salir de la obra a razón de minimizar el arrastre de sedimentos a las vías. La zona de lavado deberá contar con las debidas cajas sedimentadoras, las cuales deben tener un mantenimiento adecuado.
- Manejo de silos para el almacenamiento de cemento o áridos:
 - Verificar que los filtros superiores estén en buen estado. Revisar también las mangueras, tuberías y accesorios. Tener en cuenta que el cargue del silo es el momento crítico de emisión.
 - Al final del tubo de desfogue, colocar una caneca con agua tapada con geotextil. Así se evita el esparcimiento del polvo de cemento que se produce en el momento de inyectar cemento del carrotanque al silo.
 - Aislar el área de la base del silo con geotextil humedecido con agua, dejando solo un lado libre para permitir el cargue de material en los coches.
 - Para evitar la caída o desperdicio de cemento, se deberá prolongar la boca del silo mediante un tubo que llegue directamente a los coches utilizados en el transporte del cemento a la concretadora.
- Instalar las cajas de sedimentación en la cortadora de ladrillos y zona de curado de concretos.
- Cubrir las zonas de depósitos de triturados para evitar derrames de material en obra.
- Realizar el cerramiento perimetral de la obra los cuales deben estar sobre los límites de los retiros a las quebradas La Seca y Niquía y río Medellín e instalación de rondas de coronación en la zona interior y en la base del cerramiento que eviten derrames de material de excavación y contaminen los retiros y flujos de agua de las corrientes.
- Ubicar las casetas o demás infraestructura de control de los vehículos en el proyecto de tal forma que no entorpezca el tráfico vehicular ni represente un riesgo de accidentalidad para los peatones.
- Cumplir con la normativa ambiental establecida y tal como se reportó en la Tabla 1.1, además de las guías ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con las guías de buenas prácticas ambientales del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Parágrafo. Las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., deberán desarrollar un proceso constructivo de mínimo impacto, en el marco del Pacto por la Calidad del Aire, y atendiendo a la primera meta de gestión 2008-2011 de la Entidad: reducir el Material Particulado de 2.5 (PM2.5) de 30 ug/m3 a 15 ug/m3 (ug/m3 = microgramos por metro cúbico.

Artículo 19º. Advertir al titular de la presente Licencia Ambiental que en caso de detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para que esta determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

[redacted]

Área 0000523
METROPOLITANA
del Valle de Aburrá

Artículo 20º. Informar al beneficiario de la presente licencia ambiental que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

Artículo 21º. Informar al beneficiario de la presente licencia que en caso de que llegare a requerir la variación de las condiciones de la licencia, o cederla, total o parcialmente, deberá obtener previa autorización de esta Entidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 29 del Decreto 1220 de 2005, la cual podrá negarse por motivos de utilidad pública o interés social, señalados en la ley.

Artículo 22º. Advertir al beneficiario de la presente Licencia Ambiental que en caso de incumplimiento a cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella consagrados en la ley, los reglamentos o en el mismo acto de otorgamiento, la licencia ambiental podrá ser suspendida o revocada mediante resolución motivada, previo cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 31 del Decreto 1220 de 2005.

Artículo 23º Establecer que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en armonía con la Resolución 747 de 1998 del Ministerio de Transporte, se dispone la práctica de una (1) visita de control y monitoreo anual durante el tiempo de vigencia de este acto administrativo.

En consecuencia, fíjase como estimativo de honorarios de visita y evaluación un valor por cada día técnico el equivalente a noventa y cinco mil pesos ($95.000.00), y como costos de desplazamiento para la práctica de cada inspección, la suma de diez mil pesos día ($10.000.00). Para un total de ciento cinco mil ($105.000). Por concepto de publicación en la Gaceta del Área Metropolitana deberá cancelar la suma de doscientos setenta mil pesos ($270.000). Los interesados deben consignar en la cuenta de ahorros No. 24522550506 de COLMENA BSC a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario, dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes al pago.

Parágrafo. La Entidad podrá realizar tantas visitas como considere necesarias durante la vigencia del presente acto administrativo, las cuales se cobrarán de conformidad con la norma y/o reglamento que se encuentre vigente.

Artículo 24º Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 25º Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por edicto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Artículo 26º Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

[redacted]

Área CC00523

METROPOLITANA
del Valle de Aburrá

Artículo 27° Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO GONZÁLEZ VALENCIA
Subdirector Ambiental

X Tomara
XIOMARA NEIRA SÁNCHEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica Ambiental

María Cristina Cardona Valencia
Abogada contratista

Copia CM5.01.0650 PTAR NORTE

NOTIFICACION PERSONAL Área

En Medellín, a los 12 Días del mes de Mayo de 2009 compareció el señor (a) Alvaro Darío Sierra identificado(a) con C.C. Nº 70099731 de Medellín como representante legal o apoderado(a) de Empresas Públicas de Medellín a quien se le hace notificación personal del acto administrativo Oficio () Nº CC0523 del 08 del mes de Mayo de 2009 proferido dentro del proceso con expediente 05-01-0810 por medio del cual se modifica Ord Licencia Ambiental

se le hace entrega de una copia del acto administrativo que se notifica, y se le advierte que frente al mismo no se procede recurso alguno.

Enterado(a) del contenido de la decisión, firma en constancia.
EL NOTIFICADO — EL NOTIFICADOR

C.C. 70099731 de Med. — Tarjeto Profesional 130794

SuAporte | Constancia de Pago Afiliados

Nro Planilla: 44617558 **Fecha de creación del** miércoles, 14 de octubre de 2020 10:44:15 AM **Período de Cotización:** 2020-04

Período de Servicio: 2020-05

Tipo Planilla: E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS.

PAGADA 21/05/2020

Se certifica que en la fecha 2020-05-21, la empresa SERVISEPTICOS SAS con documento de identificación NI900429897, canceló los aportes de seguridad social correspondientes a los siguientes empleados y dirigido a las siguientes entidades:

DATOS DE LOS AFILIADOS

1. Documento	2. Apellidos y Nombres	3. AFP	4. EPS	5. ARP	6. CCF	7. Pagó ICBF	8. Pagó SENA	9. Pagó FSP	10. Pagó MEN	11. Pagó ESAP
CC 1001379439	DIAZ GAVIRIA YAN CARLOS	PROTECCION (ING + PROTECCION)	COOMEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1001683446	FUERTES USTA FELIPE	PROTECCION (ING + PROTECCION)	COOMEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1003290837	ESTRADA CASTRO JUAN CAMILO	PROTECCION (ING + PROTECCION)	NUEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1007698045	ACOSTA VALDES ESTHER VIVIANA	NINGUNA AFP	EPS-S COOSALUD MOVILIDAD	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	NINGUNA CCF	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1017142728	RUIZ HOLGUIN YEISON JAVER	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1017194584	RESTREPO SERNA FRAIDIER ARLEY	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1017194584	RESTREPO SERNA FRAIDIER ARLEY	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1017200287	VEGA BENITEZ JHON EDUARDO	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1017200287	VEGA BENITEZ JHON EDUARDO	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1017209268	SANTANA GAVIRIA ALEJANDRA	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1017234308	VANEGAS GAVIRIA JHON EDISON	PORVENIR	SALUD TOTAL EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1018350444	QUINTANA MADRIGAL JUAN PABLO	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1018438971	CUBILLOS JIMENEZ NATALIA CAROLINA	PORVENIR	COMPENSAR EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1018438971	CUBILLOS JIMENEZ NATALIA CAROLINA	PORVENIR	COMPENSAR EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1020426005	VALOYES OLIER ANDERSON MANUEL	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1020472794	RIVERA PEREZ JAIRO ALEXANDER	PROTECCION (ING + PROTECCION)	COOMEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1020484926	SOTO BUILES MARLON	PROTECCION (ING + PROTECCION)	MEDIMAS EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1026134381	ZAPATA HINCAPIE JORGE ANDRES	PORVENIR	SALUD TOTAL EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1026150859	MORALES BEDOYA BRIAN SANTIAGO	PROTECCION (ING + PROTECCION)	NUEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1026159441	SANCHEZ GONZALEZ JUAN CAMILO	PROTECCION (ING + PROTECCION)	SAVIA SALUD	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1035429146	CATAÑO ARROYAVE ESTEFANIA	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Se certifica que en la fecha 2020-05-21, la empresa SERVISEPTICOS SAS con documento de identificación NI900429897, canceló los aportes de seguridad social correspondientes a los siguientes empleados y dirigido a las siguientes entidades:

DATOS DE LOS AFILIADOS

1. Documento	2. Apellidos y Nombres	3. AFP	4. EPS	5. ARP	6. CCF	7. Pagó ICBF	8. Pagó SENA	9. Pagó FSP	10. Pagó MEN	11. Pagó ESAP
CC 1035437910	GOMEZ GOMEZ MARIANA	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1036607535	OSPINA RIOS RUBIEL ANGEL	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1036635760	IDARRAGA SANCHEZ SERGIO	COLFONDOS	COOMEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1036637399	ORREGO CARDONA ALEJANDRA	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1036682417	TABARES JIMENEZ MIGUEL ANGEL	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1037594297	MOLINA GOMEZ MARCELA	PROTECCION (ING + PROTECCION)	SALUD TOTAL EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1037602940	GONZALEZ CASTAÑO GIOMARA	PROTECCION (ING + PROTECCION)	MEDIMAS EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1037605986	MARTINEZ HIGUITA ROMANYE	PORVENIR	EPS SANITAS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1037617026	VIVEROS OSORIO MARIA ISABEL	PORVENIR	NUEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1037947929	MEJIA CASTRO DIEGO LEON	COLFONDOS	SALUD TOTAL EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1038439383	PAREDES BENITEZ CESAR AUGUSTO	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1039469605	OLAYA GARCIA ANA MILENA	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1040741923	HIGUITA GUERRA JONATHAN ALBERTO	COLPENSIONES	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1042065369	CUERVO ESCOBAR EDIVER ARMANDO	PORVENIR	COOMEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1042066665	RAMIREZ OCHOA LUIS MIGUEL	PORVENIR	NUEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1046914228	COTERIO MACIAS JORLY STIVEN	PORVENIR	MEDIMAS EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 10782061	HERNANDEZ MOLINA ERIK DAVID	COLFONDOS	SALUD TOTAL EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1128441306	OVIEDO GRANADA LUISA MARIA	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1128451868	SANCHEZ SANCHEZ CHRISTIAN CAMILO	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1128455781	RENGIFO YEPES JOHN ALEXIS	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1152210410	ALARCON MORALES LUISA FERNANDA	PORVENIR	SAVIA SALUD	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1152210410	ALARCON MORALES LUISA FERNANDA	PORVENIR	SAVIA SALUD	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1152448443	RESTREPO GUZMAN KATLYN	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 16137919	GOMEZ NOREÑA URIEL	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 22131589	SUAREZ ZAPATA LUZ ADRIANA	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 32295644	GALLEGO GOMEZ CATALINA	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 43608589	JIMENEZ HOLGUIN SANDRA MILENA	COLPENSIONES	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 43608589	JIMENEZ HOLGUIN SANDRA MILENA	COLPENSIONES	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 43628761	QUINCHIA GARCIA PAULA ANDREA	COLPENSIONES	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 43877587	AYALA ZAPATA LEDY JOHANA	PORVENIR	SALUD TOTAL EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 71083845	COTERIO ZAPATA JAIRO ALBERTO	COLPENSIONES	SAVIA SALUD	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

Se certifica que en la fecha 2020-05-21, la empresa SERVISEPTICOS SAS con documento de identificación NI900429897, canceló los aportes de seguridad social correspondientes a los siguientes empleados y dirigido a las siguientes entidades:

DATOS DE LOS AFILIADOS

1. Documento	2. Apellidos y Nombres	3. AFP	4. EPS	5. ARP	6. CCF	7. Pagó ICBF	8. Pagó SENA	9. Pagó FSP	10. Pagó MEN	11. Pagó ESAP
CC 71084905	CEBALLOS JUAN ALBERTO	COLPENSIONES	COOMEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 71319633	MESA RESTREPO WILMER ARGIRO	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 71398204	BETANCUR LONDOÑO GILBERTO DE JESUS	PROTECCION (ING + PROTECCION)	NUEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 71527124	GALLEGO GOMEZ FELIPE	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 71701452	PEREZ VANEGAS WEIMAR DE JESUS	COLPENSIONES	COOMEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 71791895	TAMAYO GOMEZ CARLOS EDUARDO	COLPENSIONES	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 75050935	BERRIO LOPEZ WILLINGTHON	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 80055765	RUIZ ESCOBAR ARBEY DE JESUS	PORVENIR	NUEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 8070081	BEDOYA YOTAGRI ARLEN DARIO	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 8431819	RODRIGUEZ JOAN ALBERTO	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 8434723	PAJON RAMIREZ ANDRES FELIPE	COLFONDOS	SALUD TOTAL EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 98505130	ZORA GARCIA WILMAR	COLPENSIONES	NUEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 98582311	MESA PALACIO JOHN JAIRO	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

SuAporte | Constancia de Pago Afiliados

Nro Planilla: 44652392 **Fecha de creación del** miércoles, 14 de octubre de 2020 10:44:26 AM **Período de Cotización:** 2020-05

Período de Servicio: 2020-06

Tipo Planilla: E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS.

PAGADA 12/06/2020

Se certifica que en la fecha 2020-06-12, la empresa SERVISEPTICOS SAS con documento de identificación NI900429897, canceló los aportes de seguridad social correspondientes a los siguientes empleados y dirigido a las siguientes entidades:

DATOS DE LOS AFILIADOS

1. Documento	2. Apellidos y Nombres	3. AFP	4. EPS	5. ARP	6. CCF	7. Pagó ICBF	8. Pagó SENA	9. Pagó FSP	10. Pagó MEN	11. Pagó ESAP
CC 1001379439	DIAZ GAVIRIA YAN CARLOS	PROTECCION (ING + PROTECCION)	COOMEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1001683446	FUERTES USTA FELIPE	PROTECCION (ING + PROTECCION)	COOMEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1003290837	ESTRADA CASTRO JUAN CAMILO	PROTECCION (ING + PROTECCION)	NUEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1007698045	ACOSTA VALDES ESTHER VIVIANA	NINGUNA AFP	EPS-S COOSALUD MOVILIDAD	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	NINGUNA CCF	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1017142728	RUIZ HOLGUIN YEISON JAVER	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1017194584	RESTREPO SERNA FRAIDIER ARLEY	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1017200287	VEGA BENITEZ JHON EDUARDO	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1017209268	SANTANA GAVIRIA ALEJANDRA	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1017234308	VANEGAS GAVIRIA JHON EDISON	PORVENIR	SALUD TOTAL EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1018350444	QUINTANA MADRIGAL JUAN PABLO	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1018438971	CUBILLOS JIMENEZ NATALIA CAROLINA	PORVENIR	COMPENSAR EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1020426005	VALOYES OLIER ANDERSON MANUEL	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1020472794	RIVERA PEREZ JAIRO ALEXANDER	PROTECCION (ING + PROTECCION)	COOMEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1020484926	SOTO BUILES MARLON	PROTECCION (ING + PROTECCION)	MEDIMAS EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1026134381	ZAPATA HINCAPIE JORGE ANDRES	PORVENIR	SALUD TOTAL EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1026159441	SANCHEZ GONZALEZ JUAN CAMILO	PROTECCION (ING + PROTECCION)	SAVIA SALUD	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1035429146	CATAÑO ARROYAVE ESTEFANIA	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1035437910	GOMEZ GOMEZ MARIANA	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1036607535	OSPINA RIOS RUBIEL ANGEL	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1036635760	IDARRAGA SANCHEZ SERGIO	COLFONDOS	COOMEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1036637399	ORREGO CARDONA ALEJANDRA	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Se certifica que en la fecha 2020-06-12, la empresa SERVISEPTICOS SAS con documento de identificación NI900429897, canceló los aportes de seguridad social correspondientes a los siguientes empleados y dirigido a las siguientes entidades:

DATOS DE LOS AFILIADOS

1. Documento	2. Apellidos y Nombres	3. AFP	4. EPS	5. ARP	6. CCF	7. Pagó ICBF	8. Pagó SENA	9. Pagó FSP	10. Pagó MEN	11. Pagó ESAP
CC 1036682417	TABARES JIMENEZ MIGUEL ANGEL	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1037594297	MOLINA GOMEZ MARCELA	PROTECCION (ING + PROTECCION)	SALUD TOTAL EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1037602940	GONZALEZ CASTAÑO GIOMARA	PROTECCION (ING + PROTECCION)	MEDIMAS EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1037605986	MARTINEZ HIGUITA ROMANYE	PORVENIR	EPS SANITAS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1037617026	VIVEROS OSORIO MARIA ISABEL	PORVENIR	NUEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1037947929	MEJIA CASTRO DIEGO LEON	COLFONDOS	SALUD TOTAL EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1038439383	PAREDES BENITEZ CESAR AUGUSTO	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1039469605	OLAYA GARCIA ANA MILENA	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1040741923	HIGUITA GUERRA JONATHAN ALBERTO	COLPENSIONES	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1042065369	CUERVO ESCOBAR EDIVER ARMANDO	PORVENIR	COOMEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1042066665	RAMIREZ OCHOA LUIS MIGUEL	PORVENIR	NUEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1046914228	COTERIO MACIAS JORLY STIVEN	PORVENIR	MEDIMAS EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 10782061	HERNANDEZ MOLINA ERIK DAVID	COLFONDOS	SALUD TOTAL EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1128441306	OVIEDO GRANADA LUISA MARIA	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1128451868	SANCHEZ SANCHEZ CHRISTIAN CAMILO	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1128455781	RENGIFO YEPES JOHN ALEXIS	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1152210410	ALARCON MORALES LUISA FERNANDA	PORVENIR	SAVIA SALUD	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1152210410	ALARCON MORALES LUISA FERNANDA	PORVENIR	SAVIA SALUD	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1152448443	RESTREPO GUZMAN KATLYN	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 16137919	GOMEZ NOREÑA URIEL	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 22131589	SUAREZ ZAPATA LUZ ADRIANA	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 32295644	GALLEGO GOMEZ CATALINA	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 43608589	JIMENEZ HOLGUIN SANDRA MILENA	COLPENSIONES	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 43628761	QUINCHIA GARCIA PAULA ANDREA	COLPENSIONES	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 43877587	AYALA ZAPATA LEDY JOHANA	PORVENIR	SALUD TOTAL EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 43877587	AYALA ZAPATA LEDY JOHANA	PORVENIR	SALUD TOTAL EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 71083845	COTERIO ZAPATA JAIRO ALBERTO	COLPENSIONES	SAVIA SALUD	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 71084905	CEBALLOS JUAN ALBERTO	COLPENSIONES	COOMEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 71319633	MESA RESTREPO WILMER ARGIRO	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 71398204	BETANCUR LONDOÑO GILBERTO DE JESUS	PROTECCION (ING + PROTECCION)	NUEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 71527124	GALLEGO GOMEZ FELIPE	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Se certifica que en la fecha 2020-06-12, la empresa SERVISEPTICOS SAS con documento de identificación NI900429897, canceló los aportes de seguridad social correspondientes a los siguientes empleados y dirigido a las siguientes entidades:

DATOS DE LOS AFILIADOS

1. Documento	2. Apellidos y Nombres	3. AFP	4. EPS	5. ARP	6. CCF	7. Pagó ICBF	8. Pagó SENA	9. Pagó FSP	10. Pagó MEN	11. Pagó ESAP
CC 71701452	PEREZ VANEGAS WEIMAR DE JESUS	COLPENSIONES	COOMEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 71791895	TAMAYO GOMEZ CARLOS EDUARDO	COLPENSIONES	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 75050935	BERRIO LOPEZ WILLINGTHON	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 80055765	RUIZ ESCOBAR ARBEY DE JESUS	PORVENIR	NUEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 8070081	BEDOYA YOTAGRI ARLEN DARIO	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 8431819	RODRIGUEZ JOAN ALBERTO	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 8434723	PAJON RAMIREZ ANDRES FELIPE	COLFONDOS	SALUD TOTAL EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 98505130	ZORA GARCIA WILMAR	COLPENSIONES	NUEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 98582311	MESA PALACIO JOHN JAIRO	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

SuAporte | Constancia de Pago Afiliados

Nro Planilla: 45431119 **Fecha de creación del** miércoles, 14 de octubre de 2020 10:44:43 AM **Período de Cotización:** 2020-06

Período de Servicio: 2020-07

Tipo Planilla: E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS.

PAGADA 21/07/2020

Se certifica que en la fecha 2020-07-21, la empresa SERVISEPTICOS SAS con documento de identificación NI900429897, canceló los aportes de seguridad social correspondientes a los siguientes empleados y dirigido a las siguientes entidades:

DATOS DE LOS AFILIADOS

1. Documento	2. Apellidos y Nombres	3. AFP	4. EPS	5. ARP	6. CCF	7. Pagó ICBF	8. Pagó SENA	9. Pagó FSP	10. Pagó MEN	11. Pagó ESAP
CC 1001379439	DIAZ GAVIRIA YAN CARLOS	PROTECCION (ING + PROTECCION)	COOMEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1001683446	FUERTES USTA FELIPE	PROTECCION (ING + PROTECCION)	COOMEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1003290837	ESTRADA CASTRO JUAN CAMILO	PROTECCION (ING + PROTECCION)	NUEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1007698045	ACOSTA VALDES ESTHER VIVIANA	NINGUNA AFP	EPS-S COOSALUD MOVILIDAD	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	NINGUNA CCF	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1017142728	RUIZ HOLGUIN YEISON JAVER	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1017194584	RESTREPO SERNA FRAIDIER ARLEY	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1017200287	VEGA BENITEZ JHON EDUARDO	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1017209268	SANTANA GAVIRIA ALEJANDRA	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1017234308	VANEGAS GAVIRIA JHON EDISON	PORVENIR	SALUD TOTAL EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1018350444	QUINTANA MADRIGAL JUAN PABLO	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1018438971	CUBILLOS JIMENEZ NATALIA CAROLINA	PORVENIR	COMPENSAR EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1020426005	VALOYES OLIER ANDERSON MANUEL	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1020472794	RIVERA PEREZ JAIRO ALEXANDER	PROTECCION (ING + PROTECCION)	COOMEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1020484926	SOTO BUILES MARLON	PROTECCION (ING + PROTECCION)	MEDIMAS EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1026134381	ZAPATA HINCAPIE JORGE ANDRES	PORVENIR	SALUD TOTAL EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1026159441	SANCHEZ GONZALEZ JUAN CAMILO	PROTECCION (ING + PROTECCION)	SAVIA SALUD	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1035429146	CATAÑO ARROYAVE ESTEFANIA	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1035437910	GOMEZ GOMEZ MARIANA	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1036607535	OSPINA RIOS RUBIEL ANGEL	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1036635760	IDARRAGA SANCHEZ SERGIO	COLFONDOS	COOMEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1036637399	ORREGO CARDONA ALEJANDRA	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Se certifica que en la fecha 2020-07-21, la empresa SERVISEPTICOS SAS con documento de identificación NI900429897, canceló los aportes de seguridad social correspondientes a los siguientes empleados y dirigido a las siguientes entidades:

DATOS DE LOS AFILIADOS

1. Documento	2. Apellidos y Nombres	3. AFP	4. EPS	5. ARP	6. CCF	7. Pagó ICBF	8. Pagó SENA	9. Pagó FSP	10. Pagó MEN	11. Pagó ESAP
CC 1036682417	TABARES JIMENEZ MIGUEL ANGEL	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1037594297	MOLINA GOMEZ MARCELA	PROTECCION (ING + PROTECCION)	SALUD TOTAL EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1037602940	GONZALEZ CASTAÑO GIOMARA	PROTECCION (ING + PROTECCION)	MEDIMAS EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1037605986	MARTINEZ HIGUITA ROMANYE	PORVENIR	EPS SANITAS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1037617026	VIVEROS OSORIO MARIA ISABEL	PORVENIR	NUEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1037947929	MEJIA CASTRO DIEGO LEON	COLFONDOS	SALUD TOTAL EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1038439383	PAREDES BENITEZ CESAR AUGUSTO	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1039469605	OLAYA GARCIA ANA MILENA	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1040741923	HIGUITA GUERRA JONATHAN ALBERTO	COLPENSIONES	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1042065369	CUERVO ESCOBAR EDIVER ARMANDO	PORVENIR	COOMEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1042066665	RAMIREZ OCHOA LUIS MIGUEL	PORVENIR	NUEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1046914228	COTERIO MACIAS JORLY STIVEN	PORVENIR	MEDIMAS EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 10782061	HERNANDEZ MOLINA ERIK DAVID	COLFONDOS	SALUD TOTAL EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1128441306	OVIEDO GRANADA LUISA MARIA	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1128451868	SANCHEZ SANCHEZ CHRISTIAN CAMILO	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1128455781	RENGIFO YEPES JOHN ALEXIS	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1152210410	ALARCON MORALES LUISA FERNANDA	PORVENIR	SAVIA SALUD	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1152448443	RESTREPO GUZMAN KATLYN	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1152462683	MOLINA GIL CAROLINA	COLPENSIONES	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 16137919	GOMEZ NOREÑA URIEL	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 22131589	SUAREZ ZAPATA LUZ ADRIANA	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 32295644	GALLEGO GOMEZ CATALINA	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 43608589	JIMENEZ HOLGUIN SANDRA MILENA	COLPENSIONES	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 43628761	QUINCHIA GARCIA PAULA ANDREA	COLPENSIONES	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 43877587	AYALA ZAPATA LEDY JOHANA	PORVENIR	SALUD TOTAL EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 71083845	COTERIO ZAPATA JAIRO ALBERTO	COLPENSIONES	SAVIA SALUD	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 71084905	CEBALLOS JUAN ALBERTO	COLPENSIONES	COOMEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 71319633	MESA RESTREPO WILMER ARGIRO	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 71398204	BETANCUR LONDOÑO GILBERTO DE JESUS	PROTECCION (ING + PROTECCION)	NUEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 71494221	BERMUDEZ PIEDRAHITA SERGIO DE JESUS	PROTECCION (ING + PROTECCION)	SAVIA SALUD	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 71527124	GALLEGO GOMEZ FELIPE	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	SI	NO	NO

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

Se certifica que en la fecha 2020-07-21, la empresa SERVISEPTICOS SAS con documento de identificación NI900429897, canceló los aportes de seguridad social correspondientes a los siguientes empleados y dirigido a las siguientes entidades:

DATOS DE LOS AFILIADOS

1. Documento	2. Apellidos y Nombres	3. AFP	4. EPS	5. ARP	6. CCF	7. Pagó ICBF	8. Pagó SENA	9. Pagó FSP	10. Pagó MEN	11. Pagó ESAP
CC 71701452	PEREZ VANEGAS WEIMAR DE JESUS	COLPENSIONES	COOMEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 71791895	TAMAYO GOMEZ CARLOS EDUARDO	COLPENSIONES	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 75050935	BERRIO LOPEZ WILLINGTHON	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 80055765	RUIZ ESCOBAR ARBEY DE JESUS	PORVENIR	NUEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 8070081	BEDOYA YOTAGRI ARLEN DARIO	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 8355345	RAVE SILVA LUIS FERNANDO	PORVENIR	SAVIA SALUD	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 8431819	RODRIGUEZ JOAN ALBERTO	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 8434723	PAJON RAMIREZ ANDRES FELIPE	COLFONDOS	SALUD TOTAL EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 98505130	ZORA GARCIA WILMAR	COLPENSIONES	NUEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 98582311	MESA PALACIO JOHN JAIRO	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

SuAporte | Constancia de Pago Afiliados

Nro Planilla: 45834477 **Fecha de creación del** miércoles, 14 de octubre de 2020 10:44:53 AM **Período de Cotización:** 2020-07

Período de Servicio: 2020-08

Tipo Planilla: E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS.

PAGADA 26/08/2020

Se certifica que en la fecha 2020-08-26, la empresa SERVISEPTICOS SAS con documento de identificación NI900429897, canceló los aportes de seguridad social correspondientes a los siguientes empleados y dirigido a las siguientes entidades:

DATOS DE LOS AFILIADOS

1. Documento	2. Apellidos y Nombres	3. AFP	4. EPS	5. ARP	6. CCF	7. Pagó ICBF	8. Pagó SENA	9. Pagó FSP	10. Pagó MEN	11. Pagó ESAP
CC 1001379439	DIAZ GAVIRIA YAN CARLOS	PROTECCION (ING + PROTECCION)	COOMEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1001683446	FUERTES USTA FELIPE	PROTECCION (ING + PROTECCION)	COOMEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1003290837	ESTRADA CASTRO JUAN CAMILO	PROTECCION (ING + PROTECCION)	NUEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1007698045	ACOSTA VALDES ESTHER VIVIANA	NINGUNA AFP	EPS-S COOSALUD MOVILIDAD	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	NINGUNA CCF	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1017142728	RUIZ HOLGUIN YEISON JAVER	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1017194584	RESTREPO SERNA FRAIDIER ARLEY	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1017200287	VEGA BENITEZ JHON EDUARDO	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1017234308	VANEGAS GAVIRIA JHON EDISON	PORVENIR	SALUD TOTAL EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1018350444	QUINTANA MADRIGAL JUAN PABLO	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1020426005	VALOYES OLIER ANDERSON MANUEL	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1020463437	OCAMPO PALACIO LUIS EDUARDO	PORVENIR	NUEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1020472794	RIVERA PEREZ JAIRO ALEXANDER	PROTECCION (ING + PROTECCION)	COOMEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1020484926	SOTO BUILES MARLON	PROTECCION (ING + PROTECCION)	MEDIMAS EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1026134381	ZAPATA HINCAPIE JORGE ANDRES	PORVENIR	SALUD TOTAL EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1026159441	SANCHEZ GONZALEZ JUAN CAMILO	PROTECCION (ING + PROTECCION)	SAVIA SALUD	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1035429146	CATAÑO ARROYAVE ESTEFANIA	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1035437910	GOMEZ GOMEZ MARIANA	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1036607535	OSPINA RIOS RUBIEL ANGEL	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1036635760	IDARRAGA SANCHEZ SERGIO	COLFONDOS	COOMEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1036637399	ORREGO CARDONA ALEJANDRA	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1036682417	TABARES JIMENEZ MIGUEL ANGEL	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Se certifica que en la fecha 2020-08-26, la empresa SERVISEPTICOS SAS con documento de identificación NI900429897, canceló los aportes de seguridad social correspondientes a los siguientes empleados y dirigido a las siguientes entidades:

DATOS DE LOS AFILIADOS

1. Documento	2. Apellidos y Nombres	3. AFP	4. EPS	5. ARP	6. CCF	7. Pagó ICBF	8. Pagó SENA	9. Pagó FSP	10. Pagó MEN	11. Pagó ESAP
CC 1037594297	MOLINA GOMEZ MARCELA	PROTECCION (ING + PROTECCION)	SALUD TOTAL EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1037602940	GONZALEZ CASTAÑO GIOMARA	PROTECCION (ING + PROTECCION)	MEDIMAS EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1037605986	MARTINEZ HIGUITA ROMANYE	PORVENIR	EPS SANITAS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1037617026	VIVEROS OSORIO MARIA ISABEL	PORVENIR	NUEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1037947929	MEJIA CASTRO DIEGO LEON	COLFONDOS	SALUD TOTAL EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1038439383	PAREDES BENITEZ CESAR AUGUSTO	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1039469605	OLAYA GARCIA ANA MILENA	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1040741923	HIGUITA GUERRA JONATHAN ALBERTO	COLPENSIONES	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1042065369	CUERVO ESCOBAR EDIVER ARMANDO	PORVENIR	COOMEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1042066665	RAMIREZ OCHOA LUIS MIGUEL	PORVENIR	NUEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1046914228	COTERIO MACIAS JORLY STIVEN	PORVENIR	MEDIMAS EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 10782061	HERNANDEZ MOLINA ERIK DAVID	COLFONDOS	SALUD TOTAL EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1128441306	OVIEDO GRANADA LUISA MARIA	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1128451868	SANCHEZ SANCHEZ CHRISTIAN CAMILO	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1128455781	RENGIFO YEPES JOHN ALEXIS	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1152210410	ALARCON MORALES LUISA FERNANDA	PORVENIR	SAVIA SALUD	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1152448443	RESTREPO GUZMAN KATLYN	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1152462683	MOLINA GIL CAROLINA	COLPENSIONES	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1214731187	MARIN ALVAREZ ROBINSON ALEXANDER	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1214736572	MONSALVE ALVAREZ CRISTIAN CAMILO	PORVENIR	SALUD TOTAL EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 16137919	GOMEZ NOREÑA URIEL	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 22131589	SUAREZ ZAPATA LUZ ADRIANA	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 32295644	GALLEGO GOMEZ CATALINA	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 43608589	JIMENEZ HOLGUIN SANDRA MILENA	COLPENSIONES	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 43628761	QUINCHIA GARCIA PAULA ANDREA	COLPENSIONES	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 43877587	AYALA ZAPATA LEDY JOHANA	PORVENIR	SALUD TOTAL EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 71083845	COTERIO ZAPATA JAIRO ALBERTO	COLPENSIONES	SAVIA SALUD	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 71084905	CEBALLOS JUAN ALBERTO	COLPENSIONES	COOMEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 71319633	MESA RESTREPO WILMER ARGIRO	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 71398204	BETANCUR LONDOÑO GILBERTO DE JESUS	PROTECCION (ING + PROTECCION)	NUEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 71494221	BERMUDEZ PIEDRAHITA SERGIO DE JESUS	PROTECCION (ING + PROTECCION)	SAVIA SALUD	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Se certifica que en la fecha 2020-08-26, la empresa SERVISEPTICOS SAS con documento de identificación NI900429897, canceló los aportes de seguridad social correspondientes a los siguientes empleados y dirigido a las siguientes entidades:

DATOS DE LOS AFILIADOS

1. Documento	2. Apellidos y Nombres	3. AFP	4. EPS	5. ARP	6. CCF	7. Pagó ICBF	8. Pagó SENA	9. Pagó FSP	10. Pagó MEN	11. Pagó ESAP
CC 71494800	BERMUDEZ PIEDRAHITA FABIO NELSON	COLPENSIONES	NUEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 71495635	BERMUDEZ PIEDRAHITA JOSE ALEXANDER	PORVENIR	MEDIMAS EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 71527124	GALLEGO GOMEZ FELIPE	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	SI	NO	NO
CC 71701452	PEREZ VANEGAS WEIMAR DE JESUS	COLPENSIONES	COOMEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 71791895	TAMAYO GOMEZ CARLOS EDUARDO	COLPENSIONES	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 75050935	BERRIO LOPEZ WILLINGTHON	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 80055765	RUIZ ESCOBAR ARBEY DE JESUS	PORVENIR	NUEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 8070081	BEDOYA YOTAGRI ARLEN DARIO	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 8355345	RAVE SILVA LUIS FERNANDO	PORVENIR	SAVIA SALUD	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 8431819	RODRIGUEZ JOAN ALBERTO	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 8434723	PAJON RAMIREZ ANDRES FELIPE	COLFONDOS	SALUD TOTAL EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 98505130	ZORA GARCIA WILMAR	COLPENSIONES	NUEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 98582311	MESA PALACIO JOHN JAIRO	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 98764334	ALVAREZ ESTRADA ANDRES MAURICIO	PROTECCION (ING + PROTECCION)	SAVIA SALUD	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

SuAporte | Constancia de Pago Afiliados

Nro Planilla: 46206958 **Fecha de creación del** miércoles, 14 de octubre de 2020 10:45:09 AM **Período de Cotización:** 2020-08

Período de Servicio: 2020-09

Tipo Planilla: E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS.

PAGADA 22/09/2020

Se certifica que en la fecha 2020-09-22, la empresa SERVISEPTICOS SAS con documento de identificación NI900429897, canceló los aportes de seguridad social correspondientes a los siguientes empleados y dirigido a las siguientes entidades:

DATOS DE LOS AFILIADOS

1. Documento	2. Apellidos y Nombres	3. AFP	4. EPS	5. ARP	6. CCF	7. Pagó ICBF	8. Pagó SENA	9. Pagó FSP	10. Pagó MEN	11. Pagó ESAP
CC 1001379439	DIAZ GAVIRIA YAN CARLOS	PROTECCION (ING + PROTECCION)	COOMEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1001683446	FUERTES USTA FELIPE	PROTECCION (ING + PROTECCION)	COOMEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1003290837	ESTRADA CASTRO JUAN CAMILO	PROTECCION (ING + PROTECCION)	NUEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1007698045	ACOSTA VALDES ESTHER VIVIANA	NINGUNA AFP	EPS-S COOSALUD MOVILIDAD	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	NINGUNA CCF	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1017142728	RUIZ HOLGUIN YEISON JAVER	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1017194584	RESTREPO SERNA FRAIDIER ARLEY	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1017234308	VANEGAS GAVIRIA JHON EDISON	PORVENIR	SALUD TOTAL EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1018350444	QUINTANA MADRIGAL JUAN PABLO	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1020426005	VALOYES OLIER ANDERSON MANUEL	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1020463437	OCAMPO PALACIO LUIS EDUARDO	PORVENIR	NUEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1020472794	RIVERA PEREZ JAIRO ALEXANDER	PROTECCION (ING + PROTECCION)	COOMEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1020484926	SOTO BUILES MARLON	PROTECCION (ING + PROTECCION)	MEDIMAS EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1026134381	ZAPATA HINCAPIE JORGE ANDRES	PORVENIR	SALUD TOTAL EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1026159441	SANCHEZ GONZALEZ JUAN CAMILO	PROTECCION (ING + PROTECCION)	SAVIA SALUD	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1035429146	CATAÑO ARROYAVE ESTEFANIA	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1035437910	GOMEZ GOMEZ MARIANA	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1036607535	OSPINA RIOS RUBIEL ANGEL	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1036635760	IDARRAGA SANCHEZ SERGIO	COLFONDOS	COOMEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1036637399	ORREGO CARDONA ALEJANDRA	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1036780963	CIFUENTES TORO MATEO	PORVENIR	SALUD TOTAL EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1037594297	MOLINA GOMEZ MARCELA	PROTECCION (ING + PROTECCION)	SALUD TOTAL EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Se certifica que en la fecha 2020-09-22, la empresa SERVISEPTICOS SAS con documento de identificación NI900429897, canceló los aportes de seguridad social correspondientes a los siguientes empleados y dirigido a las siguientes entidades:

DATOS DE LOS AFILIADOS

1. Documento	2. Apellidos y Nombres	3. AFP	4. EPS	5. ARP	6. CCF	7. Pagó ICBF	8. Pagó SENA	9. Pagó FSP	10. Pagó MEN	11. Pagó ESAP
CC 1037602940	GONZALEZ CASTAÑO GIOMARA	PROTECCION (ING + PROTECCION)	MEDIMAS EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1037605986	MARTINEZ HIGUITA ROMANYE	PORVENIR	EPS SANITAS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	SI	SI	NO	NO	NO
CC 1037617026	VIVEROS OSORIO MARIA ISABEL	PORVENIR	NUEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1037947929	MEJIA CASTRO DIEGO LEON	COLFONDOS	SALUD TOTAL EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1038413320	GOMEZ CASTAÑO LIZETH JOHANA	PORVENIR	COOMEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1038439383	PAREDES BENITEZ CESAR AUGUSTO	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1039469605	OLAYA GARCIA ANA MILENA	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1040741923	HIGUITA GUERRA JONATHAN ALBERTO	COLPENSIONES	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1042065369	CUERVO ESCOBAR EDIVER ARMANDO	PORVENIR	COOMEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1042066665	RAMIREZ OCHOA LUIS MIGUEL	PORVENIR	NUEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1045046501	CASTRO ROBLEDO LUIS FERNANDO	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1046914228	COTERIO MACIAS JORLY STIVEN	PORVENIR	MEDIMAS EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1067281380	BETANCURT ACOSTA JORGE DAVID	PORVENIR	NUEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 10782061	HERNANDEZ MOLINA ERIK DAVID	COLFONDOS	SALUD TOTAL EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1121934186	ADAME ALVAREZ EDWARD ALEXIS	PORVENIR	EPS SANITAS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1128441306	OVIEDO GRANADA LUISA MARIA	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1128451868	SANCHEZ SANCHEZ CHRISTIAN CAMILO	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1128455781	RENGIFO YEPES JOHN ALEXIS	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1152210410	ALARCON MORALES LUISA FERNANDA	PORVENIR	SAVIA SALUD	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1152448443	RESTREPO GUZMAN KATLYN	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1152462683	MOLINA GIL CAROLINA	COLPENSIONES	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1214736572	MONSALVE ALVAREZ CRISTIAN CAMILO	PORVENIR	SALUD TOTAL EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 16137919	GOMEZ NOREÑA URIEL	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 22131589	SUAREZ ZAPATA LUZ ADRIANA	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 32295644	GALLEGO GOMEZ CATALINA	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 43608589	JIMENEZ HOLGUIN SANDRA MILENA	COLPENSIONES	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 43628761	QUINCHIA GARCIA PAULA ANDREA	COLPENSIONES	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 43877587	AYALA ZAPATA LEDY JOHANA	PORVENIR	SALUD TOTAL EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 71083845	COTERIO ZAPATA JAIRO ALBERTO	COLPENSIONES	SAVIA SALUD	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 71084905	CEBALLOS JUAN ALBERTO	COLPENSIONES	COOMEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 71319633	MESA RESTREPO WILMER ARGIRO	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Se certifica que en la fecha 2020-09-22, la empresa SERVISEPTICOS SAS con documento de identificación NI900429897, canceló los aportes de seguridad social correspondientes a los siguientes empleados y dirigido a las siguientes entidades:

DATOS DE LOS AFILIADOS

1. Documento	2. Apellidos y Nombres	3. AFP	4. EPS	5. ARP	6. CCF	7. Pagó ICBF	8. Pagó SENA	9. Pagó FSP	10. Pagó MEN	11. Pagó ESAP
CC 71392755	GARCES VASQUEZ JOHN JAIRO	COLPENSIONES	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 71495635	BERMUDEZ PIEDRAHITA JOSE ALEXANDER	PORVENIR	MEDIMAS EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 71527124	GALLEGO GOMEZ FELIPE	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	SI	NO	NO
CC 71701452	PEREZ VANEGAS WEIMAR DE JESUS	COLPENSIONES	COOMEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 71791895	TAMAYO GOMEZ CARLOS EDUARDO	COLPENSIONES	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 75050935	BERRIO LOPEZ WILLINGTHON	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 80055765	RUIZ ESCOBAR ARBEY DE JESUS	PORVENIR	NUEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 8070081	BEDOYA YOTAGRI ARLEN DARIO	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 8355345	RAVE SILVA LUIS FERNANDO	PORVENIR	SAVIA SALUD	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 8431819	RODRIGUEZ JOAN ALBERTO	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 8434723	PAJON RAMIREZ ANDRES FELIPE	COLFONDOS	SALUD TOTAL EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 98505130	ZORA GARCIA WILMAR	COLPENSIONES	NUEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 98582311	MESA PALACIO JOHN JAIRO	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

SuAporte | Constancia de Pago Afiliados

Nro Planilla: 43864362 **Fecha de creación del** miércoles, 14 de octubre de 2020 10:43:40 AM **Período de Cotización:** 2020-03

Período de Servicio: 2020-04

Tipo Planilla: E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS.

PAGADA 24/04/2020

Se certifica que en la fecha 2020-04-24, la empresa SERVISEPTICOS SAS con documento de identificación NI900429897, canceló los aportes de seguridad social correspondientes a los siguientes empleados y dirigido a las siguientes entidades:

DATOS DE LOS AFILIADOS

1. Documento	2. Apellidos y Nombres	3. AFP	4. EPS	5. ARP	6. CCF	7. Pagó ICBF	8. Pagó SENA	9. Pagó FSP	10. Pagó MEN	11. Pagó ESAP
CC 1001379439	DIAZ GAVIRIA YAN CARLOS	PROTECCION (ING + PROTECCION)	COOMEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1001683446	FUERTES USTA FELIPE	PROTECCION (ING + PROTECCION)	COOMEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1003290837	ESTRADA CASTRO JUAN CAMILO	PROTECCION (ING + PROTECCION)	NUEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1007698045	ACOSTA VALDES ESTHER VIVIANA	NINGUNA AFP	EPS-S COOSALUD MOVILIDAD	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	NINGUNA CCF	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1017142728	RUIZ HOLGUIN YEISON JAVER	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1017194584	RESTREPO SERNA FRAIDIER ARLEY	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1017200287	VEGA BENITEZ JHON EDUARDO	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1017209268	SANTANA GAVIRIA ALEJANDRA	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1017234308	VANEGAS GAVIRIA JHON EDISON	PORVENIR	SALUD TOTAL EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1018350444	QUINTANA MADRIGAL JUAN PABLO	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1018438971	CUBILLOS JIMENEZ NATALIA CAROLINA	PORVENIR	COMPENSAR EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1020426005	VALOYES OLIER ANDERSON MANUEL	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1020472794	RIVERA PEREZ JAIRO ALEXANDER	PROTECCION (ING + PROTECCION)	COOMEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1020484926	SOTO BUILES MARLON	PROTECCION (ING + PROTECCION)	MEDIMAS EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1026134381	ZAPATA HINCAPIE JORGE ANDRES	PORVENIR	SALUD TOTAL EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1026150859	MORALES BEDOYA BRIAN SANTIAGO	PROTECCION (ING + PROTECCION)	NUEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1026159441	SANCHEZ GONZALEZ JUAN CAMILO	PROTECCION (ING + PROTECCION)	SAVIA SALUD	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1035429146	CATAÑO ARROYAVE ESTEFANIA	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1035437910	GOMEZ GOMEZ MARIANA	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1036607535	OSPINA RIOS RUBIEL ANGEL	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1036635760	IDARRAGA SANCHEZ SERGIO	COLFONDOS	COOMEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Se certifica que en la fecha 2020-04-24, la empresa SERVISEPTICOS SAS con documento de identificación NI900429897, canceló los aportes de seguridad social correspondientes a los siguientes empleados y dirigido a las siguientes entidades:

DATOS DE LOS AFILIADOS

1. Documento	2. Apellidos y Nombres	3. AFP	4. EPS	5. ARP	6. CCF	7. Pagó ICBF	8. Pagó SENA	9. Pagó FSP	10. Pagó MEN	11. Pagó ESAP
CC 1036637399	ORREGO CARDONA ALEJANDRA	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1036682417	TABARES JIMENEZ MIGUEL ANGEL	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1037594297	MOLINA GOMEZ MARCELA	PROTECCION (ING + PROTECCION)	SALUD TOTAL EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1037602940	GONZALEZ CASTAÑO GIOMARA	PROTECCION (ING + PROTECCION)	MEDIMAS EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1037605986	MARTINEZ HIGUITA ROMANYE	PORVENIR	EPS SANITAS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1037617026	VIVEROS OSORIO MARIA ISABEL	PORVENIR	NUEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1037947929	MEJIA CASTRO DIEGO LEON	COLFONDOS	SALUD TOTAL EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1038439383	PAREDES BENITEZ CESAR AUGUSTO	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1039469605	OLAYA GARCIA ANA MILENA	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1040741923	HIGUITA GUERRA JONATHAN ALBERTO	COLPENSIONES	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1042065369	CUERVO ESCOBAR EDIVER ARMANDO	PORVENIR	COOMEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1042066665	RAMIREZ OCHOA LUIS MIGUEL	PORVENIR	NUEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1046914228	COTERIO MACIAS JORLY STIVEN	PORVENIR	MEDIMAS EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 10782061	HERNANDEZ MOLINA ERIK DAVID	COLFONDOS	SALUD TOTAL EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1128441306	OVIEDO GRANADA LUISA MARIA	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1128451868	SANCHEZ SANCHEZ CHRISTIAN CAMILO	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1128455781	RENGIFO YEPES JOHN ALEXIS	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1152210410	ALARCON MORALES LUISA FERNANDA	PORVENIR	SAVIA SALUD	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 1152448443	RESTREPO GUZMAN KATLYN	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 16137919	GOMEZ NOREÑA URIEL	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 22131589	SUAREZ ZAPATA LUZ ADRIANA	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 32295644	GALLEGO GOMEZ CATALINA	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 43608589	JIMENEZ HOLGUIN SANDRA MILENA	COLPENSIONES	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 43628761	QUINCHIA GARCIA PAULA ANDREA	COLPENSIONES	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 43877587	AYALA ZAPATA LEDY JOHANA	PORVENIR	SALUD TOTAL EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 71083845	COTERIO ZAPATA JAIRO ALBERTO	COLPENSIONES	SAVIA SALUD	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 71084905	CEBALLOS JUAN ALBERTO	COLPENSIONES	COOMEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 71319633	MESA RESTREPO WILMER ARGIRO	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 71398204	BETANCUR LONDOÑO GILBERTO DE JESUS	PROTECCION (ING + PROTECCION)	NUEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 71527124	GALLEGO GOMEZ FELIPE	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	SI	NO	NO
CC 71701452	PEREZ VANEGAS WEIMAR DE JESUS	COLPENSIONES	COOMEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

Se certifica que en la fecha 2020-04-24, la empresa SERVISEPTICOS SAS con documento de identificación NI900429897, canceló los aportes de seguridad social correspondientes a los siguientes empleados y dirigido a las siguientes entidades:

DATOS DE LOS AFILIADOS

1. Documento	2. Apellidos y Nombres	3. AFP	4. EPS	5. ARP	6. CCF	7. Pagó ICBF	8. Pagó SENA	9. Pagó FSP	10. Pagó MEN	11. Pagó ESAP
CC 71791895	TAMAYO GOMEZ CARLOS EDUARDO	COLPENSIONES	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 75050935	BERRIO LOPEZ WILLINGTHON	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 80055765	RUIZ ESCOBAR ARBEY DE JESUS	PORVENIR	NUEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 8070081	BEDOYA YOTAGRI ARLEN DARIO	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 8431819	RODRIGUEZ JOAN ALBERTO	PROTECCION (ING + PROTECCION)	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 8434723	PAJON RAMIREZ ANDRES FELIPE	COLFONDOS	SALUD TOTAL EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 98505130	ZORA GARCIA WILMAR	COLPENSIONES	NUEVA EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO
CC 98582311	MESA PALACIO JOHN JAIRO	PORVENIR	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFAMA	NO	NO	NO	NO	NO

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

ICA
Instituto Colombiano Agropecuario

RESOLUCIÓN No. 00026229
(05/06/2018)

Por la cual se otorga el registro a la empresa APROVECHAMIENTO AGROAMBIENTAL S.A.S con sigla APROAMBIENTAL S.A.S como Productor de Fertilizantes Inorgánicos, Orgánicos, Orgánicos Minerales y Acondicionadores Inorgánicos y Orgánicos por mezclas físicas.

EL SUBGERENTE DE PROTECCION VEGETAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA",
En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en los Decretos del Gobierno Nacional 4765 de Diciembre 18 de 2008 y 1071 de 2015, la resolución 020929 de diciembre 28 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Artículo 4° de la Resolución ICA No. 0150 de 2003, toda persona natural o jurídica que desee fabricar, formular, envasar o empacar fertilizantes y acondicionadores de suelos, deberá registrarse ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

Que la empresa **APROVECHAMIENTO AGROAMBIENTAL S.A.S** con sigla **APROAMBIENTAL S.A.S**, identificada con el NIT: 900.984.355-6, Matricula Mercantil No. 21-564602-12, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de comercio de Medellín, con dirección de notificación judicial, comercial, oficinas en la calle 17 No 37A-33, Apartamento 601, Medellín (Antioquia) y planta de producción ubicada en el Kilómetro 5, Vereda Salinas, Caldas (Antioquia), teléfono 3114902 - 3116340901, correo electrónico aprovechagroambiental@gmail.com.

Que mediante solicitud radicada al ICA, con No 1371100555, del 20 de abril de 2017, dirigida a la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas del ICA, el representante legal de la empresa **APROVECHAMIENTO AGROAMBIENTAL S.A.S** con sigla **APROAMBIENTAL S.A.S,** solicitó registro como como Productor de Fertilizantes Inorgánicos, Orgánicos, Orgánicos Minerales y Acondicionadores Inorgánicos y Orgánicos por mezclas físicas, en la cual anexó la siguiente documentación:

- Certificado de existencia y representación legal.
- Contrato para análisis de control de calidad con el Laboratorio Grupo Interdisciplinario de Estudios Moleculares - GIEM.
- Contrato individual de trabajo a término definido.
- Contrato de arrendamiento de inmueble con destinación comercial.
- Documentación detallada de cada uno de los procesos.

Que el ICA a través de la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas, realizó visita técnica de comprobación a la plantas de producción de la empresa, el día 18 de agosto de 2017, resultado de la cual emitió concepto pendiente para otorgar el registro a la empresa **APROVECHAMIENTO AGROAMBIENTAL S.A.S** con sigla **APROAMBIENTAL S.A.S,** ya que al momento de la visita, la empresa no contaba con la dirección correcta de la planta de producción, demarcación de áreas, fichas técnicas de materias primas, equipos instalados, entre otros; como resultado se diligencio ICA 3-894, hoja No 5 de 5, donde se puede evidenciar el resultado de dicha visita.

Que el ICA a través de la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas, realizó visita técnica de comprobación a la planta de producción de la empresa, el día 09 de noviembre de 2017, resultado de la cual emitió concepto pendiente para otorgar el registro

ICA
Instituto Colombiano Agropecuario

RESOLUCIÓN No. 00026229
(05/06/2018)

Por la cual se otorga el registro a la empresa APROVECHAMIENTO AGROAMBIENTAL S.A.S con sigla APROAMBIENTAL S.A.S como Productor de Fertilizantes Inorgánicos, Orgánicos, Orgánicos Minerales y Acondicionadores Inorgánicos y Orgánicos por mezclas físicas.

a la empresa **APROVECHAMIENTO AGROAMBIENTAL S.A.S** con sigla **APROAMBIENTAL S.A.S,** ya que al momento de la visita no contaba con la totalidad de los equipos instalados; como resultado se diligencio ICA 3-894, hoja No 5 de 5, donde se puede evidenciar el resultado de dicha visita.

Que el ICA a través de la Seccional Antioquia, realizó visita técnica de comprobación a la instalaciones de la planta de producción de la empresa, el día 06 de marzo de 2018, resultado de la cual emitió concepto favorable para otorgar el registro a la empresa ; como resultado se diligencio ICA 3-894, hoja No 5 de 5, donde se puede evidenciar el resultado de dicha visita.

Que la solicitud (forma ICA 3-894) ha sido presentada y tramitada con observancia de las formalidades legales y reglamentarias incluyendo la cancelación correspondiente.

Que en virtud de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar registró a la empresa **BIOFERT SOLUCIONES PARA EL CAMPO S.A.S.** como Productor de Fertilizantes y Acondicionadores de suelos por mezclas físicas, como a continuación se describe:

Empresa: **APROVECHAMIENTO AGROAMBIENTAL S.A.S**
Sigla: **APROAMBIENTAL S.A.S**
NIT: 900.984.355-6.
Matricula Mercantil No. 21-564602-12
Dirección de notificación judicial, comercial, oficinas: calle 17 No 37A-33, Apartamento 601, Medellín (Antioquia).
Planta de producción: Kilómetro 5, Vereda Salinas, Caldas (Antioquia).
Teléfono: 3114902 – 3116340901.
Correo electrónico aprovechagroambiental@gmail.com.
Laboratorio de control de calidad: Grupo GIEM de la Universidad de Antioquia
Actividad: Productor de Fertilizantes Inorgánicos, Orgánicos, Orgánicos Minerales y Acondicionadores Inorgánicos y Orgánicos por mezclas físicas.

ARTÍCULO 2. – Notifíquese el presente acto administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículo 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), entregando al interesado copia íntegra, autentica y gratuita.

ARTÍCULO 3. - El Registro que por esta resolución se concede tiene vigencia indefinida pero podrá ser suspendido o cancelado por el ICA, por incumplimiento de las obligaciones del titular o cuando las circunstancias así lo exijan por las demás causales que las normas legales contemplen o a solicitud del titular.

ARTÍCULO 4.- El titular del registro de que trata el presente acto administrativo queda sujeto a las disposiciones de que trata el Decreto 1071 de 2015 y las incluidas en Resolución ICA No. 150 de Enero 21 de 2003 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen.

ICA
Instituto Colombiano Agropecuario

RESOLUCIÓN No. 00026229
(05/06/2018)

Por la cual se otorga el registro a la empresa APROVECHAMIENTO AGROAMBIENTAL S.A.S con sigla APROAMBIENTAL S.A.S como Productor de Fertilizantes Inorgánicos, Orgánicos, Orgánicos Minerales y Acondicionadores Inorgánicos y Orgánicos por mezclas físicas.

ARTÍCULO 5. – Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual de acuerdo con lo contenido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 6. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los 05/06/2018

Marlon Tows

MARLON LUCIO TORRES BURGOS
Subgerente de Protección Vegetal

Proyectó:	Valeria Maria Santos Maldonado - Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas
Revisado:	Doris Fernandez González - Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas
VoBo:	Jose Roberto Galindo Alvarez - Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas Revisión Misionales - Oficina Asesora Jurídica Teresa Moya Suta - Oficina Asesora Jurídica

SERSEPCO
Logística y transporte ambiental

FORMATO CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES DE PERSONA JURÍDICA

El Suscrito **CARLOS MARIO MONTOYA RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía y tarjeta profesional No. **99857-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, certifico que la sociedad **SERVICIOS SEPTICOS E INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT.**901.176.522-7,** en mi condición de Revisor Fiscal de **SERVICIOS SEPTICOS E INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT **901.176.522-7**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de **MEDELLIN**, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide al 10 día del mes de octubre de 2023, en Girardota.

Se firma según el caso por:

Tarjeta No. 99857-T
Revisor Fiscal

Firma Representante Legal _____
C.C. No. 1.017.128.843

Certificado Bancario

Miércoles, 8 de noviembre de 2023

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que SERVICIOS SEPTICOS E INDUSTRIALES DE COL identificado(a) con NIT 901176522, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	01493153630	2018/05/04	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901176522	7	SERVICIOS SEPTICOS E INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	calle 78 sur N° 40 - 135 Apt. 1705	SABANETA-ANTIOQUIA	5970464	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-09	2023-10	204196901	9457413005	E	2023/10/06	2023/10/06	BANCOLOMBIA	0	$16,398,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS			PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	Codigo	Días	Codigo	Días	Codigo	Días	Tarifa	Días	Exonerado SENA e ICBF
SUCURSAL: PRINCIPAL (29 Afiliados)																															
Centro de Trabajo: COMERCIAL VISITADOR (4 Afiliados)																															
Ciudad: SABANETA Depto: ANTIOQUIA (4 Afiliados)																															
1	CC	1037627756	LONDOÑO SANTIAGO																		23030 1	30	EPS010	30	CCF04	30	14-11	30	4.350%	30	Si
2	CC	1006405971	LOPEZ JOSE																		23030 1	30	EPS037	30	CCF04	30	14-11	30	4.350%	30	Si
3	CC	8027559	MUÑOZ EDWIN																		23020 1	30	EPS010	30	CCF04	30	14-11	30	4.350%	30	Si
4	CC	8030665	VARGAS YESID											X							23020 1	2	EPS010	2	CCF04	0	14-11	2	0.000%	0	Si
5	CC	8030665	VARGAS YESID																		23020 1	28	EPS010	28	CCF04	28	14-11	28	4.350%	28	Si
Centro de Trabajo: MAXIMO RIESGO (20 Afiliados)																															
Ciudad: SABANETA Depto: ANTIOQUIA (20 Afiliados)																															
6	CC	16289289	ARIAS RODOLFO									X									25-14	30	EPS010	30	CCF04	30	14-11	30	6.960%	30	Si
7	CC	1007853461	BLANDON RUBEN	X								X									23020 1	22	EPS010	22	CCF04	22	14-11	22	6.960%	22	Si
8	CC	98709727	CARVAJAL RODRIGO																X		25-14	30	EPS010	30	CCF04	0	14-11	30	0.000%	0	Si
9	CC	1036399540	CASTAÑO ROBINSON																		23030 1	30	EPS010	30	CCF04	30	14-11	30	6.960%	30	Si
10	PT	1557832	CUBILLAN GUSTAVO									X									25-14	30	EPS010	30	CCF04	30	14-11	30	6.960%	30	Si
11	CC	1102814197	ESPITIA YAIR									X									23020 1	30	EPS002	30	CCF04	30	14-11	30	6.960%	30	Si
12	CC	1053001701	FIERRO LUIS									X									23030 1	30	ESSC24	30	CCF04	30	14-11	30	6.960%	30	Si
13	CC	79836328	GONZALEZ YOHN									X									23020 1	30	EPS002	30	CCF04	30	14-11	30	6.960%	30	Si
14	CC	1072189260	HERRERA JHONNATAN													X					23100 1	6	EPS010	6	CCF04	6	14-11	6	0.000%	6	Si
15	CC	1072189260	HERRERA JHONNATAN																		23100 1	24	EPS010	24	CCF04	24	14-11	24	6.960%	24	Si
16	CC	1036131911	HINCAPIE JHONATAN									X									23100 1	30	EPS037	30	CCF04	30	14-11	30	6.960%	30	Si
17	CC	1007757993	IDARRAGA DANIEL									X									25-14	30	EPS040	30	CCF04	30	14-11	30	6.960%	30	Si
18	CC	1039464266	MONSALVE LUIS									X									23030 1	30	EPS010	30	CCF04	30	14-11	30	6.960%	30	Si
19	CC	1143985028	NAVIA MICHAEL		X							X								X	23030 1	14	EPS010	14	CCF04	14	14-11	14	6.960%	14	Si
20	CC	1036929647	OSORNO ILDER									X									23020 1	30	EPS010	30	CCF04	30	14-11	30	6.960%	30	Si
21	CC	98556859	POSADA HERNANDO									X									25-14	30	EPS010	30	CCF04	30	14-11	30	6.960%	30	Si
22	CC	8039751	SEPULVEDA YONEY									X									23020 1	30	EPS010	30	CCF04	30	14-11	30	6.960%	30	Si
23	CC	1005827640	SERRATO MARLON									X									23030 1	30	EPS010	30	CCF04	30	14-11	30	6.960%	30	Si
24	CC	1036132955	VARGAS JONATHAN																		23030 1	30	EPS010	30	CCF04	30	14-11	30	6.960%	30	Si
25	CC	98484257	YEPES JAVIER									X									23020 1	30	EPS002	30	CCF04	30	14-11	30	6.960%	30	Si
26	CC	98709440	ZAPATA PABLO									X									23030 1	30	EPS010	30	CCF04	30	14-11	30	6.960%	30	Si

aportes en línea

Planilla Resumen

| | | |


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 98.528.792
MONTOYA RUIZ
APELLIDOS
CARLOS MARIO
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO
28-DIC-1969
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
29-FEB-1988 ITAGUI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
A-0115100-20131342-M-0098528792-20041207
03403 04341N 02 177350191

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

99857-T



CARLOS MARIO
MONTOYA RUIZ
C.C. 98528792
RESOLUCION INSCRIPCION 26 FECHA 2004/03/18
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

PRESIDENTE
MIGUEL TIQUE PEÑA

109601

IDEOS

FIRMA DEL TITULAR

19500

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

LOISFORMAS.COM

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5A1DFDB86C582EC8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CARLOS MARIO MONTOYA RUIZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 98528792 de ITAGUI (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 99857-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14929210664

(415)7707212489984(8020) 000001492921066 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 7 6 5 2 2	7	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SERVICIOS SÉPTICOS E INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
	SERSEPCO S.A.S

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Girardota 3 0 8

41. Dirección principal
AUT NORTE KM 19 VDA PORTACHUELO PAR EMPRESARIAL LOS BUCAROS LT 3

42. Correo electrónico contacto@sersepco.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0 5 5 4 5 0	6 0 4 5 9 0 6 8 7 0	3 5 0 6 9 6 1 7 3 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
3 7 0 0	2 0 1 8 0 5 0 2	3 8 1 2	2 0 1 8 0 5 0 2	4 9 2 3 / 4 7 9 9		0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 07 - 25 / 09 : 19: 20

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre HERNANDEZ VALENCIA EDWARD MANUEL
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14929210664

(415)7707212489984(8020) **000001492921066 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 7 6 5 2 2	7	Impuestos de Medellín 1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 1 8 0 4 2 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 8 0 4 2 7	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 2 0 9 3 5 8	
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	6 3 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 8 0 4 2 7	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 8 0 4 2 7		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14929210664

(415)7707212489984(8020) **000001492921066 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 7 6 5 2 2	7	Impuestos de Medellín	1 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 8 1 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 1 7 1 2 8 8 4 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HERNANDEZ	VALENCIA	EDWARD	MANUEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 1 0 8 1 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 2 8 2 6 7 8 8 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MORALES	CASTRILLON	CLAUDIA	PATRICIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14929210664

(415)7707212489984(8020) **000001492921066 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 7 6 5 2 2	7	Impuestos de Medellín 1 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 8 5 2 8 7 9 2		9 9 8 5 7 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MONTOYA	RUIZ	CARLOS	MARIO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 0 8 1 9

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 7 2 2 7 3 0 6		2 3 7 4 2 3 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
TORO	FLOREZ	DIEGO	ANDRES

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 2 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO